



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CAMPECHE

SARS COV2 (COVID19)

Retorno Laboral Administrativo

Documentos Normativos

Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN ESTA DEPENDENCIA.

MTRA. ADLEMI SANTIAGO RAMIREZ, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 10, 12, 15, y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 5, 6, y 18 fracción XII, todos del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche; del artículo noveno y el artículo tercero transitorio del Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2020, bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecieron acciones extraordinarias.*

II.- Que el 29 de mayo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, mediante el cual *se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, mismos que son de aplicación general en todos los centros de trabajo, y que tienen por objetivo establecer las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la "Nueva Normalidad", con el fin de lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales de manera segura, escalonada y responsable.

III.- Que se considera prioritario dar cumplimiento a las medidas sanitarias para la reactivación laboral en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a fin de salvaguardar la salud e integridad de las y los servidores públicos.

IV.- Que con fecha 20 de agosto de 2020, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Campeche el *Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).*

V.- Que el Artículo Noveno del Acuerdo publicado el 20 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, prevé la creación de un Comité Interno en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mismo que será el encargado de implementar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

VI.- Que el presente Comité Interno estará presidido por la persona titular de la Dirección Administrativa y tendrá una Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Departamento de Asuntos Jurídicos, y como vocales a un enlace de cada una de las Direcciones que integran el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, referidas en la fracción III del artículo 17 de su Reglamento Interior. De igual forma, el Órgano Interno de Control tendrá la calidad de invitado en las sesiones del Comité Interno, debido a que, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se encuentra adscrito a la Secretaría de la Contraloría y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la responsabilidad de mantener el control interno de la Dependencia o Entidad a la que se encuentra adscrito, la función de apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y las políticas institucionales, así como el desempeño de las y los servidores públicos y órganos, a la modernización continua y el desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

VII.- Que con fecha 27 de Agosto de 2020, tuvo lugar la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, en la que se tuvo por presentado, el Expediente Institucional de Regulación Sanitaria, Lineamientos, Medidas y Protocolos; autorizado por el Consejo Consultivo de Directores de fecha 17 de Julio del año 2020; en la que se instruyó la aplicación de tales medidas, y en lo sucesivo a instancia de dicha Junta de gobierno, se considerará alinear tales disposiciones conforme a determinado en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de fecha 20 de agosto del año 2020.

VIII.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del *Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19)*; se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN ESTA SECRETARÍA.

PRIMERO. – El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la creación, organización y funcionamiento del Comité Interno, encargado de la implementación, ejecución, vigilancia y supervisión de las medidas sanitarias que deben observarse para la reactivación laboral en las oficinas e instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, a fin de proteger el

derecho a la salud de las y los servidores públicos, de conformidad con el Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2020.

SEGUNDO. - El Comité Interno se integrará de la siguiente forma:

- I. Una o un Presidente, que será la persona titular de la Dirección Administrativa;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la persona titular del Departamento de Asuntos Jurídicos; y
- III. Como Vocales, a un enlace de cada una de las Direcciones de área referidas en la fracción III del artículo 17 de su Reglamento Interior.

Cada integrante del Comité Interno podrá nombrar a una o un suplente, quien le representará en el Comité.

Los cargos de las personas integrantes del Comité Interno son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

El Órgano Interno de Control tendrá la calidad de invitado en las sesiones del Comité Interno.

TERCERO: El Comité Interno, además de las atribuciones establecidas en las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, tendrá a su cargo las responsabilidades que a continuación se señalan:

- I. Decidir las formas de entrada y salida del personal de nómina y personal asimilados a salarios, en las labores presenciales, en horarios escalonados, para evitar los horarios pico tanto en los accesos como en el transporte público o en el transporte del personal;
- II. Fijar las fechas y horas en las que se requerirá la presencia de las y los prestadores de servicios profesionales para acudir a esta Dependencia a entregar sus encomiendas y los reportes de sus actividades;
- III. Establecer las formas en las que se ejecutarán las medidas sanitarias, verificar su implementación y vigilar el desarrollo de las actividades que permitan su establecimiento para la seguridad de las y los trabajadores de esta Dependencia;
- IV. Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios, a efecto de contar con la disponibilidad y suficiencia presupuestal que permita realizar las adquisiciones y contratación de servicios, en los términos y formas previstas en la normatividad vigente en la materia, para el debido cumplimiento de las acciones de seguridad e higiene, debiendo ajustarse a los recursos disponibles autorizados en el presupuesto de egresos vigente;
- V. Entregar cubrebocas al personal de nómina y al personal asimilados a salarios, así como verificar su correcto uso;
- VI. En caso de que se detecte personal con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento y remitirlas al domicilio particular o a los servicios médicos correspondientes y, cuando sea procedente, asistir las para el trámite de su incapacidad digital;
- VII. Identificar, para cada unidad administrativa, al personal en situación de vulnerabilidad y verificar que estas personas cuenten con seguimiento médico adecuado para el tipo de enfermedad que padezcan;
- VIII. Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario, e informar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para evaluar posibles casos de contagio;

- IX. Vigilar que se limpien y desinfecten constantemente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, entre otros;
- X. Verificar y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel a base de alcohol al 70 por ciento y toallas desechables para el secado de manos;
- XI. Establecer los lugares para la colocación de filtros en los que se verifique la temperatura corporal de las personas que entren a esta Dependencia, así como la identificación de personas con infección respiratoria aguda, en cumplimiento con las disposiciones de las autoridades sanitarias;
- XII. Establecer entradas y salidas exclusivas del personal. En caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios determinados para el ingreso y salida del personal;
- XIII. Colocar en las áreas comunes (como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas) marcas en el piso, paredes y/o mobiliario, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas;
- XIV. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con las condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable);
- XV. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de la oficina, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus;
- XVI. Contar con suficientes depósitos de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos;
- XVII. En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal;
- XVIII. Revisar el funcionamiento de los sistemas de extracción, en caso de contar con éstos, además de dar mantenimiento y cambios de filtros para su correcta operación;
- XIX. Verificar el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen de la oficina;
- XX. Proporcionar información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas;
- XXI. Informar sobre la importancia que tiene el no acudir al trabajo o reuniones sociales cuando se presenten síntomas compatibles con el SARS-CoV-2 (COVID-19), para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas;
- XXII. Organizar un programa de capacitación para el personal directivo sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por SARS-CoV-2 (COVID-19), solicitando el apoyo de las Dependencias del Poder Ejecutivo correspondientes;
- XXIII. Dar a conocer al personal el teléfono de emergencia y otros medios de contacto con la autoridad sanitaria; y
- XXIV. Las demás que deriven de las medidas e instrucciones generadas por las autoridades sanitarias y por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

CUARTO: La o el Presidente será la persona responsable de realizar la supervisión de las medidas sanitarias, por lo que, periódicamente, deberá realizar la autoevaluación de las mismas en el COBACAM.

Asimismo, deberá informar oportunamente a la o el Director General de todas las decisiones tomadas por el Comité Interno. También, comunicará a la o el Director General de las acciones llevadas a cabo por el mismo Comité.

De igual forma, de las decisiones tomadas y de las acciones realizadas, se informará al Órgano Interno de Control para su conocimiento.

QUINTO: El Comité Interno sesionará de manera ordinaria, por lo menos, dos veces al año, salvo que no existan asuntos a tratar; y de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la Presidencia lo estime pertinente o lo soliciten la mayoría de las personas integrantes.

Las sesiones del Comité Interno podrán celebrarse bajo la modalidad presencial o en línea, según lo determine la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones del Comité Interno que se celebren bajo la modalidad en línea, así como los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidas siempre y cuando se observen las formalidades establecidas en este Acuerdo.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica convocará a cada una de las personas integrantes del Comité Interno con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias. En el caso de la sesión de instalación del Comité, también podrá convocarse con veinticuatro horas de anticipación.

Las convocatorias de las sesiones podrán realizarse mediante oficio o por correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, la modalidad, la fecha, la hora y el lugar de su celebración. Del mismo modo, llevarán adjuntas, en formato físico o electrónico, según la modalidad de la sesión de que se trate, el orden del día y la documentación necesaria para desahogar los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.

SEXTO: Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Comité Interno se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Todas las actas de las sesiones del Comité Interno deberán señalar, por lo menos, la modalidad, la fecha, la hora y el lugar de su celebración, así como los acuerdos alcanzados, identificados con un número consecutivo de seguimiento, y los asuntos discutidos durante la sesión correspondiente. Adicionalmente, las actas llevarán adjunta la lista de asistencia firmada por todas las personas que hubiesen participado en la sesión de que se trate y los documentos utilizados durante ésta.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica será la encargada de levantar las actas a las que se hace referencia en el presente artículo.

SÉPTIMO: En caso de que el Comité Interno tenga conocimiento del posible incumplimiento de las medidas establecidas en este Acuerdo, así como de cualquier disposición emitida aplicable, se deberá dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control para que, en su caso, se inicie el procedimiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo se crea el Comité Interno de la Directora General, encargado de la ejecución, implementación, vigilancia y supervisión del cumplimiento de las medidas sanitarias para la reactivación laboral en esta secretaría; por lo que la sesión de instalación de dicho Comité Interno, a la que hace referencia el tercer párrafo del artículo Quinto del presente Acuerdo, deberá celebrarse, a más tardar, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

TERCERO.- Las y los titulares de las unidades administrativas de esta Dependencia tendrán un plazo de tres días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para comunicar a la o el titular de la Dirección Administrativa el nombramiento de la persona encargada de ser su enlace, conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo del mismo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**MTRA. ADLEMI SANTIAGO RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

2020

**EXPEDIENTE INSTITUCIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA DE RETORNO A
LABORES ADMINISTRATIVAS "SARS-COV2"**

**LINEAMIENTOS, MEDIDAS, PROTOCOLOS
COLEGIO DE BACHILLERS DEL ESTADO DE CAMPECHE**



COBACAM | Calle Castillo Oliver No. 14, entre Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel
Alemanárea Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Cam.

Indice

ANTECEDENTES	4
AMBITO DE APLICACIÓN	6
I.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LOS TRABAJADORES	6
I.A).- TRABAJO A DOMICILIO, HOME OFFICE, TELETRABAJO.	6
I.B).- CORREOS ELECTRÓNICOS, VIDEOCONFERENCIAS, TELEREUNIONES, TRABAJO COLEGIADO ELECTRONICO.	8
I.B1).- CORREO ELECTRÓNICO.	8
I.B2).- VIDEO REUNIONES.	8
I.C).- CONTROLES DE ENTRADA Y SALIDA	9
I.D).- JORNADA DE TRABAJO EN AREAS ADMINISTRATIVAS.	9
I.E).- PROTOCOLO EN COMEDOR Y AREA DE ALIMENTOS EN OFICINAS CENTRALES Y CENTROS EDUCATIVOS.	10
I.F) ACTIVIDADES SOCIALES	11
I.G).- SIGNALETICA EN AREAS DE INGRESO Y TRABAJO	11
II.- PROTOCOLOS	12
II.A).- PROTOCOLO DE ACCESO	12
II.B).- PROTOCOLO DE LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES	12
TÉCNICA DEL TRIPLE BALDE	17
II.C).- PROTOCOLO DE LIMPIEZA DE PUESTOS DE TRABAJO	19
III.- LINEAMIENTOS	22
III.A).- LINEAMIENTOS VIDEOREUNIONES.	22
III.B).- LINEAMIENTOS ENTRADA DE PROVEEDORES.	24
III.C).- LINEAMIENTOS PARA EL PERSONAL DE CAJA, COCINA Y SERVICIO DE TIENDAS ESCOLARES	25
III.D).- LINEAMIENTOS DE BUENA HIGIENE RESPIRATORIA.	25
III.E).- LINEAMIENTO PARA EL USO Y ENTREGA DE VEHICULOS.	27
PROCEDIMIENTO PARA LA DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MEDIDAS DE HIGIENE PARA LOS CONDUCTORES ANTE EL COVID-19	28
IV.-PROGRAMAS	31

IV.A).- PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SANA DISTANCIA	31
IV.B).- PROGRAMA DE SUPERVISION DE ELABORACIÓN DE SOLUCIÓN PARA TAPETES SANITIZANTES	31
IV.C).- PROGRAMA DE SUPERVISION DE DISPENSADORES DE ALCOHOL GEL AL 70% EN AREAS DE ACCESO.	32
V.- CAPACITACIÓN	33
V.A).- CAPACITACIÓN GENERICA	33
VI.- INFOGRAFIAS	34
VI.A).- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL SARS-CoV-2	34
VI.B).- LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LAS MANOS	34
VI.C).- ETIQUETA RESPIRATORIA	35
VI.D).- NO ESCUPIR	35
VI.E).- NO TOCARSE LA CARA CON LAS MANOS SUCIAS, SOBRE TODO NARIZ, BOCA Y OJOS	36
VI.F).- LIMPIAR Y DESINFECTAR	36
VI.G).- MANTENER UNA SANA DISTANCIA	37
ANEXOS	38
ANEXO 1.- DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL.	39
ANEXO 2.- MODELO DE ENCUESTA.	48
ANEXO 3.- ASIGNACIÓN DE DISTANCIAMIENTO NECESARIO.	53
ANEXO 4.- CARTA DE CONFIDENCIALIDAD	54
ANEXO 5.- CIRCULAR CORREO ELECTRÓNICO	55
ANEXO 6.- LINEAMIENTOS PARA VIDEOREUNIONES	56
ANEXO 7.- BITACORA DE REGISTRO DE INCIDENCIAS	57
ANEXO 8.- ASIGNACIÓN DE PERSONAL PARA FILTROS DE ENTRADA Y SALIDA	58
ANEXO 9.- DIAGRAMA DE LOS CONTROLES Y FILTROS DE ACCESO	59
ANEXO 10.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE CONDICIONES LABORALES.	60
ANEXO 11.- DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO.	62
ANEXO 12.- LINEAMIENTOS DE ACCESO Y CONVIVENCIA EN EL CENTRO DE TRABAJO	63
ANEXO 13.- MODELO DE OFICIO A CENTROS EDUCATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN A USUARIOS EN TIENDAS ESCOLARES.	65
ANEXO 14.- MODELO DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN A USUARIOS EN TIENDAS ESCOLARES.	66
ANEXO 15.- BITÁCORA DE SEGUIMIENTO EN TIENDAS ESCOLARES.	68
ANEXO 16.- CIRCULAR DE ACTIVIDADES SOCIALES.	69
ANEXO 17.- DIAGRAMAS DE PUESTOS DE TRABAJO.	70
PLANTA BAJA DG	71
PLANTELES	72
PLANTEL 01 HECELCHAKÁN	72
PLANTEL 02 CANDELARIA	72
PLANTEL 03 ESCÁRCEGA	72

PLANTEL 04 SEYBA-PLAYA	73
PLANTEL 05 ATASTA	73
PLANTEL 06 MAMANTEL	73
PLANTEL 07 TENABO	74
PLANTEL 08 NUNKINÍ	74
PLANTEL 09 CHAMPOTÓN	75
PLANTEL 10 CHICBUL	76
PLANTEL 11 BECAL	76
PLANTEL 13 CALKINÍ	77
PLANTEL 14 XPUJIL	77
PLANTEL 15 LEY DE REFORMA AGRARIA	78
PLANTEL 16 ADOLFO LÓPEZ MATEOS	79
PLANTEL 17 NUEVO PROGRESO	79
PLANTEL 18 XBACAB	80
PLANTEL 19 LERMA	80
PLANTEL 20 DON SAMUEL	81
EMSAD 01 UKUM	82
EMSAD 03 ISLA AGUADA	83
EMSAD 04 LA ESMERALDA	83
EMSAD 05 BOLONCHÉN	84
EMSAD 06 SIHOCHAC	85
EMSAD 07 EL DESENGAÑO	85
EMSAD 09 EL AGUACATAL	86
EMSAD 11 DZIBALCHÉN	87
EMSAD 12 EL JUNCAL	87
EMSAD 13 EL CARMEN II	88
EMSAD 14 EL TESORO	88
EMSAD 18 ISLA CHINÁ	89
EMSAD 19 CONQUISTA CAMPESINA	90
EMSAD 20 PICH	90
EMSAD 21 EL NARANJO	91
EMSAD 22 CONSTITUCIÓN	91

EXPEDIENTE INSTITUCIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA DE RETORNO A LABORES ADMINISTRATIVAS SARS-COV2 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

El Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, considerando como principios rectores el Privilegiar la salud y la vida, la solidaridad, la no discriminación; y Responsabilidad Compartida en términos de los artículos 4º, párrafo cuarto, 73 fracción XVI Base 3ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción XVI y 134 fracción II, de la Ley Federal del Trabajo y 147 y 148 de la Ley General de Salud; Artículo 10 fracción VIII, 16 y 32 fracción X de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche; 18 fracción XII de su Reglamento Interior; establece las medidas de regulación sanitaria para contener en beneficio de trabajadores, autoridades, usuarios, visitantes y proveedores la progresión de la contingencia sanitaria por causa de fuerza mayor, mismas que se emiten en términos del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de Mayo de 2020, en el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de actividades económicas, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Medidas que se toman considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO:

Con fecha **16 de marzo de 2020**, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20, por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO:

Con fecha **16 de marzo de 2020**, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, emitió un comunicado dirigido a la Comunidad Educativa, en el que se establecen Medidas para la prevención del COVID-19, en las Comunidades Escolares.

TERCERO:

Con fecha **24 de marzo de 2020**, la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos.

En su artículo segundo ordena suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, transito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020.

CUARTO:

Con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental por recomendación del Comité Estatal de Seguridad en Salud en Campeche, emite un acuerdo en el que primordialmente se autoriza de manera temporal una jornada laboral máxima de seis horas de duración, a partir del día jueves 26 de marzo del año 2020.

QUINTO:

Con fecha **30 de marzo de 2020**, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, emitió un comunicado en el que se ordenó la suspensión de manera temporal de las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida que entró en vigor a partir del día 31 de marzo del año 2020, y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

SEXTO:

Con fecha **01 de Abril de 2020**, la Secretaría de Educación Pública, publico en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo No 06/03/20, por el que se amplía el periodo suspensivo del 27 de marzo al 30 de abril del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20, por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

SÉPTIMO:

Con fecha **24 de abril de 2020**, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publico en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 publicado el 31 de marzo de 2020.

OCTAVO:

Con fecha **19 de abril de 2020**, la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, comunico la suspensión desde esa fecha hasta el día 30 de mayo del año 2020.

NOVENO:

Con fecha **14 de Mayo de 2020**, la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

En dicho acuerdo se establece que a partir del día 1 de junio de 2020, la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas se llevará a cabo mediante el sistema de semáforo por regiones

DÉCIMO:

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitido por el Secretario de Salud de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo del año 2020.

DÉCIMO PRIMERO:

Acuerdo emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Secretaría de Salud; y el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO:

Acuerdo que emiten en conjunto la Secretaria de Salud y la Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial No. 1244 de fecha 20 de agosto de 2020.

AMBITO DE APLICACIÓN

La normatividad prevista en la documentación que integra el presente expediente de regulación sanitaria será de aplicación general y obligatoria, para todos los trabajadores, usuarios y visitantes del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, en todos sus edificios administrativos y centros educativos.

Dichas disposiciones entrarán en vigor a partir de su aprobación mediante sesión Colegiada por los Diferentes Directores de área y Directores de Centros Educativos, y permanecerá vigente hasta en tanto las autoridades de la materia no emitan alguna disposición que deje sin efectos lo establecido en este expediente de regulación sanitaria.

El presente documento se hará llegar en su versión electrónica y mediante los correos institucionales a las diferentes autoridades para su conocimiento, inmediata aplicación y para su divulgación entre los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

I.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LOS TRABAJADORES

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 132 y 134 de la Ley Federal del Trabajo, considerando en todo momento el derecho a la salud de los trabajadores y la responsabilidad por parte del COBACAM de adoptar las medidas necesarias para su protección y prevención en términos de lo previsto en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la NOM-030-STPS-2009, con la finalidad de preservar la salud de su personal docente, administrativo, usuarios y visitantes; **realizará un retorno controlado, limitado y gradual**; condicionado a la semaforización aplicable en el Estado y/o Municipios, conforme establezcan las autoridades competentes en términos del *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de mayo de 2020.

I.A).- TRABAJO A DOMICILIO, HOME OFFICE, TELETRABAJO¹.

Como parte de la información soporte de este expediente regulatorio, se encuentra un diagnóstico (**Anexo 1**)², elaborado mediante el modelo de encuesta electrónica, dirigido a todos los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche; información que

¹ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 29

² Referencia Acuerdo DOF 29 DE MAYO 2020. Secretaria de Salud. 4.4. Identificación de condiciones de trabajo y Personal

fue cotejada y en su caso actualizada con los expedientes personales de cada trabajador que obran en el Departamento de Recursos Humanos. **(Anexo 2)**³

Tal información generó indicadores que permiten por Direcciones de Área, por Departamento y por Centros Educativos, generar autorización para que trabajadores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y forman parte del grupo de riesgo

Para estos casos en lo particular se deberá considerar lo siguiente:

El establecimiento de una alternativa para el cumplimiento de la jornada de trabajo no implica una modificación permanente de sus condiciones laborales, la aplicación de esta modalidad responde a una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, autorizada por la Secretaría de Salud.⁴

En este sentido, la modalidad se comunicará mediante oficio a los trabajadores que cumplan con las condiciones para ello y prevalecerá siempre que permanezca su situación de vulnerabilidad o su identificación con un grupo de riesgo, o continúe vigente el acuerdo que lo autoriza.

La asignación de esta modalidad se realizará mediante un convenio en forma electrónica, siempre que por la misma vía la acepte, para lo cual el responsable del área de adscripción establecerá un plan de trabajo general y se asignará un horario de cumplimiento. **(Anexo 10)**

Ejemplo:

Horarios			Teletrabajo – Trabajo en Casa			
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
					Descanso	Descanso

Para el personal que sea considerado para ejecutar el teletrabajo o trabajo en casa; la jornada iniciará con el envío por parte del trabajador de un correo desde su cuenta institucional a la parte patrona, en el que confirme su asistencia a sus funciones y uno de conclusión al término de ésta; el trabajador realizará las actividades y participara en las videoreuniones, o llamados que a distancia realice la parte patrona.

Una vez cubierta la jornada de trabajo, la parte patrona no podrá requerir ninguna actividad, ni se comunicará con el trabajador fuera de ese horario.

El trabajador que hubiere aceptado la excepción de teletrabajo o trabajo en casa deberá hacer llegar al titular del área de su adscripción un ejemplar de una carta de confidencialidad y secrecía **(Anexo 4)** sobre el manejo de la información que con motivo de su trabajo le sea enviada para tal fin.

³ Promoción en la Salud – 65 y 66

⁴ Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de Mayo de 2020

I.B).- CORREOS ELECTRÓNICOS, VIDEOCONFERENCIAS, TELEREUNIONES, TRABAJO COLEGIADO ELECTRONICO.

Condicionado por la emergencia sanitaria con efectos de fuerza mayor, y acorde a las medidas de austeridad que hoy en día implican acciones de mejora y modernización de la gestión pública, el Colegio de Bachilleres, instruye a la totalidad de sus empleados técnicos, administrativos, docentes, confianza y directivos:

A usar medios electrónicos, red de voz, datos y video, así como sistemas que agilicen la comunicación eficiente, veraz, responsable y segura de información intrainstitucional e interinstitucional.

I.B1).- Correo electrónico.

Por tal motivo SE ESTABLECE el correo electrónico institucional como medio oficial de comunicación y notificación, así como herramienta de intercambio de información en sustitución de las comunicaciones impresas, salvo excepciones. Anexo 5. Circular Uso prioritario de correos electrónicos. **Anexo 5**

El Departamento de Informática les ha asignado una cuenta de correo institucional, asociada al dominio @cobacam.edu.mx, el cual como se les ha hecho saber en su oportunidad, es de carácter personal e intransferible, su uso orientado hacia fines exclusivamente laborales. Los servidores públicos y empleados del COBACAM serán responsables en la atención oportuna de sus correos, así como de revisarlos con la mayor frecuencia posible privilegiando este vinculo como enlace institucional.

I.B2).- Video reuniones⁵.

Con la finalidad limitar, el numero de reuniones personales y evitar en la medida de lo posible el uso de áreas comunes para reuniones de trabajo, así como para interactuar con personal que se encuentre en "trabajo a domicilio," "home office" o "teletrabajo"; se llevarán a cabo reuniones de trabajo en las diferentes plataformas o entornos electrónicos que establezca el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

Estas video reuniones estarán sujetas a los lineamientos que para tal efecto expida la parte patrona por conducto de su Departamento de Informática. **Anexo 6**

El personal será convocado a través del correo electrónico institucional, y estos asistirán en forma puntual, y participarán o intervendrán con respeto y amabilidad. Los participantes a estas reuniones electrónicas deberán abstenerse de realizar, injurias, malos tratamientos, contra de personal directivo o administrativo, ni en contra de ningún trabajador, bajo pena de las sanciones previstas en la Ley Federal del Trabajo.

De igual manera se establece que el contenido de las reuniones es de carácter reservado, por lo que se encuentra prohibido para los participantes divulgar el contenido de estas, en forma parcial o total, por ser información confidencial y de la exclusiva competencia de la parte patrona.

⁵ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 31

I.C).- CONTROLES DE ENTRADA Y SALIDA

En el área de ingreso de las instalaciones de los edificios administrativos y centros educativos, habrá siempre personal a cargo que administrará el filtro de ingreso, para lo cual llevará una bitácora de registro de incidencias. **Anexo 7**

El personal a cargo de esta actividad deberá contar con los cursos que imparte el IMSS para reconocer los síntomas visibles y relacionados con la epidemia⁶; la asignación para esta actividad se llevará a cabo mediante Oficio (**Anexo 8**)

En caso de que en el filtro sea detectado personal en estos supuestos, deberá registrar el evento en la bitácora, tomarle los datos para su localización, pedirles que de manera telefónica se comuniquen con su jefe inmediato y se les deberá requerir se retiren a su domicilio.

Dadas las condiciones derivadas que genera la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la presencia en el Estado del virus COVID 19, la Jornada será continua, no podrá llevarse a cabo la media hora de descanso a fin de no propiciar hacinamiento en las áreas de comunes, para lo cual se realizaran ajustes para que únicamente se encuentren presentes los trabajadores en un horario efectivo y continuo de trabajo.

Esta medida será transitoria y su vigencia se encontrará condicionada a la semaforización acordada por la Secretaría de Salud y que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2020.

En los edificios del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, de ser posible se contará con entradas y salidas exclusivas, en caso de no ser posible, en el acceso único deberá encontrarse diferenciados los espacios para entrada y salida de personal. En las áreas de entrada se contará con tapetes⁷ con solución sanitizante, que será repuesto.⁸

Se anexan los diagramas de los controles y filtros de acceso de cada una de las edificios administrativos y Centros Educativos. **Anexo 9**

I.D).- JORNADA DE TRABAJO EN AREAS ADMINISTRATIVAS.⁹

El Departamento de Planeación, a través del personal que apoya en los procesos de entrega recepción de obras y mantenimiento menores, llevó a cabo un **levantamiento físico** en las instalaciones de todas los edificios administrativos y centros educativos, identificando en cada caso el numero posible de trabajadores por área, delimitados por el 1.5 metros de distancia entre uno y otro (puestos de trabajo), así como los casos en que una barrera física brindará el nivel de protección que requiere el resguardo de los trabajadores en sitio. **Anexo 10¹⁰**

⁶ Síntomas: Fiebre superior a 37.3 y/o cualquiera de estos síntomas: tos o dificultad para respirar, asimismo deberá precisar si se trata de una persona ubicada dentro del grupo considerado como vulnerable.

⁷ Medidas de Ingeniería o Estructurales - 3

⁸ Medidas de Ingeniería o Estructurales - 2

⁹ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 30

¹⁰ Áreas de Oficina – 15

En los casos en que el número de trabajadores posibles sea inferior al número de trabajadores en activo, el área que se encuentre en estos supuestos, deberá informarlo al Departamento de Recursos Humanos, quien previo proyecto (**Anexo 10**) del área involucrada, determinará la procedencia en forma transitoria de la reestructuración de la jornada de trabajo (**Dictamen Anexo 11**), mediante su ampliación, o el escalonamiento de horarios.

A las oficinas o espacios de trabajo, asistirán los trabajadores, cuyas funciones sea esencial y su asistencia primordial para el cumplimiento del servicio público, su presencia se justificará con el plan de trabajo del responsable del área, y el cumplimiento de la jornada se acreditará mediante el reporte de asistencia y cumplimiento de su jefe inmediato.

Se evitará el sistema de registrado de asistencia electrónico por huella, hasta en tanto existan las condiciones epidemiológicas para su continuidad.

En el curso de esta jornada y como medida sanitaria, deberán seguirse los Lineamientos de Acceso y Convivencia en el Centro de Trabajo¹¹, su cumplimiento es obligatorio para garantizar el derecho de la salud de todos los trabajadores y autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche. **Anexo 12**. Documento que establece como obligaciones inexcusables para el personal del COBACAM, entre otros:

Acceder únicamente a través de los filtros sanitarios preventivos del COVID19, Portar cubre bocas, máscara o cualquier otro elemento reconocido por el área de salud como mitigante del contagio del virus COVID19; No usar joyería y/o bisutería, corbatas, barba y bigote y asear y llevar a cabo acciones de desinfección y cuidado de su persona, haciendo uso del material que pondrá a su disposición el área de recursos materiales, tales como alcohol gel, y material de limpieza.¹²

I.E).- PROTOCOLO EN COMEDOR Y AREA DE ALIMENTOS EN OFICINAS CENTRALES Y CENTROS EDUCATIVOS¹³.

Acorde a lo establecido en los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral expedido por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social y las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, en cada centro educativo que cuente con tienda escolar, la Dirección del Plantel o Centro EMSaD, establecerá medidas particulares, en las que se observe las medidas de higiene para el público usuario y sana distancia entre otros. El Departamento de Contabilidad enviará Oficio a cada Centro Educativo con la finalidad de que se elabore y emita el Protocolo para la atención de usuarios en Tiendas Escolares. **Anexo 13¹⁴**

Este protocolo (**Modelo Anexo 14**) será fijado en un lugar visible de la tienda escolar a fin de hacerlo del conocimiento de toda la comunidad de aprendizaje y el responsable de su seguimiento mediante bitácoras de inspección (**Modelo Anexo 15**), lo será el titular de cada Centro Educativo.¹⁵

¹¹ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 47

¹² Proceso Productivo - 20

¹³ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 33

¹⁴ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 32

¹⁵ Áreas Comunes - 11

En el edificio de Dirección General el área social para alimentos y festejos, así como la venta de bebidas y alimentos se encuentran cerrado y suspendidos, hasta en tanto la semaforización permita el retorno de estas actividades.

I.F) ACTIVIDADES SOCIALES¹⁶

En términos del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)¹⁷, así como lo previsto en el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias¹⁸; el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, NO LLEVARA A CABO ninguna actividad de carácter social que implique concentración, reuniones o eventos en los que no sea posible el distanciamiento personal preventivo. Circular **Anexo 16**

I.G).- SIGNALÉTICA EN AREAS DE INGRESO Y TRABAJO

El Departamento de Recursos Materiales en Coordinación con el Departamento de Planeación, establecerán un programa de señalización de **puestos de trabajo**, con una distancia lógica mínima de 1.5 metros.¹⁹

De igual manera en este programa se considerarán las áreas de espera y recepción cuidando de que en aquellos lugares donde no sea posible mantener la sana distancia, deberá realizar las adecuaciones conducentes mediante la instalación de barreras físicas., y en caso de que esto no sea posible deberá dotar al personal de cubre bocas y protección facial.²⁰

Esta actividad tendrá como soporte o sustento el levantamiento físico a que hace referencia el inciso D), por lo que la instalación y pegado de la señalización respectiva, corresponderá en cada edificio administrativo y Centro Educativo a las áreas administrativas. **Anexo 17.**²¹

Por lo que respecta los Centros Educativos, el Departamento de Planeación hará llegar los esquemas de los edificios que albergan las áreas administrativas, para que sitúen el número de puestos de trabajo con que cuentan en el que se guarden las medidas de sana distancia entre uno y otro²².

Los resultados se integrarán al presente Expediente para en su caso realizar las modificaciones pertinentes a la jornada laboral.

¹⁶ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 34

¹⁷ Acuerdo de la Secretaría de Salud, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020.

¹⁸ Acuerdo de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de Mayo de 2020.

¹⁹ Áreas de Oficina – 16

²⁰ Medidas Administrativas todas las áreas de Trabajo – 51, 52, 53, 54, y 55

²¹ Áreas Comunes - 13

²² Proceso Productivo - 20

II.- PROTOCOLOS

II.A).- PROTOCOLO DE ACCESO

De conformidad a las disposiciones establecidas en el **expediente institucional de regulación sanitaria de retorno a labores administrativas sars-cov2 del colegio de bachilleres del estado de Campeche emitido con fecha ---- de 2020**, se determina el protocolo²³ que se debe seguir para el ingreso a cualquiera de las instalaciones del colegio de bachilleres del estado de Campeche, siendo este el siguiente:

- 1.- Si existe otra persona en el área de acceso conservar la sana distancia mínima de 1.5 metros.
- 2.- Colocarse gel anti-bacterial en manos.
- 3.- Limpieza de zapatos en el tapete con solución sanitizante.
- 4.- Permitir que el personal designado haga toma de temperatura²⁴. En caso de tener fiebre mayor a 37.3 no se permitirá el acceso y deberá retirarse de su centro de trabajo.²⁵
- 5.- Responder con veracidad las preguntas que respecto a la sintomatología de Sars-Cov2 (Covid 19), le serán realizadas, en caso de presentar alguno de los síntomas correspondientes retirarse de las instalaciones, informándose en forma económica a su superior inmediato.
- 6.- Traer bien colocado y hacer buen uso del cubre bocas y de manera opcional de careta protectora. De no ser así, no se permitirá el acceso a las instalaciones.
- 7.- Registrarse en la bitácora correspondiente y acatar las instrucciones del personal designado.
- 8.- Acceder a su área de trabajo o a realizar el tramite correspondiente.
- 9.- Al culminar sus actividades o diligencias, tomar la ruta de salida habilitada dentro del centro de trabajo.

II.B).- PROTOCOLO DE LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES²⁶

De conformidad a las disposiciones establecidas en el **expediente institucional de regulación sanitaria de retorno a labores administrativas sars-cov2 del colegio de bachilleres del estado de Campeche emitido con fecha ---- de 2020**, se determina el protocolo que se debe seguir para el ingreso a cualquiera de las instalaciones del colegio de bachilleres del estado de Campeche, siendo este el siguiente:

²³ Medidas Administrativas en Areas de Entrada - 27

²⁴ Medidas de Ingeniería o Estructurales - 7

²⁵ Medidas de Ingeniería o Estructurales – 8, No se cuenta con espacios específicos, no se admite o retira a casos sospechosos

²⁶ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 35

El objetivo es proporcionar las recomendaciones para la limpieza y desinfección de espacios comunitarios con casos sospechosos o confirmados de infección por SARS-CoV-2 (COVID-19). Cumpliendo con los Lineamientos Técnicos Específicos, emitido por la Secretaría de Salud y autoridades competentes.

Se conocen tres mecanismos de transmisión del virus de SARS-CoV-2 que causa la enfermedad COVID-19, que incluyen transmisión por gotas, aerosoles y contacto.

El SARS-CoV-2 al ser un virus con una envoltura lipídica lo hace más susceptible a los desinfectantes en comparación con los virus no envueltos. Así, la limpieza de superficies visiblemente sucias y luego su desinfección con productos idóneos es una de las estrategias de prevención y control para la transmisión de COVID-19 en entornos comunitarios.

Elementos de Protección Personal y Material para utilizar en la limpieza y desinfección en áreas comunes:

- 1).- Siempre que sea posible abra las puertas y ventanas exteriores antes de iniciar las tareas de limpieza y desinfección, para garantizar una ventilación adecuada.
- 2).- Lavarse bien las manos con agua y jabón durante 40 segundos para iniciar con sus actividades de limpieza.
- 3).- Utilizar los Elementos de Protección Personal mismos que deberán desinfectarse diariamente antes y después de su uso como son:
 - Pechera Desechable o Reutilizable
 - Guantes: al ponerse los guantes deberá doblar la orilla de las mangas hacia afuera esto evitará la introducción y el contacto de líquido en caso de un derrame.
 - Lentes transparentes (protección ocular)
 - Máscaras médicas (protección facial)
- 4).- Las soluciones desinfectantes siempre deben prepararse en áreas bien ventiladas. Evite combinar desinfectantes, tanto durante la preparación como durante el uso, ya que tales mezclas causan irritación respiratoria y pueden liberar gases potencialmente fatales, en particular cuando se combinan con soluciones de hipoclorito.²⁷
- 5).- Limpiar y desinfectar todas las áreas, como oficinas, sala de juntas, laboratorios, área de computo, baños y áreas comunes, y enfocarse especialmente en las superficies que se tocan con frecuencia, (ej. manijas, puertas, barandales, pantallas táctiles).
 - **En la limpieza de superficies no porosas**, se deberá utilizar un detergente o agua y jabón antes de su desinfección.
 - Posterior a la limpieza de superficies no porosas se desinfecta (hipoclorito de sodio) siguiendo las recomendaciones de concentración, forma de aplicación y

²⁷ Medidas de Ingeniería o Estructurales - 4

- tiempo de contacto
- No se deberán de utilizar concentraciones de desinfectantes superiores a las recomendadas, por ejemplo, las altas concentraciones de cloro pueden provocar la corrosión de las superficies, así como efectos deletéreos para la salud, como la irritación de la piel o mucosas hasta intoxicación.
 - En caso de requerir realizarse diluciones se utilizará agua a temperatura ambiente (a menos que la etiqueta especifique otra cosa). La mezcla con agua hirviendo o caliente puede generar vapores con potencial tóxico.
 - No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos. Se debe recordar que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.
 - Almacene y use los productos químicos, siempre etiquetados a temperatura adecuada.
- **En el caso de las superficies porosas** como pisos alfombrados, alfombras y cortinas, quite la contaminación visible si existiera; si los objetos son lavables, hágalo según las instrucciones del fabricante, usando la temperatura de agua máxima permitida.

6).- En los espacios interiores, no se aplicará rutinariamente desinfectantes a las superficies ambientales mediante nebulización. Puede provocar riesgos para los ojos, irritación de la piel o las vías respiratorias y los efectos para la salud resultantes.

Tampoco se aplicará la pulverización o nebulización de ciertos productos químicos, como formaldehído, agentes a base de cloro o compuestos de amonio cuaternario, debido a los efectos adversos para la salud de los trabajadores, si se van a aplicar desinfectantes, esto se debe hacer con la técnica descrita previamente.

7).- Supervisar y dar seguimiento del material existente en áreas y contenidos como son:

- Sanitarios y Comedor: Que los lavabos cuenten con agua y jabón, así como toallas de papel desechables²⁸ en los dispensadores.²⁹
- Dispensadores de Gel:³⁰ Supervisar que cuenten con las cantidades necesarias de alcohol gel al 60% para los trabajadores en turno³¹.
- Tapetes sanitizantes: El cambio de contenido cada 12 horas, por pérdida de efecto del desinfectante.
- Botes de basura: Cuenten con el suficiente número de contenedores en diversos puntos para arrojar cubrebocas usados o maltratados.

8).- Productos para la limpieza y desinfección ambiental:

La selección de desinfectantes debe tener en cuenta los microorganismos que se desean eliminar, así como la concentración recomendada y el tiempo de contacto, la compatibilidad de los desinfectantes químicos y las superficies a abordar, la toxicidad, la facilidad de uso y la estabilidad del producto (Añadido 1). La selección de desinfectantes debe cumplir con los

²⁸ Sanitarios - 25

²⁹ Sanitarios -24

³⁰ Áreas de Oficina – 18

³¹ Áreas Comunes – 9

requisitos y normatividad de la autoridad sanitaria correspondiente (COFEPRIS).

AÑADIDO 1

Listado de agentes desinfectantes recomendados por la Environmental Protection Agency (EPA), E.U.A., para coronavirus humano SARS-Cov2

Ingrediente activo	Tiempo de contacto recomendado (min)	Tipo superficie	Sitio de uso
1,2-hexanodiol	10	Dura no porosa	Hospitalario; Institucional
Ácido cítrico	5	Dura no porosa; Contacto con alimentos posterior al enjuague requerido	Hospitalario; Institucional; Residencial
Etanol	0.5 (30 segundos)	Dura no porosa; contacto con alimentos posterior al enjuague requerido	Hospitalario; Institucional; Residencial
Ácido glicólico	10	Dura no porosa	Residencial
Peróxido de hidrógeno	5	Dura no porosa	Hospitalario; Institucional
Peróxido de hidrógeno; Carbonato de amonio; Bicarbonato de amonio	5	Dura no porosa	Institucional; Residencial
Peróxido de hidrógeno; Ácido peroxiacético	10	Dura no porosa	Hospitalario; Institucional; Residencial
Ácido hipocloroso	10	Dura no porosa; Contacto con alimentos sin enjuague	Hospitalario; Institucional; Residencial
Ácido L-láctico	10	Dura no porosa	Institucional; Residencial
Ácido octanoico	2	Dura no porosa	Hospitalario; Institucional
Ácido peroxiacético	1	Dura no porosa	Hospitalario; Institucional
Fenólico	10	Dura no porosa; Contacto con alimentos posterior al enjuague requerido	Hospitalario; Institucional

Ingrediente activo	Tiempo de contacto recomendado (min)	Tipo superficie	Sitio de uso
Amonio cuaternario; Etanol	2	Dura no porosa	Hospitalario; Institucional; Residencial
Amonio cuaternario; Etanol	1	Dura no porosa	Hospitalario; Institucional; Residencial
Amonio cuaternario; Isopropanol	0.5 (30 segundos)	Dura no porosa	Hospitalario; Institucional; Residencial
Ion de plata; Ácido cítrico	1	Dura no porosa	Hospitalario; Institucional; Residencial
Clorito de sodio	10	Dura no porosa	Hospitalario; Institucional
Hipoclorito de sodio	2	Dura no porosa; Contacto con alimentos posterior al enjuague requerido	Hospitalario; Institucional
Hipoclorito de sodio; Carbonato de sodio	0.5 (30 segundos)	Dura no porosa	Institucional; Residencial
Trietilenglicol; Amonio	5	Dura no porosa	Residencial cuaternario

Los productos a base de hipoclorito incluyen formulaciones líquidas (hipoclorito de sodio), sólidas o en polvo (hipoclorito de calcio). El hipoclorito muestra un amplio espectro de actividad antimicrobiana y es efectivo contra varios patógenos comunes a diversas concentraciones incluyendo SARS-CoV-2.

El hipoclorito se inactiva rápidamente en presencia de material orgánico; por lo tanto, independientemente de la concentración utilizada, es importante limpiar primero las superficies minuciosamente con agua y jabón o detergente usando una acción mecánica como fricción, seguido de retiro del jabón residual para evitar se inactive el desinfectante utilizando la técnica del triple balde (Añadido 2).

AÑADIDO 2

Para la preparación de diluciones de hipoclorito de sodio se deberá utilizar la solución acuosa básica con una proporción dada de agua limpia y no turbia para producir la concentración final deseada. No se deberá usar agua caliente o hirviendo.

El cloro puede descomponerse rápidamente en soluciones dependiendo de su fuente y las condiciones ambientales, por ejemplo, la temperatura ambiente o la exposición a los rayos UV, por lo que las soluciones de cloro deben almacenarse en recipientes opacos, etiquetados correctamente, en un área cubierta bien ventilada que no esté expuesta a la luz solar directa y

calor. Es ideal que las soluciones de cloro estén recién preparadas todos los días; de no ser posible, se deberá analizar diariamente la concentración de cloro para garantizar que ésta se mantenga adecuada.

Para desinfección en áreas donde NO se brinda atención clínica se deberá de utilizar una concentración de 0.1% (1000 ppm), siempre previa limpieza para remover la materia orgánica.

La fórmula para preparar una solución de hipoclorito de sodio es la siguiente:

Partes de agua = (% concentración original/% de concentración a preparar) - 1

Donde	Partes de agua: Es el numero de partes de agua que se agregaran por cada parte de cloro.
	% concentración original: es la concentración de hipoclorito de sodio del producto original a utilizar para la dilución.
	% concentración a preparar: de la concentración de hipoclorito de sodio deseada para realizar la desinfección.

A continuación, se muestra un ejemplo de las cantidades de cloro y agua a utilizar para preparar una dilución al 0.1 y al 0.5% .

Concentración original	Concentración deseada	Cantidad de Hipoclorito de sodio	Cantidad de agua
6%	0.1% (1000 ppm)	17 mililitros	980 mililitros
		84 mililitros	4.9 litros
5%	0.1% (1000 ppm)	20 mililitros	980 mililitros
		100 mililitros	4.9 litros

Técnica del Triple Balde

Para la técnica se recomienda utilizar tres paños o jergas y tres baldes (cubetas) distintos para los diferentes momentos siguientes:

- **Enjabonar:** se utiliza un paño o jerga y una solución con agua y detergente preparada previamente en el primer balde, con la finalidad de retirar la suciedad.
- **Enjuagar y secar:** con otro paño o jerga y agua limpia en el segundo balde, se remueven los residuos de detergente y se realiza el secado de la superficie.
- **Desinfección:** una vez removida la suciedad y los residuos de detergente, con una jerga o paño limpio y solución clorada en el tercer balde, se procede con la desinfección a las diluciones señaladas en el anexo 2.

9).- Al retirar los Elementos de Protección Personal (EPP) deberán considerar lo siguiente:

- Evitar tocar con manos descubiertas la cara o mascara contaminada.
- Retirar pechera y guantes simultáneamente

- Retirar lentes y máscaras.
- Finalmente realizar la higiene de manos con agua, jabón y alcohol en gel mínimo 60%.

Imágenes de cómo sacarse los guantes correctamente.



II.C).- PROTOCOLO DE LIMPIEZA DE PUESTOS DE TRABAJO

De conformidad a las disposiciones establecidas en el **expediente institucional de regulación sanitaria de retorno a labores administrativas sars-cov2 del colegio de bachilleres del estado de Campeche emitido con fecha ---- de 2020**, se determina el protocolo que se debe seguir para el ingreso a cualquiera de las instalaciones del colegio de bachilleres del estado de Campeche, siendo este el siguiente:

Como intro es mejor hablar del Covid y su fácil transmisión, de ahí la importancia de establecer el protocolo de desinfección y reglas de convivencia o interacción del personal del COBACAM. Un **puesto de trabajo**, es el espacio donde el individuo desarrolla la labor por la cual fue contratado, también puede ser conocida como lugar de trabajo.

El espacio de trabajo está constituido por todas aquellas herramientas, elementos, objetos y materiales, que contribuyen a la función mencionada, esto es, mobiliario y equipos (escritorios, sillones, computadoras, impresoras, fotocopadoras, teléfonos y papelería).

Por lo tanto, al ingresar a nuestro lugar de trabajo, es requisito indispensable realizar la limpieza y desinfección de todas las superficies con las que mantenemos contacto, esta labor, es individual y personal.

El objetivo principal del protocolo de limpieza y desinfección, es evitar el contagio de Covid-19 entre el personal del COBACAM y sus visitantes.

Para esto se establecerá un protocolo de limpieza y desinfección para puesto de trabajo del personal.

Sabemos que durante la limpieza y desinfección se remueve materia orgánica e inorgánica mediante fricción.

También es importante señalar, que no es lo mismo limpiar que desinfectar, en la primera se trata de remover y retirar suciedades de las superficies, no quita el 100% de los gérmenes, lo cual solo disminuye la cantidad y el riesgo de propagar la enfermedad, en cambio, la desinfección, significa usar productos químicos, para eliminar los microorganismos nocivos y evita su desarrollo, que disminuyen el riesgo de propagación de enfermedades e infecciones.

La Organización Mundial de la Salud. recomienda utilizar cualquiera de los tres desinfectantes químicos:

- Etanol (alcohol) al 70-90%
- Productos a base de cloro (por ejemplo, hipoclorito) al 0,1% (1000 ppm) para la desinfección general del entorno inmediato o al 0,5% (5000 ppm) cuando se producen derrames cuantiosos de sangre y otros líquidos corporales en las superficies
- Peróxido de hidrógeno al >0,5%.

En los tres casos, es necesario dejar actuar entre uno y cinco minutos para que se produzcan los efectos deseados.

La evidencia científica muestra que el SARS-Cov-2 sobrevive entre horas a días, dependiendo de temperatura, humedad y tipo de superficie: tres horas sobre la piel, 12 horas en superficies porosas tales como tela o papel, 48 horas en superficies lisas como pisos, paredes, pasamanos, puertas, sillas o butacas, ventanas, mesas, mosaicos de baño.

Protocolo durante la jornada laboral.

Dirigido a: personal administrativo y operativo.

Materiales a utilizar:

- Toallas sanitizantes o desechables.
- Un desinfectante químico: cloro diluido en agua (10 ml diluido en 990 ml de agua) o gel con base de alcohol al 60-70% para destruir o inactivar el virus.
- Agua y jabón
- Equipo de protección personal: cubrebocas, botas, batas, guantes, caretas o goggles para protección ocular, esto, acorde a las actividades que realice cada trabajador.
- Isopos
- Contenedor para basura de pedal

Preparación:

- En caso de usar agua clorada, se deberá pulverizar y echar directamente en la superficie, dejar actuar al menos un minuto para destruir al virus, posteriormente, secar con un paño limpio, haciendo fricción con la superficie.
- Para el caso del gel, echar directamente en una toalla desechable para desinfectar superficies, no es necesario secar ya que se absorbe o seca.

Medidas que se deben llevar a cabo en los puestos de trabajo:

El empleado en todo momento deberá usar siempre el equipo de protección personal (EPP): cubrebocas, protección ocular: careta o goggles, de ser necesario, guantes de goma, batas y botas.

Se recomienda el uso permanente de camisas y blusas de manga larga, así como también, zapatos cerrados.

La desinfección de nuestras áreas de trabajo dependerá del flujo de personas.

1.-Al inicio del turno:

Limpiar y desinfectar, con toallas sanitizantes o desechables junto con un desinfectante químico:

- Escritorio.
- Sillas o sillones poner énfasis en los brazos y paletas.
- Manijas de los cajones y de las puertas de sus áreas correspondientes.

- Equipos de cómputo, impresoras, fotocopiadoras, escáner, teléfonos, antes de realizar el proceso, verificar que se encuentren debidamente desconectados de la corriente eléctrica.
- Utilizar un isopo para pasar en medio de las teclas, en las ranuras de los teclados y teléfonos convencionales.

2.- Durante el turno:

- En todo momento, mantener una distancia de por lo menos 1.5 metros de los demás
- Lavar o desinfectar las manos con agua y jabón o usa gel con base de alcohol al 60-70% antes de comer o beber; después de tocar artículos como dinero, antes y después de usar el baño, con la mayor frecuencia posible.
- Extremar la higiene al toser y estornudar, esto es, cubrir la nariz y boca con el ángulo interno del brazo, aun si usas cubrebocas o usar un pañuelo desechable, el cual se deberá depositar en el contenedor de basura.
- Evitar tocarse la cara, en especial ojos, nariz y boca
- En caso de manejar dinero, desinfectarlo con cloro o gel. Posteriormente lavarse las manos.
- No compartir equipo y materiales de trabajo (plumas, lápices u otro material de oficina).³²
- No compartir objetos de uso común o personal: teléfonos, audífonos, equipo de protección personal (EPP).
- Monitorear su temperatura diariamente, si es de 37.5°C o más, reportarla al jefe inmediato.
- De ser necesario, desinfectar nuevamente las áreas expuestas.

3.- Al termino:

- En las áreas comunes, evitar dejar material de trabajo expuestas a contaminación como lápices, libretas, agendas y carpetas.
- Desinfectar nuevamente superficies
- Retirar uniforme como botas, guantes y batas. Guardar en una bolsa para desinfectar.

Recordar que todo lo que tenga contacto con nuestras manos, transmiten enfermedades.

Considerar que los productos químicos a usar, deberán de tener las concentraciones adecuadas para un mejor efecto desinfectante, para evitar daños con la piel y mucosa y para la conservación de los mobiliarios y equipos.

³² Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 48

III.- LINEAMIENTOS

III.A).- LINEAMIENTOS VIDEOREUNIONES.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Los presentes lineamientos son de aplicación general para Directores, Jefes de Departamento, y trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche y tienen por objetivo contener de transmisión del Covid-19 para lograr un retorno a las actividades laborales de manera segura y responsable.

2.- PRINCIPIOS RECTORES

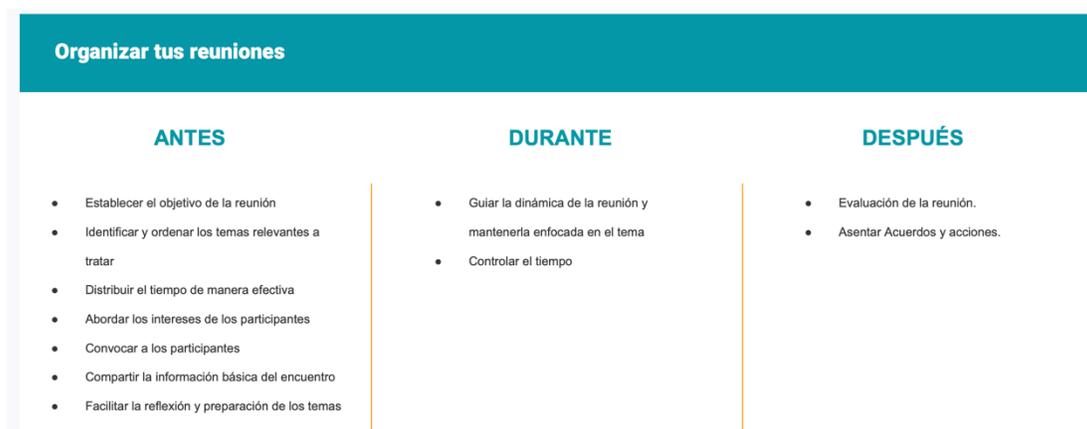
La aplicación de los presentes lineamientos se establece bajo el principio de privilegiar la salud y la vida, basándose en el derecho a la salud de todas las personas, para lo cual no basta con protegerse y cuidarse a sí mismas y a sus familias limitando el hacinamiento en espacios de trabajo mediante tecnologías de información.

3.- ESTRATEGIA:

1.- Las reuniones de trabajo deberán considerar desde su diseño con tres etapas, Planificación, Ejecución y Evaluación.



2.- El responsable de la reunión la organizará estableciendo un orden del día.



3.- En las video-reuniones se observará lo siguiente:

- El personal directivo, administrativo y académico convocado participarán salvo causa justificada, de estas reuniones mediante las plataformas electrónicas que al efecto se establezcan.
- Los asistentes a las videoreuniones, deberán seguir las instrucciones del líder de la reunión o convocante, quien dirigirá y repartirá las intervenciones.
- Para los efectos de las videoreuniones y de cualquier otro aspecto relacionado con los deberes y obligaciones establecidos en este documento se usará el Correo electrónico institucional. (@cobacam.edu.mx), no podrá emplearse ningún otro.
- Los participantes intervendrán con amabilidad y respeto, cualquier situación ajena a ello, se definirá con arreglo a los conceptos que sobre esa materia establezca la Ley Federal del Trabajo.
- Los convocados deberán ser puntuales. (tiempo máximo de espera 10 min.)
- Para el caso de que los convocados, requirieran información previa para la reunión, esta se adjuntará al correo en que sean convocados.
- Los participantes en las videoreuniones deberán realizar debates objetivos mediante intervenciones respetuosas.
- En las video reuniones se deberá:
 - Evitar temas que se pueden tratar de manera individual.
 - Evita abrir temas acordados en reuniones de objetivos diferentes.
 - Evitar reuniones inmediatas sin preparación ni objetivos previos.
 - Evita comer durante una reunión.
 - Evita Interrumpir cuando alguien está hablando para dirigirte a un participante.
 - Evita los ruidos molestos para los demás **(SILENCIAR SUS AUDIOS Y SOLO PRENDERLO CUANDO PARTICIPEN)**

III.B).- LINEAMIENTOS ENTRADA DE PROVEEDORES³³.

Los presentes lineamientos son creados de conformidad a lo dispuesto en el **EXPEDIENTE INSTITUCIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA DE RETORNO A LABORES ADMINISTRATIVAS SARS-COV2 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

AMBITO DE APLICACIÓN

Lo previsto en los presentes lineamientos, será de aplicación general y obligatoria, para todos los proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, en todos sus edificios administrativos y centros educativos, en términos del Acuerdo emitido por la Secretaria de Salud, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020, en el cual se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

LINEAMIENTOS

1.- Cumplir con el protocolo de acceso a las instalaciones del colegio de bachilleres del estado de Campeche.

"...

- Si existe otra persona en el área de acceso conservar la sana distancia mínima de 1.5 metros.
- Colocarse gel antibacterial en manos.
- Limpieza de zapatos en el tapete con solución sanitizante.
- Permitir que el personal designado haga toma de temperatura. En caso de tener fiebre mayor a 37.3 no se permitirá el acceso.
- Responder con veracidad las preguntas que respecto a la sintomatología de sars-cov2 (Covid 19), le serán realizadas. En caso de presentar alguno de los síntomas correspondientes no le será permitido el acceso.
- Traer bien colocado y hacer buen uso del cubre bocas y de manera opcional de careta protectora. De no ser así, no se permitirá el acceso a las instalaciones.
- Registrarse en la bitácora correspondiente y acatar las instrucciones del personal designado.
- Acceder a su área de trabajo o a realizar el tramite correspondiente.
- Al culminar sus actividades o diligencias, tomar la ruta de salida habilitada dentro del centro de trabajo.

2.- Entrega de bienes, facturas y servicios correspondientes:

- Presentarse en las instalaciones del colegio de bachilleres del estado de Campeche en el día y hora en que fueron citados.

³³ Medidas Administrativas en Areas de Entrada – 28

- Los bienes adquiridos sean insumos o activo fijo serán entregados en el almacén de este colegio de bachilleres del estado de Campeche, cumpliendo en todo momento con el protocolo de acceso correspondiente.
- Para la realización de servicios en las instalaciones del colegio de bachilleres del estado de Campeche:
- Debera cumplir el protocolo de acceso.
- Ser acompañado por el personal del colegio que le indicara donde realizar el servicio.
- Informar al personal del colegio que lo acompañe de la culminación del servicio por el que fue contratado.
- Entregar el reporte de servicio correspondiente.

3.- Entrega de facturas

- Cumplir con el protocolo de acceso.
- Apersonarse en la ventanilla habilitada para la recepción de facturas de proveedores (los martes y jueves en horario de 9:00am a 2:00pm)
- Presentar la factura con los requisitos correspondientes.

III.C).- LINEAMIENTOS PARA EL PERSONAL DE CAJA, COCINA Y SERVICIO DE TIENDAS ESCOLARES

III.D).- LINEAMIENTOS DE BUENA HIGIENE RESPIRATORIA.³⁴

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Los presentes lineamientos son de aplicación general para los trabajadores y visitantes que ingresen a las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche y tienen por objetivo contener de transmisión del Covid-19 desde el acceso, y lograr un retorno a las actividades laborales de manera segura y responsable, basándose en los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno laboral, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Gobierno Federal, de fecha 18 de mayo de 2020.

2. PRINCIPIOS RECTORES

La aplicación de los presentes lineamientos se establece bajo el principio de privilegiar la salud y la vida, basándose en el derecho a la salud de todas las personas, para lo cual no basta con protegerse y cuidarse a sí mismas y a sus familias, sino también de mejorar la seguridad en la salud de su entorno laboral y su sentido de pertenencia en la sociedad y en sus centros de trabajo.

3. ESTRATEGIAS DE PARA LA BUENA HIGIENE RESPIRATORIA:

Se recomiendan las siguientes estrategias para contener las secreciones respiratorias a todos los individuos:

- I. Cúbrase la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar, de no contar con un pañuelo, deberá de utilizar el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar sus manos.
- II. Use el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.

³⁴ Medidas Administrativas todas las á

- III. Si tuvo un acceso de tos inesperado y se cubrió accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- IV. Limpie sus manos (por ej., lávelas con agua y jabón no antimicrobiano, gel desinfectante para manos a base de alcohol o una solución antiséptica para manos) luego de estar en contacto con secreciones respiratorias y objetos/materiales contaminados.
- V. Todo el personal debe usar mascarilla durante el tiempo que permanezca en contacto cercano con otra persona, respetando la distancia establecida de 1.5 metros.
- VI. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca, si sus manos han tocado superficies que pueden estar contaminadas.
- VII. Evitar el contacto físico al saludarse, se pueden utilizar otras formas seguras como saludar con un gesto de la mano o inclinar la cabeza o el cuerpo.
- VIII. Evite escupir en lugares de uso común.

III.E). – LINEAMIENTO PARA EL USO Y ENTREGA DE VEHICULOS³⁵.

Los presentes lineamientos son creados de conformidad a lo dispuesto en el **EXPEDIENTE INSTITUCIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA DE RETORNO A LABORES ADMINISTRATIVAS SARS-COV2 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

AMBITO DE APLICACIÓN

Lo previsto en los presentes lineamientos, será de aplicación general y obligatoria, para todos el personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, para el uso de vehículos oficiales, en términos del Acuerdo emitido por la Secretaria de Salud, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020, en el cual se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

LINEAMIENTOS

Disposiciones generales

1. En el interior del vehículo el conductor y/o acompañante deberán de usar de manera obligatoria el cubrebocas o caretas o cualquier objeto de protección respiratoria y ocular.
2. Para vehículos de 4 o 5 plazas solo se permitirá un máximo de 3 personas, las cuales no podrán estar a menos de 1.50 entre cada uno.
3. Para vehículos de más de 5 plazas, solo se permitirá un máximo de personas en las cuales su distancia entre cada uno sea de 1.5 metros.
4. Preferentemente se deberá de evitar el uso de aire acondicionado, pudiendo para ello ocupar las rejillas de ventilación del auto para permitir el ingreso de aire fresco y/o baje las ventanillas del vehículo-
5. Bajo ninguna circunstancia se podrá subir a persona ajena a la institución que no hay pasado por el filtro de revisión al momento de acceder al Colegio.
6. La carga de combustible a las unidades vehiculares, preferentemente deberá de ser mediante una sola persona, la cual guardará todas las medidas sanitarias previstas por las Autoridades Sanitarias y evitar el contacto con el despachador de la empresa.

Del personal encargado del control vehicular

1. Las llaves de cada vehículo se deberán de desinfectar previo a la entrega de ellas al usuario.
2. Previo a la entrega de un vehículo, este deberá de ser rociado en el interior del mismo, con liquido sanitizante, con la solución recomendada por las Autoridades Sanitarias.
3. Preferentemente previo a la entrega de un vehículo se deberá de limpiar las superficies duras no porosas en el interior del vehículo, como asientos rígidos, apoyabrazos, manijas de puertas, hebillas de cinturones de seguridad, controles de luces y aire, puertas y ventanillas y agarraderas.

³⁵ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 44

4. En caso de que exista la posibilidad de deberá de evitar el uso de un vehículo por varios conductores en un solo día.

De los usuarios del vehículo

1. Deberá de evitar el estornudar al interior del vehículo, y en caso de tener que hacerlo este sea mediante la forma recomendada por las Autoridades Sanitarias.
2. En caso de que en el interior del vehículo, algún pasajero se reusara a utilizar los medios de protección personal (cubrebocas, caretas, googles, entre otros) deberá de reportarlo al Departamento de Asuntos Jurídicos y al de Recursos Materiales.
3. En caso de detectar que un usuario del vehículo presenta síntomas de el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se deberá de reportar de inmediato a las Autoridades del Colegio, para su disposición.

Para todo caso no previsto en estos lineamientos se resolverá por las Autoridades del Colegio, al momento de su surgimiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MEDIDAS DE HIGIENE PARA LOS CONDUCTORES ANTE EL COVID-19

Debido a la situación que atraviesa nuestro país, en estado de alarma ante la expansión del coronavirus, hacemos llegar a los compañeros que manejan vehículos institucionales del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESADO DE CAMPECHE indicaciones que deben seguir para prevenir el contagio y medidas de higiene y desinfección de la unidad.

A.- DESINFECCIÓN INTERIOR DE ZONAS

Recomendaciones generales

1. Todo persona asignada para conducir un vehículo deberá portar cubrebocas obligatoriamente
2. Lavarse las manos frecuentemente y/o usar alcohol en gel, utilizando las técnicas correctas.
3. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
4. Promover medidas de higiene respiratoria, como taparse la boca y la nariz al toser y estornudar, y el correcto desecho de pañuelos descartables (colocarlos en una bolsa, cerrarla herméticamente y luego tirarla).
5. Mantener la sana distancia y evitar el hacinamiento en el vehículo.
6. No deben compartir dispositivos de comunicación, equipo de protección personal, cigarrros, audífonos o teléfono celular.

Cuidados vinculados al chofer:

1. Los vehículos se entregarán de la manera acostumbrada, incluyendo las nuevas medidas de higiene para adecuarnos a La nueva normalidad ante el COVID-19.
2. Toda persona asignada a conducir un vehículo deberá portar cubrebocas (uso obligatorio del equipo de protección individual otorgado por la institución).
3. Deberá lavarse las manos con agua y jabón antes de entrar en contacto con las llaves desinfectadas y vehículo desinfectado.

4. Evita el uso de cojines, decoraciones y accesorios que puedan convertirse en foco de infección.
5. Todo vehículo contará con un kit de insumos de cuidado personal que incluye gel antibacterial (alcohol al 70%) y toallas desechables.
6. Se recomienda que el chofer viaje solo sin acompañante y en la parte de atrás máximo dos personas para mantener la sana distancia, se recomienda que en los traslados no exista hacinamiento, y esto se cumple llevando pocos pasajeros. (Todos deberán llevar cubrebocas).
7. Es fundamental realizar una correcta ventilación del vehículo.
8. Para cargar combustible, deberán utilizar alcohol en gel al 70% después de tocar los vales u otros objetos que hayan tocado otras personas.
9. Las ocasiones en que tengan que pagar caseta y tengan que tocar dinero se hará el mismo procedimiento y/o lavarse las manos con agua y jabón.
10. Durante el viaje permanezca el mayor tiempo en el vehículo, si viaja con un compañero guarda la sana distancia, uso mi equipo de protección personal y abro la ventana para que se ventile la cabina.
11. Durante mi viaje debo buscar un lugar para comer generalmente lo hago en lugares ya conocidos a horas en las que no haya mucha gente y sabiendo que cumplen con las recomendaciones sanitarias.
12. Lo que hago llegando es lavarme las manos, sentarme a una sana distancia de otras mesas y personas que estén comiendo ahí. Terminando pago la cuenta y me lavo de nuevo las manos sin tocar ya nada, regreso al vehículo y continúo la comisión.
13. Al entregar el vehículo en el lugar del estacionamiento, la persona encargada de recibir el vehículo, recibe las llaves para su desinfección y posterior desinfección interna del vehículo
14. El chofer deberá pasar a lavarse las manos con agua y jabón.

En relación a la limpieza del vehículo:

1. Al llegar la unidad al lugar del estacionamiento la persona encargada del mismo, tendrá la encomienda de desinfectar la unidad.
2. La persona encargada deberá ponerse guantes para proceder a la desinfección del vehículo. Limpiar el interior del vehículo como volante, asientos, manijas interiores y exteriores, cinturones de seguridad incluyendo la banda y los anclajes, el área de instrumentos, freno de mano, palanca de cambios, manijas de las puertas y ventanas, apoyabrazos, controles de luces y aire y todas las partes con la que tú, el chofer y pasajeros estén en contacto. Toda la desinfección se hará con agua y cloro (en una porción de 90 agua-10 cloro).
3. Se desinfectarán las llaves
4. Posteriormente repasar el interior con alcohol al 70% y secar con toallas desechables.
5. Rociar spray desinfectante y ventilar las unidades en forma permanente.
6. La persona encargada de la limpieza debe quitarse y desechar los guantes y cualquier otro EPP desechable que haya utilizado para limpiar y desinfectar una vez que haya terminado, lavarse las manos inmediatamente después de quitarse los guantes y el EPP con agua y jabón por al menos 20 segundos, o usar un desinfectante de manos con al menos un 70 % de alcohol si no hay agua y jabón disponibles.
7. Por lo tanto es necesario que la atención prestada a la desinfección de vehículo no se conduzca con premura y ellos reduzca la eficacia del mismo y conlleve a un foco de infección.

B.- DESINFECCIÓN EXTERIOR E INTERIOR COMPLETA

- Se hará de forma semanal, a fin de garantizar la higiene extrema de los vehículos.

C.- DISTINTOS ESCENARIOS / NECESIDADES DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS.

Vehículos de chófer único. Se recomienda solo salidas esenciales, a fin de no reasignar varios choferes al mismo vehículo, y poder desinfectar adecuadamente las unidades para el día siguiente.

Horario diurno.

Cuando hay alguien

Horario nocturno.

Cuando no hay nadie

IV.-PROGRAMAS

IV.A).- PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SANA DISTANCIA

La verificación del cumplimiento de las medidas de sana distancia se llevará a cabo en forma continua por parte de las autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante la inspección aleatoria que realicen los titulares de cada una de las áreas académicas o administrativas.

Independiente de ello, colaborarán con esta labor, un Comité de Revisión³⁶, que se integrará con un representante del personal sindicalizado, un personal de confianza, un administrativo no sindicalizado y un docente. (Este último únicamente tratándose de Centros Educativos). Quienes de común acuerdo establecerán su programación y se integrará al presente Expediente, y emitirán un reporte, el cual será entregado en forma electrónica a la Dirección Administrativa del COBACAM para los fines conducentes.

IV.B).- PROGRAMA DE SUPERVISION DE ELABORACIÓN DE SOLUCIÓN PARA TAPETES SANITIZANTES

Responsable de su Ejecución:

Tratándose de Oficinas Centrales y Administrativas Generales, el personal que designe mediante Oficio, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Tratándose de Centros Educativos, será responsable el Director o Responsable de los mismos.

Procedimiento a seguir:

1. Se coloca en los accesos al centro de trabajo (Oficinas centrales o Centros Educativos) tapetes sanitizantes, jergas saturadas o alternativas similares.
2. Los tapetes sanitizantes o alternativas similares pueden hacer uso de hipoclorito de sodio con concentraciones de al menos del 0.5% o con productos registrados ante la Agencia de Protección Ambiental (EPA) certificados para eliminar SARS-CoV-2.
3. Los tapetes deben encontrarse limpios al inicio de la jornada, por lo cual deberán asegurarse de haberlos desinfectado lavándolos con agua y jabón, utilizando en todo momento el equipo de protección personal para la cara, así como guantes de limpieza.
4. Al inicio de la jornada se deberá de preparar por la persona designada por la autoridad competente, la solución del hipoclorito de sodio, tomando como referencia que para preparar 1Lt de solución, se deberá contemplar utilizar 900ml de agua con 100ml de hipoclorito de sodio.³⁷
5. La persona designada deberá asegurarse que el tapete sanitizante, jerga o alternativas similares se encuentre saturada de la solución desinfectante elaborada.

³⁶ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 36

³⁷ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 38

6. La solución desinfectante deberá elaborarse todos los días al inicio de la jornada, o reponerse cuando se detecte que la solución se haya evaporado³⁸.
7. Se deberá colocarse una jerga seca y limpia para eliminar el exceso del líquido en las suelas de los zapatos después de utilizar el tapete sanitizante y así evitar accidentes.

Se levantará bitácora de esta actividad, y se concentrarán en una carpeta de evidencias que estará bajo el resguardo de los Centros Educativos y en su caso del Departamento de Recursos Materiales.

IV.C).- PROGRAMA DE SUPERVISION DE DISPENSADORES DE ALCOHOL GEL AL 70% EN AREAS DE ACCESO.

Responsable de su Ejecución³⁹:

Tratándose de Oficinas Centrales y Administrativas Generales, el personal que designe mediante Oficio, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Tratándose de Centros Educativos, será responsable el Director o Responsable de los mismos.

- Se coloca en los accesos al centro de trabajo (Oficinas centrales o Centros Educativos) dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base alcohol al 70%,⁴⁰ esto para asegurar que todo el personal que entre a las instalaciones se aplique solución desinfectante para el lavado de las manos antes de ingresar.⁴¹
- Al inicio de la jornada diaria al momento de ingresar a las instalaciones, la persona designada por la autoridad competente deberá de verificar y asegurarse que los dispensadores que se encuentren en las áreas de acceso están en buenas condiciones, realizando las pruebas necesarias y utilizando en todo momento el equipo de protección personal. Posterior a esta revisión deberá completar el dispensador utilizando la misma solución desinfectante, verificando que el abastecimiento en este dispositivo sea suficiente para la jornada.
- Se deberá solicitar a la autoridad competente cuando sea requerido material para garantizar la provisión constante mientras esté vigente la emergencia sanitaria.

³⁸ Medidas de Ingeniería o Estructurales - 5

³⁹ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 39

⁴⁰ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 56

⁴¹ Medidas de Ingeniería o Estructurales - 6

V.- CAPACITACIÓN

V.A).- CAPACITACIÓN GENERICA⁴²

La Dirección de Educación Continua, promoverá en el 100% de los trabajadores del Colegio de Bachilleres, que tomen los cursos que sobre el SARS-COV2, CoVid19, ponga a disposición el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como cualquier otra área de salud, con la finalidad de que tengan conocimiento sobre:

- Las principales medidas de prevención que existen;
- La prohibición expresa de saludar, de mano, beso o abrazo.
- Distanciamiento social entre compañeros de trabajo de 1.5 mts.
- Estornudo de etiqueta.



The screenshot shows the IMSS website interface. At the top, there is a navigation bar with the IMSS logo and the text "GOBIERNO DE MÉXICO". To the right of the logo are links for "Trámites" and "Gobierno", and a search icon. Below the navigation bar, there is a secondary menu with links for "Inicio", "Conoce al IMSS", "Transparencia", "Directorio", and "Contacto ciudadano". A search bar is visible on the left side. The main content area is titled "Nuestros cursos" and includes a sub-menu with "Cursos para público en general" and "Cursos para personal de salud". Below this, three course cards are displayed, each with a red "ACTUALIZADO" banner in the top right corner. The first card is titled "CURSO: Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante COVID-19" and features a red and white background with a virus icon. The second card is titled "CURSO: Todo sobre la prevención del COVID-19" and has a blue background with a world map and a virus icon. The third card is titled "CURSO: Cuidado de personas adultas mayores ante el COVID-19" and has a green background with illustrations of an elderly couple and a virus icon.

⁴² Información y Capacitación – 59, 60, y 61

VI.- INFOGRAFÍAS⁴³

VI.A).- Información general sobre el SARS-CoV-2



VI.B).- Lavado y desinfección de las manos



⁴³ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 50

VI.C.)- Etiqueta Respiratoria



VI.D.)- No escupir



VI.E).- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos



VI.F).- Limpiar y desinfectar



VI.G).- Mantener una sana distancia⁴⁴



⁴⁴ Medidas Administrativas todas las áreas de trabajo - 49



Ciudad de México, 16 de marzo de 2020.

COMUNICADO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Medidas para la prevención del COVID-19 en las comunidades escolares

Vivimos una época de grandes avances tecnológicos y de nuevos retos para una vida sana. Hoy, tenemos la oportunidad de demostrar a México y al mundo que las maestras y maestros somos agentes de transformación, que tenemos las mejores manos, mentes y corazones para cuidar de nuestras niñas y niños. El país no espera menos de nosotras y nosotros.

La Secretaría de Salud ha dado las indicaciones pertinentes a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas estatales para prevenir, en lo posible, el contagio y propagación del COVID-19 y, con ello, proteger la salud de las comunidades escolares¹. Por lo que se dan a conocer las siguientes medidas preventivas que deberán ser implementadas en todos los planteles educativos públicos y particulares incorporados, de manera inmediata.

Las madres, padres de familia, tutores, directivos de planteles, docentes, personal administrativo y de servicios, niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de la comunidad escolar atenderán las siguientes acciones:

- 1. Instalar una Comisión de Salud dentro de los Consejos de Participación Escolar o equivalente² con base en el Anexo 1 “Instalación de la Comisión de Salud”.**

¹ En apego al Acuerdo 02/03/2020 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

² Con fundamento en los artículos 78, 131 y 132 de la nueva Ley General de Educación.





Las y los directores de las escuelas instalarán y coordinarán la Comisión de Salud para realizar las siguientes acciones:

- A. Mantener informada a toda la comunidad escolar sobre las disposiciones de las autoridades para la preservación de la salud de todos sus miembros.
 - B. Apoyar las indicaciones de las autoridades sanitarias.
 - C. Implementar el filtro de corresponsabilidad, explicado en el numeral 4.
 - D. Organizar jornadas para realizar la limpieza de las escuelas. Para ello, se solicita consultar los materiales que están publicados por parte de la Secretaría de Salud, en la sección de materiales de consulta, en el apartado: "Escuelas". Donde encontrarán información importante para cuidar la salud de las (los) escolares, del personal docente, directivo y demás miembros de la comunidad escolar", a través de la liga: <http://www.gob.mx/coronavirus>.
 - E. La Comisión de Salud mantendrá su operación después de la epidemia para atender y cuidar otros temas de higiene y salud escolar, como es el caso de obesidad, hábitos saludables y otras contingencias sanitarias.
 - F. Las directoras y directores de las escuelas coordinarán este esfuerzo y encabezarán la Comisión de Salud.
2. **Evitar que cualquier persona ingrese a la escuela con síntomas de enfermedades respiratorias.** La Secretaría de Salud recomienda que deberán quedarse en su casa las personas que presenten los síntomas de: tos seca, estornudos, malestar general, fiebre o dolor de cabeza. Solamente los casos que presenten dificultad para respirar deberán acudir al centro de salud.

Las NNAJ que se ausenten de la escuela por motivos de enfermedad, tendrán las facilidades para realizar actividades educativas en casa a fin de disminuir el rezago académico.





3. **Asegurarse que cualquier caso sospechoso de contagio de COVID-19 lo conozca la autoridad del plantel e informar a la autoridad sanitaria.**

4. **Implementar el filtro de corresponsabilidad.** Para el oportuno reconocimiento de los síntomas y con la finalidad de disminuir la propagación, se implementará a través de tres filtros:
 1. **Filtro en el hogar.** Las madres, padres de familia o tutores deberán dejar constancia por escrito por medio de una **“Carta Compromiso de Corresponsabilidad”** que su hija (o) no presenta ninguno de los síntomas de enfermedad respiratoria ya descritos y ha atendido las medidas preventivas para evitar el contagio del COVID-19 (Anexo 2 Modelo de la **“Carta Compromiso de Corresponsabilidad”**), la cual será entregada diariamente firmada por la madre, padre de familia o tutor a la entrada de la escuela. Esta carta podrá realizarse a mano en cualquier tipo de papel.

 2. **Filtro en la escuela.** La autoridad del plantel, en coordinación con la Comisión de Salud, establecerán un filtro a la entrada de la escuela donde se recogerán las **“Cartas Compromiso de Corresponsabilidad”** y se observará si alguna NNAJ presenta síntomas. (Anexo 3 **“Filtro de corresponsabilidad: Medidas para la prevención de la propagación del COVID-19 en las comunidades escolares”**).

El filtro deberá realizarse de manera ágil evitando filas y conglomeraciones.

En el caso de las NNAJ que llegan solas (os) a las escuelas, también deberán presentar la **“Carta Compromiso de Corresponsabilidad”** firmada por su madre, padre o tutor.





De no llevarla, con mucho cuidado y sensibilidad se le llevará al lugar determinado por la Comisión de Salud, se llamará a la madre, padre o tutor para asegurar que la NNAJ se encuentra sano y solicitarle que entregue la **“Carta Compromiso de Corresponsabilidad”** a través de cualquier medio. Esto se realizará con discreción, cuidado y sensibilidad, respetando en todo momento los derechos humanos de las NNAJ. En ningún caso se dejarán a los NNAJ fuera de la escuela.

En este filtro se asegurará que las NNAJ pasen a lavarse las manos con agua y jabón.

- 3. Filtro en el salón.** Las maestras y maestros deberán hablar con las niñas y los niños, para observar su estado de salud. Si detectan algún NNAJ con síntomas deberán, con cuidado y sensibilidad, notificar a la autoridad del plantel quien informará a las madres, padres o tutores quienes deberán de recoger inmediatamente al menor en la escuela.

En caso de que alguna NNAJ deba ser aislado, se le debe garantizar un ambiente de tranquilidad y seguridad en un espacio o salón apartado e iluminado, asegurando su bienestar y atención en tanto llega su madre padre de familia o tutor.

- 5. Suspensión por presencia de caso diagnosticado.** Si alguna NNAJ, docente, personal administrativo o de limpieza presenta diagnóstico de COVID-19, se suspenderán las actividades en la escuela sin señalar de manera evidente al portador del caso detectado guardando la discreción y cuidado del caso. Asimismo, se dará aviso a la jurisdicción sanitaria, así como a la autoridad educativa.





- 6. Suspensión de actividades escolares para aislamiento voluntario preventivo, en el marco de la jornada nacional de sana distancia.** Como medida proactiva del Sector Educativo, instruido por el Sector Salud y considerando la curva epidemiológica que ha seguido el desarrollo del COVID-19 en México y en el mundo, al periodo de vacaciones de Semana Santa se adicionarán dos semanas previas para la suspensión de actividades escolares, que comprenden del 23 de marzo al 03 de abril de 2020 y las dos semanas de vacaciones programadas en el calendario escolar del 06 al 17 de abril de 2020. Esta suspensión es óptima en su tiempo, de acuerdo con la autoridad de la Secretaría de Salud frente a la curva esperada del contagio.

Esta medida requiere la corresponsabilidad de las familias para lograr el aislamiento voluntario y preventivo, por lo que no deberán tener reuniones o asistir a lugares concurridos.

- 7. Las directoras (es) junto con la Comisión de Salud debe subrayar que no son vacaciones tradicionales.** No conviene realizar reuniones en los hogares, sino aislarse para tener el menor contacto social posible.
- 8. Un aspecto a subrayar es el cuidado de las personas de la tercera edad,** tanto de las familias como del magisterio y personal administrativo, quienes deberán en la medida de lo posible protegerse y aislarse.
- 9. A partir del martes 24 de marzo de 2020,** todo el personal docente y administrativo de las escuelas, también participará en el aislamiento voluntario y preventivo, salvo en las actividades esenciales como el pago de nómina, la limpieza al final del periodo o las que de no realizarse pusieran en riesgo o generen daño a personas o al servicio educativo.





10. Aprendizaje en casa. Durante las semanas de suspensión de actividades escolares se realizarán actividades académicas a distancia y elaboración de tareas. En este periodo las autoridades educativas locales tomarán las medidas necesarias para que los aprendizajes de las NNAJ tengan el menor rezago, utilizando la televisión, internet y otros medios. Esto se explicará a profundidad en el Consejo Técnico Escolar Extraordinario del 23 de marzo próximo.

Se solicita a las maestras y maestros pedirle a las NNAJ llevarse a casa sus libros de texto gratuitos y materiales educativos.

11. Actividades durante el receso. El personal directivo, las y los docentes apoyarán las actividades de las NNAJ a distancia desde su propio aislamiento voluntario preventivo, y deberán estar a disposición para ser llamados a actividades esenciales en la escuela. En el caso del personal de apoyo y asistencia a la educación estarán a disposición para atender las indicaciones de su autoridad.

12. Limpieza del plantel. Entre el último viernes del receso y el día de reanudación de clases se iniciará la limpieza del plantel. Los tiempos y organización serán definidos por la Directora (or) y la Comisión de Salud.

13. Cooperación institucional. Las autoridades de salud, de manera conjunta con los gobiernos de las entidades y sus autoridades educativas, serán responsables de implementar las medidas sanitarias necesarias y la participación social para proveer los materiales de higiene y limpieza y preservar la salud de las comunidades escolares.

La autoridad educativa de la entidad deberá contactar a la brevedad con el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, para informar y coordinar acciones.





14. Medidas preventivas en casa y escuelas. Es indispensable generar conciencia. Las directoras (es), maestras (os), madres, padres y tutores están obligados a realizar las siguientes medidas preventivas:

- A. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos o utilizar soluciones antisépticas a base de alcohol al 70% y hacer lo propio con los menores. Ambos medios tienen similar efectividad.
- B. Al toser o estornudar, cubrir la nariz y boca con el ángulo interno del brazo. Se debe enseñar esta técnica a los menores.
- C. No saludar de beso, de mano o abrazo. Utilizar el saludo del corazón.
- D. No tocarse nariz, boca y ojos.
- E. No compartir alimentos, bebidas, vasos, cubiertos, lápices, colores, ni utensilios de higiene personal como cepillo de dientes.
- F. Limpiar y desinfectar superficies, barandales, mesas y objetos de uso diario, con productos sanitizantes y jabones.
- G. Abstenerse del uso de bebederos, ya que las boquillas y botoneras representan un riesgo.
- H. Ventilar y permitir la entrada de luz solar en sus casas.
- I. Evitar contacto cercano con personas que tengan los síntomas respiratorios mencionados.
- J. No automedicarse, ni medicar a los estudiantes sin prescripción médica.
- K. No escupir.
- L. Impulsar la distancia social. Todas las personas deberán procurar estar cuando menos a un metro de distancia el uno del otro.

15. A partir del martes 17 de marzo de 2020, se suspenderán todas las ceremonias cívicas y actividades que impliquen la agrupación de la comunidad escolar, incluido el recreo y receso escolar, que deberá realizarse escalonado.





GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

En todas las actividades, actos o hechos que tengan verificativo respecto de este documento, se observará el respeto a los derechos humanos de las NNAJ, así como de los demás integrantes de la comunidad escolar. En todo caso se observará el estado de derecho.

Estamos ante una amenaza que exige la participación coordinada de todos los miembros de la comunidad escolar para la prevención y atención oportuna. La fuerza de la prevención colectiva es fundamental para aminorar el impacto de la curva de los contagios. El cuidado de la salud es responsabilidad de todos, por lo que es necesario hacer conciencia sobre la importancia de atender todas estas disposiciones.

¡El primer filtro para evitar contagios es la casa y la familia!

Atentamente

**Secretaría de Salud
Secretaría de Educación Pública**





ANEXO 1

Instalación de la Comisión de Salud del Consejo de Participación Escolar

Para prevenir y aminorar la propagación del COVID-19, la organización es una de las herramientas más poderosas, ésta tiene que ser de manera ordenada y atendiendo los lineamientos de la Secretaría de Salud. Por lo que es de la mayor conveniencia instalar la Comisión de Salud en el marco de los Consejos de Participación Escolar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 131 y 132 de la nueva Ley General de Educación, que disponen lo siguiente:

“Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de 18 años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.”

“Artículo 131. Las autoridades educativas podrán promover, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación.”

“Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.”

Para la instalación de dicha Comisión de Salud se convocará de inmediato a las madres, padres de familia o tutores a reunión extraordinaria, con la finalidad de integrar dicha Comisión e implementar las medidas para la prevención de la propagación del COVID-19 en las comunidades escolares, la cual, al término de la contingencia, funcionará permanentemente.





Esta Comisión deberá:

1. Estar conformada por al menos tres representantes de las madres, padres de familia o tutores, así como tres maestras o maestros y la autoridad de la escuela. De preferencia, salvo este último, los demás serán electos.
2. Apoyar las indicaciones de las autoridades sanitarias estatal y federal.
3. Implementar el filtro de corresponsabilidad con madres, padres de familia, tutores y la escuela.
4. Evaluar en conjunto con la autoridad del plantel, la eficacia y pertinencia de las acciones establecidas y de ser necesario, ajustarlas.
5. Establecer los canales de comunicación para informar a la comunidad cualquier asunto o caso de relevancia sobre el COVID-19 y posteriormente sobre higiene escolar.
6. Participar activamente en la elaboración e implementación de acciones para atender la emergencia.
7. Organizar las jornadas extraordinarias de limpieza de las escuelas.

Pasos a seguir para la instalación de la Comisión de Salud al interior de los planteles escolares:

1. El día martes 17 de marzo del presente, la autoridad de la escuela convocará al presidente del Consejo de Participación Escolar o su equivalente y a la asamblea escolar.
2. La autoridad de la escuela informará el motivo de la instalación de la Comisión de Salud, señalado en los puntos anteriores.
3. Se establecerán los siguientes equipos:
 - a. **Filtro escolar de corresponsabilidad**, conformado por las personas necesarias por escuela, quienes apoyarán en la recepción de las “**Cartas Compromiso de Corresponsabilidad**” firmadas por las madres, padres de familia o tutores de las NNAJ. De igual manera, coadyuvarán en la identificación de las NNAJ con posibles síntomas.³

³ Nota: Para los incisos a) y b) remitirse a las orientaciones oficiales publicadas en <http://www.gob.mx/coronavirus>





- b. **Organización de jornadas para limpieza de la escuela**, en la que participarán la totalidad de los integrantes de la Comisión de Salud, así como de los miembros de la comunidad escolar que voluntariamente deseen participar.

 - c. **Comunicación y difusión de los materiales de apoyo que emita la Secretaría de Salud**, conformado por dos madres, padres de familia o tutores, que se encargarán de difundir a la comunidad lo publicado a través de la página electrónica: <http://www.gob.mx/coronavirus>, así como las disposiciones de las autoridades educativas y sanitarias y los acuerdos de la comunidad escolar, en coordinación con la autoridad de la escuela.
4. Una vez informados los asistentes y conformados los equipos de la Comisión de Salud, se procederá a formalizar su instalación, mediante la elaboración de una minuta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión y resguardada en la propia escuela.





ANEXO 2

Lugar: _____
Fecha: _____ de _____ de 2020

Carta Compromiso de Corresponsabilidad

Alumna (o): _____

Grado: _____

Grupo: _____

Nombre de la madre, padre de familia o tutor:

Hago constar que realicé a mi hija(o) una revisión y aparentemente no presenta síntomas como: malestar general, tos seca, estornudos, dolor de cabeza, fiebre o dificultad para respirar. Además de que hemos realizado las medidas preventivas necesarias.

Firma de la madre, padre o tutor





Ciudad de México, 16 de marzo de 2020.

ANEXO 3

Filtro de corresponsabilidad: Medidas para la prevención de la propagación del COVID-19 en las comunidades escolares

La Secretaría de Salud ha dado las indicaciones pertinentes a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas estatales para prevenir en lo posible el contagio y propagación del COVID-19 y así proteger la salud de las comunidades escolares. Por lo que se dan a conocer las siguientes medidas preventivas que deberán ser implementadas en todos los planteles educativos de inmediato.

Las madres, padres de familia, tutores, directivos de planteles, docentes, personal administrativo y de servicios, niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de la comunidad escolar atenderán las siguientes indicaciones:

1. **Al ingreso de la escuela.** La dirección del plantel educativo en coordinación con la Comisión de Salud del Consejo de Participación Escolar o equivalente, establecerán el filtro de corresponsabilidad el cual revisará diariamente que las alumnas (os) muestren las “**Cartas Compromiso de Corresponsabilidad**” firmadas por las madres, padres de familia o tutores. Asimismo, deberán observar si algún estudiante presenta los síntomas que señala la Secretaría de Salud (malestar general, tos seca, estornudos, dolor de cabeza, fiebre, dificultad para respirar).
2. **Para los casos en que la alumna (o) no cuente con la “Carta Compromiso de Corresponsabilidad”,** se le dará acceso al plantel en el espacio que determine previamente la Comisión de Salud, para resguardar la integridad del menor en tanto se tenga comunicación con las madres, padres de familia o tutores y verificar que no cuente con ningún síntoma de enfermedad respiratoria.





Esto se realizará con discreción, cuidado y sensibilidad, respetando en todo momento los derechos humanos de las NNAJ. En ningún caso se dejará a las NNAJ fuera de la escuela.

- 3. En los casos en que el menor cuente con alguno de los síntomas ya señalados, el filtro sanitario de la Comisión de Salud reportará a la autoridad del plantel para resguardar a la alumna (o) en el espacio que previamente se determinó, se comunicará con la madre, padre de familia o tutor para su atención y regreso a su casa.**

Se deberá tener particular cuidado de que se guarde la discreción sobre los datos personales de las NNAJ diagnosticadas (os) para evitar estigmatización o cualquier tipo de discriminación.

- 4. Las alumnas (os) deberán lavar sus manos con agua y jabón por al menos 20 segundos o usar gel antibacterial a base de alcohol al 70% (ambos tienen similares efectos positivos), previo a la incorporación al aula.**
- 5. El docente reforzará al inicio de la jornada académica con los alumnos, las medidas sanitarias que deberán considerar para la prevención de cualquier enfermedad o contagio, observar a las alumnas (os) en lo individual para constatar que no tengan síntomas evidentes.**
- 6. En el transcurso de la jornada escolar. Si la maestra o maestro detecta alumnas (os) con síntomas, deberá notificar a la dirección escolar para resguardar a la alumna (o) en el espacio que previamente se determinó y se comunicará a la madre, padre de familia o tutor para su atención y regreso a casa. Esta se realizará con discreción, cuidado y sensibilidad. En todo momento respetando la integridad y los derechos humanos de los educandos.**





- 7. En caso de que el resultado del diagnóstico médico sea positivo, para cualquier integrante de la comunidad escolar, se tomarán las medidas necesarias para la suspensión de las actividades en todo el plantel.**

La participación de todos los miembros de la comunidad escolar es fundamental para la prevención y atención oportuna. El cuidado de la salud es responsabilidad de todos, por lo que es necesario hacer conciencia sobre la importancia de atender todas estas recomendaciones.

Atentamente

**Secretaría de Salud
Secretaría de Educación Pública**



DOF: 16/03/2020

ACUERDO número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 78, 87, 88, 113, fracción III y 115, fracción I de la Ley General de Educación; 1, 4, primer párrafo y 5, fracciones I, XIX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México;

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;

Que el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, en su sesión plenaria celebrada el 14 de marzo de 2020, recibió asesoría e información por parte de la Secretaría de Salud, a través del Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, respecto el grado de propagación de la COVID-19, y las consecuencias que esta puede generar en la población mexicana, por lo que se acordó que las Autoridades Educativas Locales, generarán filtros de corresponsabilidad y limpieza en las escuelas, a través de la instalación de una Comisión de Salud por parte de cada comunidad escolar, el cual estará sujeto a lo que determinen las autoridades en materia de salud;

Que la Ley General de Educación (LGE) establece que corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que en correlación con lo anterior, la LGE prevé que la suspensión de clases sólo podrá ser autorizada por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar, y que dicha autorización únicamente podrá concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría de Educación Pública;

Que por otra parte, la LGE dispone que corresponde a las autoridades educativas Federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y V de su artículo 114, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

Que asimismo, la LGE señala la corresponsabilidad de las madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suspenden las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el periodo comprendido del 17 al 23 de marzo, para las escuelas de preescolar, primaria y secundaria, las madres y padres de familia o tutores deberán evitar llevar a sus hijas, hijos o pupilos, cuando estos presenten algún cuadro de gripa, fiebre, tos seca, dolor de cabeza y/o cuerpo cortado.

Para esos efectos, la Comisión de Salud instalada en cada escuela, misma que funcionará conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan, deberá determinar lo que en su caso corresponda para evitar riesgos en los demás miembros de la comunidad escolar. Atendiendo, en todo momento, lo que indiquen las autoridades en materia de salud.

Tratándose de los tipos medio superior y superior, las alumnas y alumnos mayores de dieciocho años, deberán evitar acudir a sus escuelas y/o planteles donde reciban el servicio público educativo, en aquellos casos donde presenten los síntomas señalados en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que exista algún miembro de la comunidad escolar respectiva que haya sido diagnosticado con la COVID-19, el director del plantel informará de manera inmediata a la Autoridad Educativa Local o Federal competente, para que estas suspendan, en ejercicio de sus atribuciones, las actividades en el plantel o escuela correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria del Sistema Educativo Nacional, se suspenden todas las actividades físicas, cívicas y masivas que se encuentren determinadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas locales, con la debida oportunidad, informarán las medidas que se tomarán para recuperar los días escolares que por virtud del presente Acuerdo se suspenden, ello a fin de cumplir a cabalidad con los respectivos planes y programas de estudio.

TERCERO.- La Secretaría de Educación Pública, en uso de la atribución que le confiere el artículo 131 de la Ley General de Educación, emitirá los lineamientos para que las comunidades escolares de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, participen en las comisiones de salud que apoyarán en las acciones a que refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo, así como para que coadyuven en los procesos de desinfección de las instalaciones escolares, y comuniquen permanentemente a la comunidad escolar las medidas sanitarias que correspondan.

CUARTO.- Las autoridades del Instituto Politécnico Nacional deberán comunicar oportunamente a su comunidad escolar las medidas a tomar ante la COVID-19.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

COMUNICADO

En reunión realizada el día viernes 20 de marzo de 2020, la Comisión de Salud de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, acordó:

A partir del **lunes 23 de marzo**:

- 1** Las oficinas centrales y alternas de la Secretaría de Educación permanecerán abiertas únicamente en horario de 08:00 a 15:00 horas. El acceso estará limitado al personal que labora en las instalaciones.
- 2** Se suspenden todos los trámites administrativos, incluidos los correspondientes al área Jurídica, Certificación y Tesorería, hasta el 20 de abril de 2020.
- 3** Se prioriza el envío electrónico de documentación. Sólo se recibirá correspondencia en los módulos que serán habilitados en el acceso a las oficinas centrales y en el Edificio B.

Cualquier duda sobre servicios y trámites del sector educativo comunicarse al teléfono: **981 127 33 50**, en horario de **08:00 a 15:00 horas**.

SEDUC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





COMUNICADO

San Francisco de Campeche, Camp., a 24 de marzo de 2020

Por recomendación del Comité Estatal de Seguridad en Salud en Campeche, y por instrucciones del C. Gobernador del Estado, Lic. Carlos Miguel Aysa González, la Secretaría de Administración e innovación Gubernamental acuerda lo siguiente:

- Se autoriza de manera temporal una jornada laboral máxima seis horas diarias de duración, a los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor partir del día jueves 26 de marzo del año en curso, y estará vigente por el tiempo que determine el Comité Estatal de Seguridad en Salud de Campeche, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Se procurará que el horario deba centrarse de las 9:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes.
- Quedan excluidas de la aplicación del presente Acuerdo, las secretarías y sus órganos desconcentrados que conforman la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche que tengan a su cargo la realización y operatividad de los siguientes servicios:
 - Seguridad pública;
 - Procuración de justicia;
 - Bomberos;
 - Tránsito y vialidad;
 - Salud;
 - Emergencias 911; y
 - Funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación social e internamiento de menores de edad en conflicto con la ley penal.
- El personal administrativo que no lleve a cabo las funciones operativas enlistadas en este apartado aplicará en el horario temporal que se autoriza, siempre que, en ningún caso se desatiendan las funciones públicas que correspondan a tales áreas. En consecuencia, los titulares de las mismas mantendrán laborando al personal con la distribución de turnos y horarios escalonados que se requieran, sin exceder el máximo de 6 horas diarias.
- Las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones presten servicios públicos que sean esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, ininterrumpida e indispensable a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a dichos servicios, por lo que mantendrán laborando al personal que se requiera, con el fin de que se atienda el servicio público.
- Las personas titulares de las Dependencias y sus órganos desconcentrados, deberán organizar e implementar esta medida, conforme a sus cargas de trabajo, vigilando en todo momento el estricto cumplimiento de las funciones y atribuciones a su cargo previstas en la ley.



COMUNICADO 4º.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE MARZO DE 2020

DERIVADO DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADA CON FECHA DE HOY 24 DE MARZO DE 2020, CONSIDERANDO QUE SE HA DECLARADO LA FASE DOS DE LA EPIDEMIA POR COVID-19 CORONAVIRUS, SE DETERMINÓ:

1. QUEDAN FIRMES LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS COMUNICADOS DE FECHAS 19, 20 Y 23 DE MARZO DE 2020;
2. ASIMISMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE DISPONE COMO CASO DE EXCEPCIÓN AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUE REALICE FUNCIONES VINCULADAS AL PROCESO DE ELABORACIÓN Y PAGO DE NÓMINA. EL COMITÉ SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ÁREAS DE TRÁMITE Y CONTROL DE LOS NIVELES EDUCATIVOS, TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO.
3. A PARTIR DEL JUEVES 26 DE MARZO DE 2020, SE AUTORIZA DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL DIARIA MÁXIMA DE 6 HORAS DE DURACIÓN, SIENDO DE 9.00 A 15.00 HORAS.
4. PUBLIQUESE EN LUGARES VISIBLES Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL.



COMUNICADO

San Francisco de Campeche, Camp., a 30 de marzo de 2020

Por recomendación del Comité Estatal de Seguridad en Salud en Campeche, y por instrucciones del C. Gobernador del Estado, Lic. Carlos Miguel Aysa González, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental acuerda lo siguiente:

- Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda.
Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica.
Las dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) Situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que solo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este acuerdo.
- Quedan excluidos, y bajo ninguna circunstancia podrá requerirse la asistencia a sus centros de trabajo: los adultos mayores de 60 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes, en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, y demás servidores públicos autorizados en términos del Acuerdo dictado por esta Secretaría, publicado en el Periodico Oficial del Estado con fecha 19 de marzo del año 2020.
- Se establecen como funciones esenciales cuya continuidad debe garantizarse y que por su naturaleza deben prestarse de manera presencial, ininterrumpida e indispensable a la población debiendo garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras y de los usuarios de sus servicios:
 - ⇒ Seguridad pública;
 - ⇒ Procuración de justicia;
 - ⇒ Bomberos;
 - ⇒ Tránsito y vialidad;
 - ⇒ Salud;
 - ⇒ Adquisición de todo tipo de bienes y servicios, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia;
 - ⇒ Emergencias 911; y
 - ⇒ Funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación social e internamiento de menores de edad.

El personal administrativo que no lleve a cabo las funciones operativas enlistadas en este apartado Tercero, aplicará en la suspensión temporal con las condiciones señaladas en el apartado Primero de este Acuerdo.

- Las personas titulares de las Dependencias y sus órganos desconcentrados, deberán organizar e implementar estas medidas, así como las establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Salud, con fecha 24 de marzo de 2020, edición vespertina.
- Las actuaciones, procedimientos y diligencias administrativas se suspenden, por lo que no correrán plazos ni términos procesales por esta contingencia, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, a partir del día en que entre en vigor este Acuerdo y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda.

No aplica esta suspensión para los procedimientos administrativos de adquisición correspondientes todo tipo de bienes y servicios, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia.

Estas medidas tienen como finalidad propiciar el resguardo de las personas en sus domicilios particulares, por lo que se reitera que deberán abstenerse de acudir a lugares públicos y privados de esparcimiento y/o concentración de personas que pongan en riesgo su salud, la de sus familiares y demás personas.

Quienes no acaten esta disposición, serán sujetos a las sanciones que correspondan conforme a ley.

ACUERDO por el que se determina un listado de insumos, bienes y mercancías esenciales para los cuales se debe asegurar su abastecimiento durante la situación de emergencia derivada de la epidemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - ECONOMÍA. - Secretaría de Economía.

GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, Titular de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 34 fracciones I, II, V, XI, XVII, XIX, XXIII, y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracciones I, XVII y XXIV, 8 fracciones II y III, 32 fracciones I, III, VII, VIII, XV, XVI, XVII, y 33 fracciones VI, VII, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte;

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo

Que con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el Estado debe de asegurar el derecho a la salud y el bienestar físico, mental y asocial, asistencia médica, así como el derecho a la alimentación para lo cual debe promover políticos que aseguren el perfeccionamiento de los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos;

Que, con base en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales derecho a asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, Que las medidas en materia de importación de mercancías a que se refiere el presente Decreto fueron dadas a conocer previamente a la Comisión de Comercio Exterior, misma que las estimó adecuadas;

Que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual ordena, como acciones extraordinarias:

- Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados anteriormente, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia;
- Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y referidos.

Que existen insumos, bienes y mercancías de gran relevancia para la seguridad de los habitantes de México para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales requieren de un tratamiento especial y prioritario a lo largo de la cadena de suministro, los cuales son utilizados de manera frecuente en hospitales, centros de salud públicos y privados, y además en los centros de trabajo y hogares de México;

Que, en virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se declaran insumos, bienes y mercancías esenciales, los descritos en el Anexo del presente Acuerdo, los cuales podrán ser ampliados por la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud o por el Consejo de Salubridad General, con el objeto de hacer frente al COVID-19, y salvaguardar la salud de la población, así como asegurar su abastecimiento alimentario y de bienes necesarios para afrontar la situación de emergencia.

Segundo.- La Secretaría de Economía, en colaboración y coordinación con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Bienestar, de Salud, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Trabajo y Previsión Social, de Comunicaciones y Transportes, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asegurará el abastecimiento de insumos para su consumo por parte de la población tomando en cuenta desde el origen hasta los puntos de venta al consumidor incluyendo la adecuada distribución, comercialización, centros de fabricación, almacenes, centros logísticos, entre otros, de los insumos, bienes y mercancías esenciales descritos en el Anexo.

Tercero. - Se instruye a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad a través de la Dirección General de Industrias Ligeras a generar medidas para asegurar el abasto, distribución y comercialización de los insumos, bienes y mercancías esenciales descritas en el Anexo del presente Acuerdo

Cuarto. - Se instruye a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior a:

- i.** Solicitar la cooperación técnica a otras unidades administrativas de la Secretaría o a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para generar las medidas necesarias para importar y autorizar la importación, de bienes y servicios citados en el anexo, así como las materias primas relacionadas con la fabricación, de estos sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia.
- ii.** Generar las medidas necesarias para garantizar el tránsito aduanero en los puntos de entrada o puntos de inspección fronteriza ubicados en puertos o aeropuertos. A este respecto se atenderá de manera prioritaria los productos listados.
- iii.** identificar y relacionar los insumos, bienes y mercancías prioritarias descritas en el Anexo del presente Acuerdo, con su correspondiente fracción arancelaria en los términos de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación;
- iv.** coordinarse con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para tomar las decisiones necesarias para facilitar la importación de los insumos, bienes y mercancías que estén sujetos a medidas de regulación y restricción no arancelarias, en los términos de la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta la fecha en que se declare que la situación de contingencia derivada del COVID-19 en nuestro país haya finalizado.

Ciudad de México, a XX de marzo de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**
- Rúbrica

ANEXO
INSUMOS, BIENES Y MERCANCÍAS ESENCIALES

- Materiales y productos Necesarios para la cadena **atención** médica, dispositivos médicos y de equipos médicos
- Alimentos y bebidas
- Actividades agrícolas, ganaderas agroindustrias, pesca, acuicultura y similares
- Energía incluido petróleo, gas y distribución de energía eléctrica
- Telecomunicaciones, Tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología
- Alimento para mascotas, acuícola, vitaminas, minerales y sus pre mezclas
- Servicios Veterinarios (Clínicas y medicinas)
- Servicios de Refrigeración
- Productos de aseo personal y del hogar
- Cadena critica de insumos y fabricación
- Químicos, Nuclear, incluidos reactores nucleares, materiales y sector de residuos
- Sistemas de Aguas, Presas y Tratamiento de aguas
- Servicios de Emergencia
- Servicios Técnicos y suministros de insumos para infraestructura critica
- Cemento, concreto y acero
- Defensa
- Aviación y aeronáutica
- Servicios Financieros bancarios y no bancarios, incluyendo seguros y fianzas
- Instalaciones gubernamentales
- Salud y Salud Pública
- Minería y Siderurgia
- Servicio y distribución para el mantenimiento de vehículos
- Mensajería, paquetería y comercio electrónico

SERVICIOS QUE SOPORTAN LAS PLANTAS PRODUCTIVAS DE INSUMOS, BIENES Y MERCANCÍAS ESENCIALES

- Transporte y logística de personas tanto pública como privada.
- Servicios de transporte privado y general.
- Servicios de seguridad privada y sistemas de seguridad.
- Transporte y cadenas logística, productos, desde insumos, bienes intermedios, hasta los bienes finales que deban llegar a los supermercados, tiendas mayoristas y minoristas, así como los centros de salud y de trabajo que continúen operando.
- Cadena logística de venta a tiendas de detalle, mercados, tiendas minoristas, entre otros, que permitan reducir las concentraciones de población en grandes autoservicios.
- Infraestructura de medios y telecomunicaciones (aduanas, puertos, carreteras, telefonía celular, internet), y tecnología de la información (nubes, bases de datos, etc).
- Mantenimiento y operación de infraestructura esencial como carreteras, puertos, aduanas, generación de energía eléctrica, presas procesamiento y distribución de agua potable y drenaje, distribución de gas, entre otras.
- Servicios financieros, bancarios, sofom, prendario y microcréditos.
- Sector asegurador.
- Servicios de mantenimiento para edificios, construcciones, equipamiento de plantas productivas, de infraestructura pública y de telecomunicación.
- Servicios de seguridad pública.
- Tiendas prioritarias de alimentos, medicamentos y materiales esenciales, así como equipamiento de seguridad y protección general e industrial.
- Servicios de salud público y privado, de emergencia, ambulancias y relacionadas.
- Servicios esenciales a la comunidad urbana y agrícola (lavanderías, restaurantes en el formato de entrega a domicilio, hoteles, servicios de entrega, funerarias, ferreterías y similares, mudanzas, productos y servicios para campos agrícolas como veterinarias, refacciones para maquinaria, tiendas de alimentos para animales, entre otras).



COMUNICADO 5º

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A 30 DE MARZO DE 2020.

CON BASE EN EL COMUNICADO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EL COMITÉ DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CAMPECHE NOTIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. DICHA MEDIDA PREVENTIVA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 31 DE MARZO DEL 2020, Y ESTARÁ VIGENTE EL TIEMPO QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE SALUD COMPETENTES. PARA EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, SE IMPLEMENTARÁ EL TRABAJO A DISTANCIA DE MANERA VIRTUAL, SERVICIOS EN LÍNEA, APLICACIONES APPS GUBERNAMENTALES Y FIRMA ELECTRÓNICA.

SI ALGUNA SITUACIÓN AMERITA SER ATENDIDA DE MANERA URGENTE O DE FORMA PRESENCIAL SE PODRÁ REQUERIR DE FORMA EXCEPCIONAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DEL CASO Y CONCLUIDO EL TRÁMITE DEBERÁ RETORNAR AL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE LABORES.

SE ATENDERÁ ÚNICAMENTE CON HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS PARA EFECTUAR EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA HASTA EL DÍA VIERNES 3 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

ESTAS MEDIDAS TIENEN COMO FINALIDAD PROPICIAR EL RESGUARDO DE LAS PERSONAS EN SUS DOMICILIOS PARTICULARES, POR LO QUE SE REITERA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACUDIR A LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ESPARCIMIENTO Y/O CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD, LA DE SUS FAMILIARES Y DEMÁS PERSONAS.

COMITÉ DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DOF: 01/04/2020

ACUERDO número 06/03/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 27 de marzo al 30 de abril del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 78, 87, 88, 113, fracción III y 115, fracción I de la Ley General de Educación; 1, 4, primer párrafo y 5, fracciones I, XIX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, ante los niveles de propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, misma que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia;

Que el 16 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20, a través del cual se estableció la suspensión de clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional;

Que en su sesión del 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General ha determinado como Emergencia Sanitaria Nacional el caso de la COVID-19, por lo que ha emitido diversas medidas de Seguridad Sanitarias, entre ellas, ordenar la suspensión inmediata, del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la COVID-19 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte en la población residente en el territorio nacional, y el resguardo domiciliario corresponsable hasta la misma fecha, y

Que en razón de lo anterior, resulta necesario modificar el citado Acuerdo número 02/03/20 con el propósito de adecuar el periodo de suspensión de clases, por lo que he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06/03/20 POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO SUSPENSIVO DEL 27 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 02/03/20 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLAS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo Primero del Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2020, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se suspenden las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

DOF: 17/04/2020

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 90 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; 37 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 10 y 16 fracción VI de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como 1, 4 y 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19;

Que toda vez que es imperativo tomar medidas que orienten las acciones de la Administración Pública Federal para evitar actos que impliquen aglomeración de personas, el 23 de marzo de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación de la enfermedad COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el cual fue reformado mediante diverso Acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo de 2020;

Que con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 27 de marzo de 2020, el presidente de la República, expidió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo del mismo año, el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículos 37, fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 5, 10 y 16 fracción VI de la Ley Federal de Austeridad Republicana, corresponde a la Secretaría de la Función Pública organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que los recursos públicos sean aprovechados y aplicados, con criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y simplificación administrativa, así como llevar a cabo medidas de austeridad que permitan generar ahorros en el gasto público y establecer mecanismos internos para que se prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; y

Que atendiendo al momento de emergencia por el que atraviesa el país, es necesario implementar mecanismos que faciliten la continuidad de las actividades y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el propósito de eficientar el intercambio de la información oficial, sin poner en riesgo a la ciudadanía, incluidos a los servidores públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OFICIAL A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA DE LAS ACCIONES PARA EL COMBATE DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

Primero.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer medidas que permitan la continuidad de las actividades y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de intercambio de la información oficial, durante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2, sin poner en riesgo a la ciudadanía, incluidos a los servidores públicos.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

Se exceptúan de los presentes Lineamientos las unidades administrativas de las secretarías de Salud, Defensa Nacional, Marina y Guardia Nacional que estén realizando actividades prioritarias para hacer frente a la contingencia sanitaria o dando

continuidad a los proyectos prioritarios de la presente administración. Así como aquellos trámites que actualmente se llevan por medios electrónicos.

Segundo.- El correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

Tercero.- Los servidores públicos deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales de las dependencias y entidades.

Para tal efecto los servidores públicos receptores de la información deberán invariablemente acusar de recibido por el mismo medio electrónico, en tanto que para las autoridades transmisoras será obligación cerciorarse mediante la recepción del acuse respectivo de que la información enviada fue exitosa.

Cuarto.- Será obligación del servidor público remitente de la información conservar el acuse de recibo, para los efectos conducentes.

Quinto.- La información oficial enviada o recibida no debe ser alterada, en todo caso, si se pretende modificar todo o una parte de la misma, se deberá enviar un nuevo correo electrónico precisando si se trata de un alcance o si se deja sin efectos el anterior.

Sexto.- El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros, que en su caso la Oficina de la Presidencia disponga para estos fines.

Séptimo.- A la conclusión del periodo de contingencia, en caso de que los servidores públicos lo consideren necesario, enviarán oficio a los destinatarios confirmando el carácter oficial y formal, de la información remitida por medio electrónico, debiendo identificar los correos electrónicos que fueron enviados durante la emergencia sanitaria.

En la aplicación de los presentes lineamientos, los servidores públicos, deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Archivos, respecto a la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los documentos que integran sus archivos.

Octavo.- Los presentes lineamientos deberán adoptarse hasta en tanto las autoridades competentes en materia de salud determinen la reanudación de las actividades presenciales que han sido suspendidas, así como la forma y plazos en que los servidores públicos se reincorporen a sus centros de trabajo con motivo de la conclusión de las medidas de prevención y contención de propagación del coronavirus SARS-CoV2.

Noveno.- Los Oficiales Mayores o Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán los responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos; para tal efecto, deberán establecer los mecanismos de control que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo.- La Secretaría de la Función Pública, a través de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Décimo Primero.- La interpretación y las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.



San Francisco de Campeche, Camp; a 19 de abril de 2020.

COMUNICADO

DERIVADO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS CoV-2, AGENTE CAUSAL DEL COVID-19; EN TODO EL PAÍS, Y CON BASE EN LAS MEDIDAS EPIDEMIOLÓGICAS PARA SU PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN, SE DETERMINA MANTENER LAS DISPOSICIONES SANITARIAS E IMPLEMENTAR OTRAS ADICIONALES, PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA PROPAGACIÓN DE DICHO VIRUS, EN EL TERRITORIO ESTATAL; POR ELLO:

- 1. Se ratifica la suspensión inmediata, a partir de la publicación del presente comunicado hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio estatal;**
- 2. Se obliga a toda la población residente en el Estado, incluida la que arribe al mismo procedente del resto del país o el extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario obligatorio, a partir de la fecha de publicación del presente aviso al 30 de mayo de 2020.**
- 3. En los centros y plazas comerciales, así como en las tiendas departamentales, únicamente podrán permanecer abiertos los establecimientos que lleven a cabo actividades esenciales, por lo que deberán limitar el acceso a sus instalaciones.**
- 4. Se obliga a toda persona, que desempeñándose en actividades esenciales, deba hacer uso de un cubre bocas, según las características técnicas de éste y de acuerdo a los protocolos que correspondan según su actividad y su relación con los riesgos de la pandemia. De igual manera, se obliga al uso del cubre bocas, a toda persona que transite en la vía pública, independientemente de la actividad que realice.**
- 5. Se ordena el acceso restringido a recintos portuarios, el control de maniobras de abordaje y desembarco a muelle, hasta verificar que los tripulantes de las embarcaciones cumplan con las medidas sanitarias implementadas por la Secretaría de Salud durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada.**

La supervisión y vigilancia de las acciones preventivas descritas con antelación, corresponderá a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, quien, en caso de advertir la inobservancia en las mismas, quedará facultada para realizar las acciones legales que correspondan.

Se ordena la aplicación de sanciones administrativas, amonestaciones con apercibimiento, multas, clausura temporal o definitiva, que podrá ser total o parcial; a la persona o establecimiento que interfiera o se oponga a la implementación de las presentes medidas de seguridad sanitaria, o que en rebeldía se niegue a cumplir con los requerimientos y disposiciones de la autoridad competente, provocando con ello un riesgo a la salud de las personas.

ATENTAMENTE

**DR. JOSÉ LUIS GONZALEZ PINZÓN
SECRETARIO DE SALUD**

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I, II, III y XV, 4o. fracción III, 7o., fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 133, fracción IV, 134, fracciones II y XIV, 141, 147, 181 y 184 de la Ley General de Salud; Segundo, fracción V y Tercero del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, y

Que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de **mayo** de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.

La Secretaría de Salud Federal definirá los criterios para evaluar la intensidad de la transmisión del virus SARS-CoV2, así como cualquier otro factor relacionado con el riesgo de propagación de la enfermedad y la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas.

Asimismo, la Secretaría establecerá los lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios con distinto grado de propagación, a fin de evitar la dispersión de la enfermedad.

En todos los casos, con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se

mantendrá, hasta nuevo aviso, la medida señalada en la fracción V del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, relativa a la protección de las personas del grupo de riesgo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Salud Federal realizará las adecuaciones que considere necesarias al sistema de vigilancia epidemiológica, y otros sistemas de información, para lograr una vigilancia especial de los pacientes que se encuentren graves y críticos a causa del virus SARS-CoV2, así como de la demanda y disponibilidad de servicios hospitalarios en el segundo y tercer nivel de atención médica.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gobiernos de las entidades federativas, deberán:

- I. Mantener actualizado el Reporte diario de ocupación, disponibilidad y atención por Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y cualquier otro que la Secretaría de Salud Federal considere necesario;
- II. Instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19;
- III. Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin, y
- IV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas, e informar a la Secretaría de Salud Federal sobre su seguimiento, con la periodicidad que la propia Secretaría establezca.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud en cada entidad, ejecutar y supervisar los planes de reconversión y expansión hospitalaria para garantizar la atención adecuada y oportuna de la salud de la población, tanto para la enfermedad COVID-19, como para cualquier otra necesidad de atención."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a veintiuno de abril de 2020.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Base 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracciones I, II, III y XV, 4o. fracción III, 7o, fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 133, fracción IV, 134, fracciones II y XIV, 135, 141, 147 y 184 de la Ley General de Salud; Segundo, fracción V y Tercero del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado el 21 de abril de 2020;

Que asimismo, el Acuerdo señalado en el considerando anterior, establece como una de las acciones extraordinarias que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el propio Acuerdo, la Secretaría de Salud en coordinación con otras dependencias, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país;

Que el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, dispuso que las acciones extraordinarias dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2;

Que el Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de la Sesión Permanente 2020, celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que compete implementar a la Secretaría de Salud, y

Que en ese sentido, se hace necesario contar con una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, así como establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

ARTICULO SEGUNDO.- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

- i) **Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;
- ii) **Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y
- iii) **Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

ARTICULO TERCERO.- El semáforo a que se refieren los Artículos Primero y Segundo y que se incorpora como Anexo de este Acuerdo, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

ARTICULO CUARTO.- Se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

Las empresas que se dediquen a las actividades a que se refiere el párrafo anterior, podrán iniciar labores el 1 de junio de 2020.

Así mismo, del 18 al 31 de mayo de 2020, dichas empresas implementarán los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO QUINTO.- Los municipios en los cuales, al 18 de mayo del 2020, no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19, podrán reanudar las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como las actividades laborales, esenciales y no esenciales, de su población.

La Secretaría de Salud, a más tardar el día 17 de mayo del 2020, mediante un comunicado técnico que se publicará en la página www.salud.gob.mx, dará a conocer cuáles son los municipios a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, establecerán medidas de prevención y control de COVID-19 específicas para estos municipios.

En los municipios con población indígena se deberá, además, poner en práctica la "Guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2".

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la contingencia que la originó.

Dado en la Ciudad de México, a 13 de mayo de 2020.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.

ANEXO

SEMÁFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- SALUD.- Secretaría de Salud.- STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, Secretaria de Economía, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDOS ABURTO, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 4, 73, fracción XVI, Base 3a. y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 34, 39, 40 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 147, 148, 152 y 184, fracción I, de la Ley General de Salud; 132, fracción XVI y 134, fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 2, 4, 5, 80 y 110 de la Ley del Seguro Social; PRIMERO fracción VI del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020; así como Cuarto, fracción III del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 15 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho;

Que el artículo 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país;

Que el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la facultad de la Secretaría de Economía para formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con el artículo 40, fracción XI de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde la facultad de estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de las personas trabajadoras, así como vigilar su cumplimiento;

Que el artículo 5 de la Ley del Seguro Social, establece que la organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en dicha Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo;

Que el artículo 80 de la Ley del Seguro Social, establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada;

Que el artículo 110 de la Ley del Seguro Social, establece que con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y la discapacidad, los servicios de medicina preventiva del Instituto Mexicano del Seguro Social podrán llevar a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, campañas sanitarias y otros programas especiales enfocados a resolver problemas médico-sociales;

Que la Ley Federal del Trabajo establece en sus artículos 132, fracción XVI y 134, fracción II, que es obligación de los patrones que las instalaciones de los centros de trabajo cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la citada Ley, y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales así como las obligaciones de las personas trabajadoras, de observar dichas disposiciones en materia de seguridad y salud;

Que los artículos 147 y 148 de la Ley General de Salud, establecen la obligación de los particulares de colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades epidémicas, por lo que la Secretaría de Salud puede auxiliarse de todos los recursos médicos existentes en el país en la lucha contra las epidemias, incluyendo los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo;

Que el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades y la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, establecen el marco de actuación en cuanto a medidas de prevención y organización a favor de la salud entre las personas empleadoras y trabajadoras en los centros de trabajo;

Que la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del 2020, señalando en su ARTÍCULO TERCERO, que las dependencias y

entidades de la Administración Pública Federal deberán mantener coordinación con la Secretaría de Salud, para la instrumentación de las medidas preventivas dictadas en acatamiento al mandato constitucional;

Que el Acuerdo señalado en el párrafo inmediato anterior, fue sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto de la misma fecha en cuyo ARTÍCULO TERCERO se instruyó lo relativo a la coordinación y apoyo que deben brindar las citadas dependencias y entidades, como en el presente caso, en el cual las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, implementarán las medidas preventivas para hacer frente a la epidemia que afecta a todo el territorio nacional;

Que el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado el 21 de abril de 2020;

Que, asimismo, el Acuerdo señalado en el considerando anterior, establece como una de las acciones extraordinarias que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el propio Acuerdo, la Secretaría de Salud en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país;

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante diverso publicado el 15 de mayo de 2020, en el citado medio de difusión oficial;

Que este último Acuerdo establece en su ARTÍCULO CUARTO, fracción III que el plazo comprendido del 18 de mayo al 1 de junio de 2020, es el tiempo en el que se llevará a cabo el proceso de establecer los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria en las empresas de acuerdo con los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y

Que para dar cumplimiento a los Acuerdos señalados en los considerados anteriores, resulta necesario establecer lineamientos técnicos específicos para que las empresas y los centros de trabajo retomen o continúen sus actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garanticen tanto a su personal como al público en general, que se está cumpliendo con estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días de mayo de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Zoé Alejandro Robledo Aburto.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Los presentes lineamientos técnicos son de aplicación general para todos los centros de trabajo, y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable. Para la elaboración de este documento se contó con la participación coordinada de la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con el fin de que los centros de trabajo puedan identificar las medidas obligatorias para el retorno o la continuidad de sus labores, se contemplan cuatro dimensiones que deberán considerarse: el tipo de actividad (esencial o no esencial), el tamaño del centro de trabajo, el nivel de alerta sanitaria de la ubicación del centro de trabajo, así como sus características.

Asimismo, se incluyen listas de comprobación de medidas que facilitan a todos los centros de trabajo la identificación de las medidas necesarias a implementar, recursos de capacitación (CLIMSS) y de asesoría por parte del IMSS, y un mecanismo en línea a través del cual los centros de trabajo esenciales deberán obligatoriamente autoevaluar su cumplimiento, y el resto de los centros de trabajo lo podrá hacer de forma voluntaria (obtener distintivo IMSS).

Finalmente, en el entendido de que las actividades y las características de los centros de trabajo son diversas, se contempla la posibilidad de que para cada sector de la economía se puedan desarrollar lineamientos específicos sobre promoción y protección

de la salud, los cuales podrán responder a las particularidades de cada sector. Los lineamientos sectoriales de carácter específico que llegasen a publicarse tomarán siempre como referencia los contenidos incluidos en estos lineamientos técnicos, cuya aplicación es de carácter obligatorio.

2. ESTRATEGIA DE CONTINUIDAD O RETORNO A LAS ACTIVIDADES: UNA NUEVA NORMALIDAD

Para hacer frente y mitigar la epidemia causada por el SARS-CoV-2, el Gobierno de México ha dado a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía.

Para llegar a esta Nueva Normalidad se definió un proceso que consta de tres etapas, con la premisa de proteger la salud de la población controlando la trasmisión del SARS-CoV-2 y así prevenir picos epidémicos de gran magnitud o rebrotes en las zonas del país que ya sufrieron el primer pico epidémico. Para esto se pone en marcha un Sistema de Alerta Sanitaria que tendrá una frecuencia semanal de resultados, que será de aplicación estatal o municipal y determinará el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas.

Diagrama 1. Etapas para la Nueva Normalidad



Primera etapa. Inició el día 18 de mayo e incluye los Municipios de la Esperanza, los cuales no tienen contagios reportados por SARS-CoV-2 ni vecindad con municipios con contagios. En estas localidades se autorizó la apertura de toda la actividad laboral, social y educativa.

Segunda etapa. Se llevó a cabo entre el 18 y el 31 de mayo y consistió en una preparación para la reapertura, que consistió por un lado en la ampliación de las empresas consideradas como esenciales para incluir las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, y por otro la emisión de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral para la reactivación temprana de estos sectores. En esta etapa, se estipuló que los sectores antes mencionados adoptaran, validaran los protocolos y recibieran la aprobación del IMSS para reiniciar actividades antes del 1 de junio de conformidad con el proceso establecido para tal efecto.

Tercera etapa. El 1 de junio de 2020 iniciará la etapa de reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal por regiones (estatal o municipal), que determinará el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en los ámbitos económico, laboral, escolar y social. Los niveles de alerta del semáforo son máximo, alto, medio y bajo, y serán dictados por la autoridad federal.

En esta etapa todas las empresas podrán reiniciar operaciones siempre que implementen lo establecido en los presentes lineamientos y atiendan lo establecido en el semáforo de riesgo epidemiológico, por lo que no será necesario contar con una autorización previa. Para el caso de las empresas esenciales, éstas deberán llevar a cabo obligatoriamente su mecanismo de autoevaluación en línea.

Para el caso de los centros de trabajo de los sectores de la construcción, minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte que hubieran realizado su autoevaluación durante el periodo comprendido del 18 al 31 de mayo, y que cuenten con la aprobación del IMSS, no será necesario que realicen de nueva cuenta su autoevaluación.

3. PRINCIPIOS RECTORES

En la aplicación de estos lineamientos se deberán considerar los siguientes principios, que serán necesarios para la correcta toma de decisiones y la implementación exitosa de los planes de retorno al trabajo:

Tabla 1. Principios rectores

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
	Basado en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4 constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, por lo que siempre deberán ponderarse como

1	Privilegiar la salud y la vida	los elementos prioritarios. Se busca no sólo que las personas trabajadoras se protejan y cuiden de sí mismas y de sus familias, sino también de mejorar la seguridad en salud de su entorno laboral y su sentido de pertenencia en la sociedad y en sus centros de trabajo, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.
2	Solidaridad y no discriminación	La solidaridad con personas empleadoras y trabajadoras sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, estado de embarazo o condición de discapacidad o salud, será necesaria para alcanzar la reactivación económica de manera integral. Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, se deberá apoyar a las personas trabajadoras, en su mayoría mujeres, que tienen a su cargo a menores cuyas escuelas están cerradas por la contingencia, o bien que tienen a su cuidado a personas adultas mayores o personas con enfermedades crónicas. La reanudación de actividades en los centros de trabajo deberá darse en un marco de no discriminación y con la estricta aplicación de sus derechos laborales, con independencia de su rama de actividad o sector y condición de vulnerabilidad ante la infección por el SARS-CoV-2.
3	Economía moral y eficiencia productiva	El regreso a las actividades laborales deberá darse en el marco de una nueva cultura de seguridad y salud en el trabajo, necesario para lograr el bienestar de personas empleadoras y personas trabajadoras y el impulso a la economía. El impacto de las medidas que se implementen deberá ser perdurable, transformando los procesos productivos, promoviendo el desarrollo y la salud de las personas trabajadoras y sus familias, con un consecuente impacto en la productividad de los centros de trabajo.
4	Responsabilidad compartida (pública, privada y social)	El desarrollo de México y la efectividad de las medidas son una tarea de todos. El proceso de reactivación económica no se entiende sin una participación coordinada de los sectores público, privado y social, en un marco de desarrollo incluyente, sin dejar a nadie atrás ni a nadie afuera, priorizando el bienestar social y transitando juntos hacia la Nueva Normalidad.

4. CATEGORIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

Los centros de trabajo deberán considerar cuatro dimensiones con el fin de identificar qué medidas deberán implementar para dar cumplimiento a los presentes lineamientos: el tipo de actividades que desarrolla, el nivel de riesgo epidemiológico en el municipio donde se ubica el centro de trabajo, su tamaño y sus características internas.

Diagrama 2. Dimensiones para la categorización del centro de trabajo



4.1 Identificar tipo de actividad

Los centros de trabajo deberán identificar si la actividad que realizan es considerada o no como esencial en concordancia con lo establecido en los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo, 6 de abril, 14 y 15 de mayo del 2020. Dependiendo de ello, podrán operar de manera diferenciada dependiendo de lo estipulado en el sistema de semaforización de aplicación local o federal.

Las actividades que se enumeran en la siguiente tabla han sido consideradas como esenciales por el gobierno federal. En el caso de que el nivel de alerta sea máximo (rojo), los centros de trabajo con actividades esenciales podrán continuar labores con las restricciones incluidas en los presentes lineamientos, así como en las indicaciones que en su caso emitan las autoridades competentes.

Tabla 2. Clasificación de las actividades esenciales

Nº	ACTIVIDAD ESENCIAL
Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (31 de marzo de 2020)	
1	Rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud

2	Sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias)
3	La manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud
4	Disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI)
5	Limpieza y desinfección de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención
6	Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia
7	Actividad legislativa en los niveles federal y estatal
8	Financiera
9	Recaudación tributaria
10	Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas
11	Generación y distribución de agua potable
12	Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos
13	Supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados
14	Servicios de transporte de pasajeros y de carga
15	Producción agrícola
16	Producción pesquera
17	Producción pecuaria
18	Agroindustria
19	Industria química
20	Productos de limpieza
21	Ferreterías
22	Servicios de mensajería
23	Guardias en labores de seguridad privada
24	Guarderías y estancias infantiles
25	Asilos y estancias para personas adultas mayores
26	Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos
27	Telecomunicaciones y medios de información
28	Servicios privados de emergencia
29	Servicios funerarios y de inhumación
30	Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales
31	Logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles)
32	Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno
33	Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros
<p>Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado el 31 de marzo del 2020 (06 de abril de 2020)</p>	
34	Empresas de producción de acero, cemento y vidrio

35	Servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social
36	Empresas y plataformas de comercio electrónico
37	Minas de carbón
38	Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística
<p>Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias</p> <p>(14 de mayo de 2020)</p>	
39	Industria de la construcción
40	Minería
41	Fabricación de equipo de transporte

4.2 Identificar el nivel de riesgo epidemiológico

Los centros de trabajo deberán identificar el nivel de riesgo establecido para el municipio o población en el cual se encuentren ubicados, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.

El Sistema de Alerta Sanitaria consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualizará semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Tabla 3. Niveles de riesgo epidemiológico

Nivel de riesgo epidemiológico	Descripción	Ejemplos de medidas
Máximo	Sólo se encuentran en operación las actividades esenciales	<p>Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa.</p> <p>Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de Equipo de Protección Personal (EPP) a las personas trabajadoras.</p> <p>Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.</p> <p>Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos.</p> <p>El personal vulnerable debe trabajar desde casa.</p> <p>Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos.</p> <p>Filtro de ingreso y egreso de trabajadores.</p>
		<p>Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa.</p> <p>Presencia de personal al 30% de las actividades no esenciales.</p>

Alto	Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales	<p>Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de EPP a las personas trabajadoras.</p> <p>Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.</p> <p>Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos.</p> <p>Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos.</p> <p>Prestar atención permanente en la población vulnerable.</p> <p>Reforzar de ingreso y egreso de trabajadores.</p>
Intermedio	Actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena	<p>Favorecer el trabajo desde casa.</p> <p>Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas.</p> <p>Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.</p> <p>Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos.</p> <p>Prestar atención permanente a la población vulnerable.</p> <p>Mantener activo el filtro de ingreso y egreso de trabajadores.</p>
Cotidiano	Reanudación de actividades	<p>Presencia de todo el personal en el centro de trabajo.</p> <p>Implementación de medidas de protección de la salud.</p> <p>Prestar atención permanente a la población vulnerable.</p>

Debido a que la autoridad determinará semanalmente el nivel de alerta, los centros de trabajo deberán tener planes para cumplir con las recomendaciones correspondientes y prestar especial atención al semáforo con el fin de implementar oportunamente los planes acordes a cada nivel.

4.3 Identificar el tamaño de centro de trabajo

Los centros de trabajo tendrán que identificar el tamaño de la unidad económica que representan con base en la siguiente tabla, para así implementar las medidas que le corresponden.

Tabla 4. Tamaño de Unidad Económica por sector y número de personas trabajadoras

Tamaño	Sector	Rango de número de personas trabajadoras
Micro	Todas	Hasta 10
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
	Servicios	Desde 51 hasta 100
	Industria	Desde 51 hasta 250
Grande	Servicios y Comercio	Desde 101
	Industria	Desde 251

4.4 Identificar características internas del centro de trabajo

Finalmente, se deberán identificar las características particulares del centro de trabajo, considerando lo siguiente:

- a. El personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio para cada una de las áreas o departamentos de las empresas y centros de trabajo.
- b. El personal que tiene a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.
- c. Las áreas o departamentos con los que cuenta el centro de trabajo (oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes).

La correcta identificación de las características del centro de trabajo permitirá comunicar e implementar las medidas adecuadas para proteger al personal, tomando en consideración su espacio físico y las condiciones de vulnerabilidad de personas trabajadoras.

5. ESTRATEGIAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL

Los centros de trabajo deberán implementar obligatoriamente las siguientes estrategias de control para contener la diseminación del COVID-19, independientemente del resultado del proceso de categorización establecido en los presentes lineamientos.

A. Promoción a la salud

Implica la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares y, de manera muy importante, en eventos sociales y durante los trayectos en el transporte público o privado que proporcione la empresa, incluyendo las siguientes:

Información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.

La importancia que tiene el no acudir al trabajo o reuniones sociales con síntomas compatibles con COVID-19 para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.

Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 60%.

La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y tirarlo a la basura; después lavarse las manos.

No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.

Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.

Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros) durante los contactos y recordar la importancia de usar cubrebocas u otras barreras en el transporte público.

Establecer un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19, por lo que puede hacerse uso del material disponible en la plataforma:

Dar a conocer a las personas trabajadoras el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911).

Para facilitar las labores de difusión en los centros de trabajo, se pone a disposición de las personas trabajadoras infografías y material de comunicación elaborado por el Gobierno de México, en el siguiente enlace: <https://coronavirus.gob.mx/>

B. Protección a la salud

B.1 Sana distancia

Implementación de las medidas de sana distancia en el ámbito laboral de conformidad con lo siguiente:

A) ¡Quédate en casa! Cuando una persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria o relacionados con COVID-19, deberá quedarse en casa, solicitar asistencia médica y en su caso su incapacidad digital y;

B) Sana distancia en el centro de trabajo. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas; la disminución de la frecuencia de encuentros, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros durante los niveles máximo, alto y medio, para lo cual se deberán establecer como mínimo las siguientes estrategias:

Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel a base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.

Establecer horarios alternados de comidas, baños, uso de casilleros y actividades cotidianas para reducir el contacto entre

personas.

Incrementar el número de vehículos destinados al transporte de personal, con el fin de reducir el hacinamiento y la posibilidad de contagios, manteniendo una sana distancia, el uso de cubrebocas y la ventilación natural del transporte.

B.2 Control de ingreso-egreso

Se deberá instrumentar un control de ingreso-egreso de las personas trabajadoras, clientes y proveedores que permita lo siguiente:

Establecer un filtro de acuerdo con lo establecido en el "Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados" para la identificación de personas con infección respiratoria aguda.

Para las personas trabajadoras que se detectaron con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular o a los servicios médicos, y cuando sea procedente asistir a las personas trabajadoras para el trámite de su incapacidad digital.

Proporcionar solución gel a base de alcohol al 60% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen del centro de trabajo.

Establecer entradas y salidas exclusivas del personal; en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.

B.3 Medidas de prevención de contagios en la empresa

Los centros de trabajo deberán instrumentar acciones enfocadas a reducir el riesgo de contagios, es decir, para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 60% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.

Proveer productos sanitarios y de equipo de protección personal a las personas trabajadoras, incluyendo cubrebocas, lentes protectores y caretas.

Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.

Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).

Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso, de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.

Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo u objetos personales sin la desinfección adecuada.

En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.

Revisar el funcionamiento de los sistemas de extracción, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación.

Señalizar las áreas comunes (como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas) con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.

Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.

Implementar una política para el uso de las escaleras y elevadores manteniendo la sana distancia, evitando tocar en la medida de lo posible las superficies, y procurando su limpieza constante.

B.4 Uso de equipo de protección personal (EPP)

Los centros de trabajo deberán proporcionar equipo que permita minimizar el riesgo de infección en las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades. Con el fin de evitar el riesgo de contagio, las personas empleadoras deberán distribuir entre la población trabajadora el siguiente equipo:

Cubrebocas de preferencia lavable, a fin de proteger el medio ambiente (capacitar sobre su limpieza y reemplazo).

Para el caso del personal que atiende al público, se deberá proporcionar además protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

En los puestos de trabajo donde haya exposición a agentes químicos contaminantes, deberá utilizarse el EPP convencional que señalen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables en la materia. En los tiempos en que el personal no tenga la exposición se deberá utilizar cubrebocas y lentes de seguridad o protector facial (se puede omitir el uso de protector facial y lentes de seguridad si existen barreras físicas entre personas trabajadoras).

Los puestos de trabajo donde se presente una muy alta exposición a fuentes conocidas o sospechosas de SARS-CoV-2, como las personas trabajadoras del cuidado de la salud, que realizan procedimientos que generan aerosoles, deberán usar cubrebocas N95, guantes, bata y protección de ojos y cara.

6 VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Son las acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas en las empresas o el centro de trabajo, las cuales serán responsabilidad del comité o persona designada para estas tareas.

Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el centro de trabajo.

Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 60% en todas las áreas de las empresas y centros de trabajo.

Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo.

Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.

Establecer un mecanismo de seguimiento de personas trabajadoras en aislamiento y, en caso de ser necesario, contactar a la autoridad sanitaria estatal en los números disponibles en <https://coronavirus.gob.mx/contacto/>

7 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN REGIONES DESIGNADAS DE ALERTA ALTA E INTERMEDIA

Los centros de trabajo ubicados en una región considerada de riesgo alto y medio (naranja y amarillo), deberán implementar medidas diferenciadas que permitan disminuir el riesgo de la población en situación de vulnerabilidad, así como contrarrestar las posibles afectaciones a los centros de trabajo y al personal. Asimismo, se deberá considerar suspender o flexibilizar la asistencia a los centros de trabajo de personas trabajadoras que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.

Las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que debido a determinadas condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o morir por COVID-19. Por ejemplo: mujeres embarazadas o lactando, personas con obesidad, personas adultas mayores de 60 años, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer, con discapacidades, trasplante, enfermedad hepática, pulmonar, así como trastornos neurológicos o del neurodesarrollo (epilepsia, accidentes vasculares, distrofia muscular, lesión de médula espinal).

Se recomienda que antes del regreso o dentro del primer mes de haber regresado al trabajo se les otorguen las facilidades para acudir a consulta con su médico familiar o médico de empresa para evaluar su control y fortalecer las medidas higiénico dietéticas, estilos de vida y farmacológicas. Las personas trabajadoras con diabetes, hipertensión y cardiopatías deberán acudir a su médico para revisión al menos cada tres meses.

Es importante recordar que, en los centros de trabajo ubicados en localidades caracterizadas de alerta máxima, está prohibido que las personas en situación de vulnerabilidad acudan a trabajar y que, en los casos de alerta baja, se deberá prestar especial atención a dicho personal, independientemente de que no será necesario implementar medidas especiales.

Para los casos de alerta alta e intermedia se recomienda lo siguiente:

- Priorizar el trabajo a distancia con el fin de evitar la asistencia al centro de trabajo y reducir el riesgo de contagio del personal en condición de vulnerabilidad.
- En caso de no ser posible hacer trabajo a distancia, los centros de trabajo deberán designar un comité o persona responsable de garantizar las siguientes medidas especiales:
 - a. Identificar para cada departamento o área del centro de trabajo al personal en situación de vulnerabilidad.
 - b. Cerciorarse de que dicha población cuente con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al 60% a disposición permanente.
 - c. Verificar el establecimiento de medidas que resulten en una reducción de densidad humana en los espacios de trabajo, garantizando una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros.
 - d. Permitir el ingreso en horarios diferentes al resto del personal, para evitar los horarios pico en el transporte público o en el transporte de personal.
 - e. Establecer zonas exclusivas en área de alimentos, comedores y/o vestidores, para reducir el riesgo de exposición del personal en mayor riesgo. En caso de no ser posible establecer zonas exclusivas, se deberán establecer horarios diferenciados para reducir el riesgo de contagio del personal identificado como vulnerable.

Finalmente, deberá considerarse que los procesos en los que participa personal en situación de vulnerabilidad pueden verse

afectados, por lo que deberá garantizarse que la implementación de estas medidas no se utilice para discriminar o limitar su derecho al trabajo.

8 MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL

Las medidas de seguridad sanitaria en el entorno laboral que se presentan enseguida deberán ser implementadas por los centros de trabajo para su continuidad o regreso a labores. El correcto cumplimiento de las medidas será responsabilidad del centro de trabajo, para lo cual podrá auxiliarse del comité o persona responsable designada para tal efecto.

Además de la obligación de instrumentar las acciones incluidas en los presentes lineamientos en general y en el presente apartado en particular, todos los centros de trabajo esenciales deben autoevaluarse obligatoriamente en la herramienta disponible para ello en la página www.nuevanormalidad.gob.mx. Dicha herramienta será de uso voluntario para todos los centros de trabajo restantes, independientemente de su tamaño.

A partir de la entrada en vigor de la Nueva Normalidad el 1 de junio de 2020 no es necesario la obtención de permiso previo alguno para reiniciar o continuar operaciones, por lo que el ejercicio de autoevaluación será una herramienta de apoyo para las empresas y centros de trabajo y en ningún caso equivaldrá a un permiso previo para su operación. La obligación de los centros de trabajo se circunscribe al cumplimiento de las medidas establecidas en los lineamientos, por lo que, en caso de ser inspeccionadas por la autoridad federal competente, deberán demostrar que cumplen con dichas medidas.

Las medidas de seguridad sanitaria están elaboradas de manera sencilla para que las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas puedan conocer cuáles les son aplicables y con ello facilitar su cumplimiento. Dichas medidas se agrupan en listas que constan de cuatro columnas: la primera es la medida necesaria para retornar a las actividades, y en las siguientes tres columnas el comité o la persona responsable podrá señalar si es una acción con la que ya se cumple, en caso contrario deberá implementarse, y finalmente, si la medida no aplica para el centro de trabajo.

A su vez, las medidas están clasificadas en indispensables y recomendadas, para posibilitar a las personas empleadoras una ponderación en el orden de su implementación acorde con las instrucciones de la autoridad federal. Los centros de trabajo considerarán que las medidas deberán ser instrumentadas en su totalidad, y que de ninguna manera esta clasificación tiene por objeto establecer jerarquías rígidas sobre su importancia.

Tabla 5. Tamaño de Unidad Económica por sector y tipo de medidas a implementar

Tamaño de Empresa	Tipo de Medidas	Acciones
Micro y Pequeña	Medidas Indispensables: 15	(Corresponde al número de pregunta) 1,1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 11, 17, 18, 22, 36, 38, 41, 46 y 50.
	Medidas Recomendadas: 40	Todos los reactivos que no son esenciales.
Mediana	Medidas Indispensables: 15	(Corresponde al número de pregunta) 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 20, 27, 28, 35, 53, 56, 59, 65 y 71.
	Medidas Recomendadas: 62	Todos los reactivos que no son esenciales
Grande	Medidas Indispensables: 15	(Corresponde al número de tabla y pregunta) 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 20, 27, 28, 35, 53, 56, 59, 65 y 71
	Medidas Recomendadas: 72.	Todos los reactivos que no son esenciales

Los centros de trabajo deberán considerar que la autoridad podrá fiscalizar y en su caso validar el correcto cumplimiento de las medidas, por lo que los ejercicios de autoevaluación servirán exclusivamente para facilitar el retorno o la continuidad de labores. En este sentido, el cumplimiento efectivo de las medidas será el factor determinante en el momento de la fiscalización realizada por las autoridades.

A) LISTAS DE MEDIDAS PARA EMPRESAS MICRO Y PEQUEÑAS

Tabla 6. Planeación y Vigilancia

Id	Medida	Sí	No	NA
1 INDISPENSABLE	Se designa un comité o persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19. Dicho comité o persona responsable deberá realizar las siguientes actividades:			
1.1 INDISPENSABLE	· Lleva a cabo la categorización del centro de trabajo, con el fin de identificar las medidas que deberán ser implementadas.			
1.2 INDISPENSABLE	· Se cerciora que las estrategias generales de control son correctamente implementadas.			
1.3 INDISPENSABLE	· Se mantiene informado de las indicaciones de la autoridad federal para, en su caso, comunicar a la población trabajadora sobre nuevas medidas que deban implementarse.			
1.4 INDISPENSABLE	· Se identifica a la población en situación de vulnerabilidad para la implementación de las medidas de protección necesarias.			
1.5 INDISPENSABLE	· Se constata la correcta implementación de todas las medidas en la empresa o el centro de trabajo			

Tabla 7. Medidas de ingeniería o estructurales

Id	Medida	Sí	No	NA
En áreas de entrada y salida al centro de trabajo				
2	Cuenta con entradas y salidas exclusivas del personal; en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se divide por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.			
3	En caso de ser posible, cuenta en los accesos al centro de trabajo con jergas saturadas con hipoclorito de sodio al 0.5% para la limpieza de las suelas de los zapatos.			
4	Cuenta en los accesos con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60%.			
Áreas comunes (comedores, vestidores, casilleros, cafeterías, salas de reuniones, salas de espera o área de recepción, etc.)				
5	Se cuenta con lavamanos con jabón, agua y toallas de papel desechable, o en su caso, con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60%.			
6	En áreas comunes se favorece la ventilación natural.			
Área de oficinas o administrativas				
7	En los espacios donde se encuentran concentrados dos o más personas trabajadoras a menos de 1.5 metros, las áreas de trabajo se encuentran delimitadas por barreras físicas protegiendo el frente y laterales del personal.			
8	Cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando los lugares de trabajo, respetando siempre la distancia mínima entre cada puesto de trabajo de al menos 1.5 metros.			
9	Las personas trabajadoras cuentan con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60%.			
10	En áreas de oficinas o administrativas se favorece la ventilación natural.			
Proceso productivo				

11 INDISPENSABLE	En caso de que el proceso productivo o servicio lo permita, las estaciones y áreas de trabajo se delimitan con barreras físicas, en caso contrario, las estaciones de trabajo se delimitan con señalizaciones o marcas en el piso asegurando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas trabajadoras.			
12	Si la estación o área de trabajo lo permite, la persona trabajadora cuenta en los accesos con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60%.			
13	En las áreas de proceso productivo se favorece la ventilación natural			
Sanitarios				
14	Los sanitarios cuentan con lavabos en condiciones adecuadas de operación (son funcionales y cuentan con agua y jabón).			
15	En los sanitarios se cuenta con dispensadores de toallas de papel desechables.			
16	En los sanitarios se favorece la ventilación natural.			

Tabla 8. Medidas administrativas u organizacionales

Id	Medida	Sí	No	NA
En áreas de entrada y salida al centro de trabajo				
17 INDISPENSABLE	Se toma la temperatura corporal al ingreso y egreso de la empresa.			
18 INDISPENSABLE	Cuenta con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene, sana distancia y uso obligado de cubrebocas, que debe seguirse al ingreso, permanencia y salida del lugar.			
Todas las áreas de trabajo				
19	Se facilita el teletrabajo a las personas que, por sus condiciones de salud, edad avanzada, estado de embarazo o lactancia, lo ameriten.			
20	Las reuniones de trabajo se realizan preferentemente por teléfono o videoconferencia, en caso contrario, se cuida la sana distancia, higiene respiratoria, limpieza y desinfección del lugar, mesas, sillas y objetos			
21	Se limita la realización de eventos sociales.			
22 INDISPENSABLE	Cuenta con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies, objetos de contacto y de uso común, que incluyen lavar con agua, jabón, desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%.			
23	Se realiza supervisión o verificación del cumplimiento a los lineamientos de sana distancia que deben seguir las personas trabajadoras.			
24	Se supervisa que las soluciones de agua y jabón no se mezclen con algún otro producto químico.			
25	En su caso, se supervisa que la solución de hipoclorito de sodio se prepare de manera diaria y que no se mezcle con ninguna otra sustancia química.			
26	Se cuida que los dispensadores de alcohol al 60% cuenten con las cantidades necesarias por turno de trabajo.			
27	Se supervisa que los dispensadores de toallas desechables de papel cuenten siempre con disponibilidad.			
28	Cuenta con el suficiente número de contenedores (botes de basura) en diversos puntos para arrojar cubrebocas usados o maltratados.			
29	Promueve y comunica una buena higiene respiratoria en el lugar de trabajo, tal como cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.			

30	Recomienda a la persona trabajadora que priorice las opciones de movilidad (traslado de casa al trabajo y viceversa) que faciliten mantener la distancia interpersonal, promoviendo el uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial durante el trayecto.			
31	Se informa a las personas trabajadoras que el uso de accesorios (joyería, corbatas) puede ser un reservatorio de virus y demás microorganismos.			
32	Se tienen lineamientos sobre no compartir entre las personas trabajadoras: celular, utensilios de cocina, EPP, papelería, plumas, etc.			
33	Se tienen lineamientos para que las personas trabajadoras cuiden la distancia social con sus compañeros de al menos 1.5 metros, así como en aquellos lugares donde no sea factible, se haga uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial.			

Tabla 9. Equipo de protección personal

Id	Medida	Sí	No	NA
34	Se le proporciona a la persona trabajadora el EPP acorde al tipo de factor de riesgo de exposición.			
35	Durante el tiempo que la persona trabajadora no tiene exposición a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, se le proporciona cubrebocas y protección ocular y facial o se cuida la sana distancia de al menos 1.5 metros entre personas trabajadoras.			
36 INDISPENSABLE	Se les proporciona a todas las personas trabajadoras cubrebocas y protección ocular o facial, según lo permita el puesto de trabajo, en aquellas áreas que por su tamaño y distribución de equipos sea complejo, se mantienen distancias mínimas de al menos 1.5 metros entre las personas trabajadoras.			
37	Para el caso de las personas trabajadoras que tienen contacto con público, se les proporciona cubrebocas y protección ocular o facial (el protector facial u ocular puede omitirse si se cuenta con barreas físicas y se mantiene la distancia de 1.5 metros entre la persona trabajadora y cliente).			
38 INDISPENSABLE	Todas las personas trabajadoras tienen acceso a agua, jabón, toallas desechables de papel, así como a alcohol al 60% o gel desinfectante para la manipulación del equipo de protección personal.			

Tabla 10. Información y Capacitación

Id	Medida	Sí	No	NA
39	Fomentar y brindar confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.			
40	Se informa sobre la estrategia de retorno a actividades y la Nueva Normalidad, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo.			
41 INDISPENSABLE	Se tiene un programa de capacitación para el personal directivo o patrones de las acciones a realizar en la empresa para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19; puede hacerse uso del material de CLIMSS que se ubica en la liga siguiente: https://climss.imss.gob.mx/ .			
42	Se capacita al personal para que pueda asumir y realizar diferentes funciones ante posible ausentismo de compañeros de trabajo, incluyendo el uso de tecnologías para el teletrabajo y apoyándose en el kit de herramientas, guía y consejos prácticos para aprovechar al			

	máximo el teletrabajo en el enlace: https://juntosporeltrabajo.stps.gob.mx/			
43	Cuando la capacitación se realiza de manera presencial se asegura la sana distancia entre las personas trabajadoras, el uso de cubrebocas durante todo el proceso de capacitación y se provee de gel antibacterial al ingreso.			
44	Se promueve entre la población trabajadora los principios rectores de este documento, con especial énfasis en la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.			

Tabla 11. Promoción a la Salud

Id	Medida	Sí	No	NA
45	Cuenta con un programa de salud física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19 que incluya: un protocolo para manejo de las personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación laboral; así como de promoción, prevención, atención y seguimiento de los estados de salud en la población trabajadora que pueden generar complicaciones por COVID-19.			
46 INDISPENSABLE	Cuenta con un instrumento para identificar síntomas, contactos en el trabajo y comunitarios.			
47	Cuenta con herramientas que permitan identificar personas trabajadoras con factores de riesgo para complicaciones por COVID-19. Los centros de trabajo podrán hacer uso de la herramienta en el enlace http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones			
48	Cuenta con lineamientos para la identificación de factores de riesgo psicosocial, como violencia laboral, carga mental, entorno organizacional, etc.			
49	Da las facilidades para que la persona trabajadora pueda acudir a atención médica fuera de la empresa.			
50 INDISPENSABLE	Cuenta con guía de actuación para los casos en que una persona trabajadora manifieste síntomas de COVID-19, con la finalidad de protegerlo, así como al resto de las personas trabajadoras y su familia, que incluya: lineamientos para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo.			

B) LISTAS DE MEDIDAS PARA EMPRESAS MEDIANAS

Tabla 12. Planeación y Vigilancia

Id	Medida	Sí	No	NA
1 INDISPENSABLE	Se designa un comité o persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19. Dicho comité o persona responsable deberá realizar las siguientes actividades:			
1.1 INDISPENSABLE	• Lleva a cabo la categorización del centro de trabajo, con el fin de identificar las medidas que deberán ser implementadas.			
1.2 INDISPENSABLE	• Se cerciora que las estrategias generales de control son correctamente implementadas.			

1.3 INDISPENSABLE	· Se mantiene informado de las indicaciones de la autoridad federal para, en su caso, comunicar a la población trabajadora sobre nuevas medidas que deban implementarse.			
1.4 INDISPENSABLE	· Se identifica a la población en situación de vulnerabilidad para la implementación de las medidas de protección necesarias.			
1.5 INDISPENSABLE	· Se constata la correcta implementación de todas las medidas en la empresa o el centro de trabajo			

Tabla 13. Medidas de ingeniería o estructurales

Id	Medida	Sí	No	NA
En áreas de entrada y salida al centro de trabajo				
2	Cuenta con entradas y salidas exclusivas del personal; en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se divide por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.			
3	En caso de ser posible, cuenta en los accesos al centro de trabajo con tapetes desinfectantes o alternativas similares, o en su caso, se otorgan protectores desechables de calzado. <i>*No se recomienda el uso de arcos desinfectantes.</i>			
4	En su caso, los tapetes desinfectantes o alternativas similares hacen uso de hipoclorito de sodio con concentraciones del 0.5%.			
5	En su caso, se repone el líquido desinfectante de los tapetes desinfectantes cada que lo requieren; en caso de jergas saturadas con hipoclorito de sodio al 0.5%, se asegura que éstas estén limpias y saturadas de la solución desinfectante. Puede colocarse una jerga limpia y seca para eliminar el exceso del líquido de las suelas de los zapatos.			
6	Se cuenta en los accesos con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60%.			
7	Se cuenta con sensores de distancia (termómetros o cámaras infrarrojas) para la determinación de la temperatura corporal.			
8	Se cuenta con un área de estancia específica para casos detectados con temperatura corporal mayor a 37.5 °C.			
Áreas comunes (comedores, vestidores, casilleros, cafeterías, salas de reuniones, salas de espera o área de recepción, etc.)				
9	Se cuenta en los accesos de las áreas comunes con lavamanos con jabón, agua y toallas de papel desechable, o en su caso, con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60%.			
10	Para el caso de vestidores o casilleros, se cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando el lugar que podrá ocupar la persona trabajadora, respetando siempre la distancia mínima de 1.5 metros entre personas. Si el centro de trabajo no cuenta con vestidores o casilleros, deberá seleccionar No Aplica.			
11	Para el caso de cafeterías o comedores, se cuenta con barreras físicas en la misma mesa separando a un comensal de otro (las barreras separan el frente y los laterales de cada persona trabajadora), así mismo, la distancia entre mesas asegura la distancia mínima entre personas trabajadoras de 1.5 metros. Si el centro de trabajo no cuenta con cafeterías o comedores, deberá seleccionar No Aplica.			

12	En caso de contar con sistemas de extracción en áreas comunes se deberá vigilar que funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor. Si el centro de trabajo no cuenta con estos sistemas, deberá seleccionar No Aplica.			
13	Se cuenta con señalización en piso o en asientos de los espacios que deberán ocupar las personas trabajadoras en las salas de reuniones o áreas de espera, cuidando la distancia de al menos 1.5 metros entre personas.			
14	En áreas comunes se favorece la ventilación natural (vestidores, casilleros, comedores, cafeterías, salas de reuniones, salas de espera o recepción, etc.).			
Área de oficinas o administrativas				
15	En los espacios donde se encuentran concentrados dos o más personas trabajadoras a menos de 1.5 metros, las áreas de trabajo se encuentran delimitadas por barreras físicas protegiendo el frente y laterales de las personas trabajadoras.			
16	Cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando los lugares de trabajo, respetando siempre la distancia mínima entre cada puesto de trabajo de al menos 1.5 metros.			
17	En caso de contar con sistemas de extracción en áreas administrativas se deberá vigilar que funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor. Si el centro de trabajo no cuenta con estos sistemas, deberá seleccionar No Aplica.			
18	Las personas trabajadoras cuentan con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60%.			
19	En áreas administrativas se favorece la ventilación natural en los lugares que es posible.			
Proceso productivo				
20 INDISPENSABLE	En caso de que el proceso productivo o servicio lo permita, las estaciones y áreas de trabajo se delimitan con barreras físicas, en caso contrario, las estaciones de trabajo se delimitan con señalizaciones o marcas en el piso asegurando la distancia mínima de 1.5 metros entre las personas trabajadoras.			
21	Si la estación de trabajo lo permite, la persona trabajadora cuenta con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60% en su lugar de trabajo; en caso contrario, los dispensadores de desinfectantes se ubican en los accesos al área donde se desarrolla el proceso productivo.			
22	En caso de contar con sistemas de extracción en áreas de proceso productivo, éstos funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor. Si el centro de trabajo no cuenta con estos sistemas, deberá seleccionar No Aplica.			
23	En áreas de proceso productivo se favorece la ventilación natural en los lugares que es posible.			
Sanitarios				
24	Los sanitarios cuentan con lavabos en condiciones adecuadas de operación (son funcionales y cuentan con agua y jabón).			

25	Se cuenta con dispensadores de toallas de papel desechables.			
26	En los sanitarios se favorece la ventilación natural.			

Tabla 14. Medidas administrativas u organizaciones

Id	Medida	Sí	No	NA
En áreas de entrada y salida al centro de trabajo				
27 INDISPENSABLE	Se cuenta con protocolos de acceso con filtro sanitario que incluye la determinación de la temperatura corporal al ingreso y egreso de la empresa. En caso de no ser posible determinar la temperatura corporal al egreso de las instalaciones, ésta deberá tomarse antes de que concluya el turno en las estaciones de trabajo donde se ubican las personas trabajadoras.			
28 INDISPENSABLE	Cuenta con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene, sana distancia y uso obligado de cubrebocas que debe seguirse al ingreso, permanencia y salida del lugar.			
Todas las áreas de trabajo				
29	Se facilita el teletrabajo a las personas que, por sus condiciones de salud, edad avanzada, embarazo o lactancia lo ameriten.			
30	Si el teletrabajo no es posible, se cuenta con horarios escalonados de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite concentraciones de personas trabajadoras en las instalaciones en determinados horarios y espacios de trabajo.			
31	Las reuniones de trabajo se realizan preferentemente por teléfono o videoconferencia, en caso contrario, se cuida la sana distancia, higiene respiratoria, limpieza y desinfección del lugar, mesas, sillas y objetos de uso común, antes y después de cada reunión.			
32	Para el caso de cafeterías o comedores, el personal de caja, cocina y meseros, cuentan con cabello recogido y cubrebocas. Si el centro de trabajo no cuenta con cafeterías o comedores, deberá seleccionar No Aplica.			
33	En caso de no contar con barreras físicas, se implementan horarios escalonados en comedor, casilleros, vestidores, cafeterías, etc., que eviten aglomeración de personas trabajadoras.			
34	Se limita la realización de eventos sociales.			
35 INDISPENSABLE	Cuenta con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies, objetos de contacto y de uso común, que incluyen lavar con agua, jabón y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% (equivalente a 5000 ppm).			
36	Cuenta con mecanismos de supervisión o verificación del cumplimiento a los lineamientos de sana distancia (tecnológicos, visuales, documentales, etc.) que deben seguir las personas trabajadoras.			
37	Se supervisa que las soluciones de agua y jabón no se mezclen con algún otro producto químico.			
38	Se supervisa que la solución de hipoclorito de sodio a 0.5% (5000 ppm) se prepare de manera diaria y que no se mezcle con ninguna otra sustancia química; en caso de contar con tiras reactivas para la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en ppm, podrá almacenarse la solución siempre y cuando se asegure no disminuir su concentración en más de un 10%.			

39	Se supervisa que los dispensadores de alcohol gel al 60% cuenten con las cantidades necesarias por turno de trabajo.			
40	Se supervisa que los dispensadores de toallas desechables de papel cuenten siempre con disponibilidad para las personas trabajadoras.			
41	Cuenta con el suficiente número de contenedores (botes de basura) en diversos puntos para arrojar cubrebocas usados o maltratados.			
42	Promueve y comunica una buena higiene respiratoria en el lugar de trabajo, tal como cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.			
43	Recomienda a la persona trabajadora que priorice las opciones de movilidad (traslado de casa al trabajo y viceversa) que faciliten mantener la distancia interpersonal, promoviendo el uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial durante el trayecto.			
44	En caso de que la empresa cuente con transporte para sus personas trabajadoras, se tienen consideradas medidas que minimizan el riesgo de exposición, tales como: limpieza y desinfección de la unidad antes de subir a las personas trabajadoras, determinación de temperatura corporal antes de subir al autobús (en caso de que se identifique alguna persona trabajadora con temperatura mayor a 37.5 °C no se le permitirá subir, se le solicitará regresar a casa, se tomará registro de sus datos para comunicarlo al área de recursos humanos y servicio médico de la empresa, quien posteriormente lo contactará para dar indicaciones de cuidados de la salud), se otorga desinfectante de manos a las personas trabajadoras al momento de subir al transporte y se refiere el uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial durante el trayecto. Si el centro de trabajo no cuenta con transporte, deberá seleccionar No Aplica.			
45	Cuenta con un código de ética que establece lineamientos de no discriminación para las personas que hayan tenido COVID-19 o convivido con algún familiar sospechoso o confirmado.			
46	Se cuenta con lineamientos de restricción de viajes locales o internacionales; en caso de que sea necesario viajar, se cuenta con los lineamientos sobre las medidas preventivas que deben cumplirse antes, durante y posterior al viaje.			
47	Se informa a las personas trabajadoras que el uso de accesorios (joyería, corbatas) puede ser un reservorio de virus y demás microorganismos.			
48	Se tienen lineamientos sobre no compartir entre las personas trabajadoras: celular, utensilios de cocina, EPP, papelería, plumas, etc.			
49	Se tienen lineamientos para que las personas trabajadoras cuiden la distancia social con sus compañeros de al menos 1.5 metros, así como en aquellos lugares donde no sea factible, se haga uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial.			
50	Se promueve a través de comunicados (escritos o digitales) el lavado de manos frecuente, higiene respiratoria, sana distancia, etc.			

Tabla 15. Equipo de protección personal

Id	Medida	Sí	No	NA
----	--------	----	----	----

51	Se le proporciona a la persona trabajadora el equipo de protección personal acorde al tipo de factor de riesgo al que se encuentra expuesto durante su jornada laboral.			
52	Durante el tiempo que la persona trabajadora no tiene exposición a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, se le proporciona cubrebocas y protección ocular y facial o se cuida la sana distancia de al menos 1.5 metros entre las personas trabajadoras.			
53 INDISPENSABLE	Se les proporciona a todas las personas trabajadoras del centro de trabajo cubrebocas y protección ocular o facial, según lo permita el puesto de trabajo; en aquellas áreas que por su tamaño y distribución de equipos sea complejo, se mantienen distancias mínimas de al menos 1.5 metros entre personas trabajadoras.			
54	Para el caso de personas trabajadoras que tienen contacto con público, se les proporciona cubrebocas y protección ocular o facial (el protector facial u ocular puede omitirse si se cuenta con barreras físicas y se mantiene la distancia de 1.5 metros entre persona trabajadora y cliente).			
55	Las protecciones oculares o faciales que se otorgan a la persona trabajadora permiten amplia visibilidad, preferentemente con protección lateral y superior y son antiempañantes.			
56 INDISPENSABLE	Todas las personas trabajadoras tienen acceso a agua, jabón, toallas desechables de papel, así como a alcohol al 60% o gel desinfectante para la manipulación del equipo de protección personal.			

Tabla 16. Información y Capacitación

Id	Medida	Sí	No	NA
57	Fomentar y brindar confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.			
58	Se informa sobre la estrategia de retorno a actividades y la Nueva Normalidad, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo.			
59 INDISPENSABLE	Se tiene un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial de las acciones a realizar en la empresa para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19; puede hacerse uso del material de CLIMSS que se ubica en la liga siguiente: https://climss.imss.gob.mx/ .			
60	Cuenta con un programa de capacitación y difusión de información que incluya hábitos saludables, estilo de vida, familia, apoyo para el control de enfermedades crónico-degenerativas para evitar complicaciones por COVID-19, higiene de manos, higiene respiratoria, higiene del vestido y sana distancia.			
61	En caso de contar con los recursos tecnológicos, da prioridad a éstos para llevar a cabo la capacitación a distancia. Si el centro de trabajo no cuenta con estos recursos, deberá seleccionar No Aplica.			
62	Cuando la capacitación se realiza de manera presencial se asegura la sana distancia entre las personas trabajadoras, el uso de cubrebocas durante todo el proceso de capacitación y se provee de gel antibacterial al ingreso.			
63	Se promueve entre la población trabajadora los principios rectores de este documento, con especial énfasis en la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.			

Tabla 17. Promoción a la Salud

Id	Medida	Sí	No	NA
	Cuenta con un programa de salud física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19 que incluye un			

64	protocolo para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación laboral; así como de promoción, prevención, atención y seguimiento de los estados de salud en las personas trabajadoras que pueden generar complicaciones por COVID-19.			
65 INDISPENSABLE	Cuenta con un instrumento para identificar síntomas y contactos en el trabajo y comunitarios.			
66	Cuenta con herramientas que permitan identificar personas trabajadoras con factores de riesgo para complicaciones por COVID-19. Los centros de trabajo podrán hacer uso de la herramienta en el enlace http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones			
67	Cuenta con un plan de supervisión y evaluación del programa de salud física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19.			
68	Cuenta con lineamientos para identificar y derivar a las personas trabajadoras que tengan problemas de salud mental al servicio médico o psicológico de la empresa. En caso de no contar con éste se les refiere a los servicios médicos de su centro de seguridad social.			
69	Cuenta con lineamientos para la identificación de factores de riesgo psicosocial, como violencia laboral, carga mental, entorno organizacional, etc.			
70	Realiza exámenes médicos periódicos que permiten la prevención, atención y control de problemas de salud o da las facilidades para que la persona trabajadora pueda acudir a atención médica fuera de la empresa.			
71 INDISPENSABLE	Cuenta con una guía de actuación para los casos en que una persona trabajadora manifieste síntomas de COVID-19, con la finalidad de protegerlo, así como al resto de las personas trabajadoras y su familia, que incluye lineamientos para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo.			
72	Se promueven en las personas trabajadoras medidas de protección en el transporte público y trayecto, como son la práctica de higiene respiratoria, uso de cubrebocas obligatorio, mantener una sana distancia y hábitos de higiene (no tocarse la cara, con énfasis en nariz, boca y ojos).			

C) LISTAS DE MEDIDAS PARA EMPRESAS GRANDES

Tabla 18. Planeación y Vigilancia

Id	Medida	Sí	No	NA
1 INDISPENSABLE	Se designa un comité o persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19. Dicho comité o persona responsable deberá realizar las siguientes actividades:			
1.1 INDISPENSABLE	• Lleva a cabo la categorización del centro de trabajo, con el fin de identificar las medidas que deberán ser implementadas.			
1.2 INDISPENSABLE	• Se cerciora que las estrategias generales de control son correctamente implementadas.			
1.3 INDISPENSABLE	• Se mantiene informado de las indicaciones de la autoridad federal para, en su caso, comunicar a la población trabajadora sobre nuevas medidas que deban implementarse.			
1.4 INDISPENSABLE	• Se identifica a la población en situación de vulnerabilidad para la implementación de las medidas de protección necesarias.			

1.5 INDISPENSABLE	· Se constata la correcta implementación de todas las medidas en la empresa o el centro de trabajo			
----------------------	--	--	--	--

Tabla 19. Medidas de ingeniería o estructurales

Id	Medida	Sí	No	NA
En áreas de entrada y salida al centro de trabajo				
2	<u>El centro de trabajo cuenta con entradas y salidas exclusivas del personal; en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se divide por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.</u>			
3	<u>En caso de ser posible, cuenta en los accesos al centro de trabajo con tapetes desinfectantes o alternativas similares, o en su caso, se otorgan protectores desechables de calzado.</u> <i>*No se recomienda el uso de arcos desinfectantes.</i>			
4	<u>En su caso, los tapetes desinfectantes o alternativas similares hacen uso de hipoclorito de sodio con concentraciones del 0.5%.</u>			
5	<u>En su caso, se repone el líquido desinfectante de los tapetes desinfectantes cada que lo requieren; en caso de jergas saturadas con hipoclorito de sodio al 0.5%, se asegura que éstas estén limpias y saturadas de la solución desinfectante. Puede colocarse una jerga limpia y seca para eliminar el exceso del líquido de las suelas de los zapatos.</u>			
6	<u>Se cuenta en los accesos con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60%.</u>			
7	<u>Se cuenta con sensores de distancia (termómetros o cámaras infrarrojas) para la determinación de la temperatura corporal.</u>			
8	<u>Se cuenta con un área de estancia específica para casos detectados con temperatura corporal mayor a 37.5 °C.</u>			
Áreas comunes (comedores, vestidores, casilleros, cafeterías, salas de reuniones, salas de espera o área de recepción, etc.)				
9	<u>Se cuenta en los accesos de las áreas comunes con lavamanos con jabón, agua y toallas de papel desechable, o en su caso, con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60%.</u>			
10	<u>Para el caso de vestidores o casilleros, se cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando el lugar que podrá ocupar la persona trabajadora, respetando siempre la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.</u>			
11	<u>Para el caso de cafeterías o comedores, se cuenta con barreras físicas en la misma mesa separando a un comensal de otro (las barreras separan el frente y los laterales de cada persona trabajadora), así mismo, la distancia entre mesas asegura la distancia mínima entre personas trabajadoras de 1.5 metros.</u>			
12	<u>En caso de contar con sistemas de extracción en áreas comunes se deberá vigilar que funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor.</u>			
13	<u>Se cuenta con señalización en piso o en asientos de los espacios que deberán ocupar las personas trabajadoras en las salas de reuniones o áreas de espera, cuidando la distancia de al menos 1.5 metros entre personas.</u>			
14	<u>En áreas comunes se favorece la ventilación natural (vestidores, casilleros, comedores, cafeterías, salas de reuniones, salas de espera o recepción, etc.).</u>			

Área de oficinas o administrativas

15	<u>En los espacios donde se encuentran concentrados dos o más personas trabajadoras a menos de 1.5 metros, las áreas de trabajo se encuentran delimitadas por barreras físicas protegiendo el frente y laterales de las personas trabajadoras.</u>			
16	<u>Cuenta con señalizaciones o marcas en el piso indicando los lugares de trabajo, respetando siempre la distancia mínima entre cada puesto de trabajo de al menos 1.5 metros.</u>			
17	<u>En caso de contar con sistemas de extracción en áreas administrativas se deberá vigilar que funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor.</u>			
18	<u>Las personas trabajadoras cuentan con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60%.</u>			
19	<u>En áreas administrativas se favorece la ventilación natural en los lugares que es posible.</u>			
Proceso productivo				
20 INDISPENSABLE	<u>En caso de que el proceso productivo o servicio lo permita, las estaciones y áreas de trabajo se delimitan con barreras físicas, en caso contrario, las estaciones de trabajo se delimitan con señalizaciones o marcas en el piso asegurando la distancia mínima de 1.5 metros entre las personas trabajadoras.</u>			
21	<u>Si la estación de trabajo lo permite, la persona trabajadora cuenta con dispensadores de alcohol al 60% o gel desinfectante base alcohol al 60% en su lugar de trabajo; en caso contrario, los dispensadores de desinfectantes se ubican en los accesos al área donde se desarrolla el proceso productivo.</u>			
22	<u>En caso de contar con sistemas de extracción en áreas de proceso productivo, éstos funcionan adecuadamente y cuentan con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor.</u>			
23	<u>En áreas de proceso productivo se favorece la ventilación natural en los lugares que es posible.</u>			
Sanitarios				
24	<u>Los sanitarios cuentan con lavabos en condiciones adecuadas de operación (son funcionales y cuentan con agua y jabón).</u>			
25	<u>Se cuenta con dispensadores de toallas de papel desechables.</u>			
26	<u>En los sanitarios se favorece la ventilación natural.</u>			

Tabla 20. Medidas administrativas u organizaciones

Id	Medida	Sí	No	NA
En áreas de entrada y salida al centro de trabajo				
27 INDISPENSABLE	<u>Se cuenta con protocolos de acceso con filtro sanitario que incluye la determinación de la temperatura corporal al ingreso y egreso de la empresa. En caso de no ser posible determinar la temperatura corporal al egreso de las instalaciones, ésta deberá tomarse antes de que concluya el turno en las estaciones de trabajo donde se ubican las personas trabajadoras.</u>			
28 INDISPENSABLE	<u>Cuenta con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene, sana distancia y uso obligado de cubrebocas que debe seguirse al ingreso, permanencia y salida del lugar.</u>			

Todas las áreas de trabajo				
29	<u>Se facilita el teletrabajo a las personas que, por sus condiciones de salud, edad avanzada, embarazo o lactancia lo ameriten.</u>			
30	<u>Si el teletrabajo no es posible, se cuenta con horarios escalonados de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite concentraciones de personas trabajadoras en las instalaciones en determinados horarios y espacios de trabajo.</u>			
31	<u>Las reuniones de trabajo se realizan preferentemente por teléfono o videoconferencia, en caso contrario, se cuida la sana distancia, higiene respiratoria, limpieza y desinfección del lugar, mesas, sillas y objetos de uso común, antes y después de cada reunión.</u>			
32	<u>Para el caso de cafeterías o comedores, el personal de caja, cocina y meseros, cuentan con cabello recogido y cubrebocas.</u>			
33	<u>En caso de no contar con barreras físicas, se implementan horarios escalonados en comedor, casilleros, vestidores, cafeterías, etc., que eviten aglomeración de personas trabajadoras.</u>			
34	<u>Se limita la realización de eventos sociales.</u>			
35 INDISPENSABLE	<u>Cuenta con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies, objetos de contacto y de uso común, que incluyen lavar con agua, jabón y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% (equivalente a 5000 ppm).</u>			
36	<u>Cuenta con mecanismos de supervisión o verificación del cumplimiento a los lineamientos de sana distancia (tecnológicos, visuales, documentales, etc.) que deben seguir las personas trabajadoras.</u>			
37	<u>Se supervisa que las soluciones de agua y jabón no se mezclen con algún otro producto químico.</u>			
38	<u>Se supervisa que la solución de hipoclorito de sodio a 0.5% (5000 ppm) se prepare de manera diaria y que no se mezcle con ninguna otra sustancia química; en caso de contar con tiras reactivas para la determinación de la concentración de hipoclorito de sodio en ppm, podrá almacenarse la solución siempre y cuando se asegure no disminuir su concentración en más de un 10%.</u>			
39	<u>Se supervisa que los dispensadores de alcohol gel al 60% cuenten con las cantidades necesarias por turno de trabajo.</u>			
40	<u>Se supervisa que los dispensadores de toallas desechables de papel cuenten siempre con disponibilidad para las personas trabajadoras.</u>			
41	<u>Cuenta con el suficiente número de contenedores (botes de basura) en diversos puntos para arrojar cubrebocas usados o maltratados.</u>			
42	<u>Promueve y comunica una buena higiene respiratoria en el lugar de trabajo, tal como cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.</u>			
43	<u>Recomienda a la persona trabajadora que priorice las opciones de movilidad (traslado de casa al trabajo y viceversa) que faciliten mantener la distancia interpersonal, promoviendo el uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial durante el trayecto.</u>			

44	<u>En caso de que la empresa cuente con transporte para sus personas trabajadoras, se tienen consideradas medidas que minimizan el riesgo de exposición, tales como: limpieza y desinfección de la unidad antes de subir a las personas trabajadoras, determinación de temperatura corporal antes de subir al autobús (en caso de que se identifique alguna persona trabajadora con temperatura mayor a 37.5 °C no se le permitirá subir, se le solicitará regresar a casa, se tomará registro de sus datos para comunicarlo al área de recursos humanos y servicio médico de la empresa, quien posteriormente lo contactará para dar indicaciones de cuidados de la salud), se otorga desinfectante de manos a las personas trabajadoras al momento de subir al transporte y se refiere el uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial durante el trayecto.</u>			
45	<u>Cuenta con un código de ética que establece lineamientos de no discriminación para las personas que hayan tenido COVID-19 o convivido con algún familiar sospechoso o confirmado.</u>			
46	<u>Se cuenta con lineamientos de restricción de viajes locales o internacionales; en caso de que sea necesario viajar, se cuenta con los lineamientos sobre las medidas preventivas que deben cumplirse antes, durante y posterior al viaje.</u>			
47	<u>Se informa a las personas trabajadoras que el uso de accesorios (joyería, corbatas) puede ser un reservorio de virus y demás microorganismos.</u>			
48	<u>Se tienen lineamientos sobre no compartir entre las personas trabajadoras: celular, utensilios de cocina, EPP, papelería, plumas, etc.</u>			
49	<u>Se tienen lineamientos para que las personas trabajadoras cuiden la distancia social con sus compañeros de al menos 1.5 metros, así como en aquellos lugares donde no sea factible, se haga uso obligado de cubrebocas y protección ocular o facial.</u>			
50	<u>Se promueve a través de comunicados (escritos o digitales) el lavado de manos frecuente, higiene respiratoria, sana distancia, etc.</u>			

Tabla 21. Equipo de protección personal

Id	Medida	Sí	No	NA
51	<u>Se le proporciona a la persona trabajadora el equipo de protección personal acorde al tipo de factor de riesgo al que se encuentra expuesto durante su jornada laboral.</u>			
52	<u>Durante el tiempo que la persona trabajadora no tiene exposición a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, se le proporciona cubre bocas y protección ocular y facial o se cuida la sana distancia de al menos 1.5 metros entre personas trabajadoras.</u>			
53 INDISPENSABLE	<u>Se les proporciona a todas las personas trabajadoras del centro de trabajo cubrebocas y protección ocular o facial, según lo permita el puesto de trabajo; en aquellas áreas que por su tamaño y distribución de equipos sea complejo, se mantienen distancias mínimas de al menos 1.5 metros entre las personas trabajadoras.</u>			
54	<u>Para el caso de personas trabajadoras que tienen contacto con público, se les proporciona cubrebocas y protección ocular o facial (el protector facial u ocular puede omitirse si se cuenta con barreras físicas y se mantiene la distancia de 1.5 metros entre persona trabajadora y cliente).</u>			
	<u>Las protecciones oculares o faciales que se otorgan a la persona</u>			

55	<u>trabajadora permiten amplia visibilidad, preferentemente con protección lateral y superior y son antiempañantes.</u>			
56 INDISPENSABLE	<u>Todas las personas trabajadoras tienen acceso a agua, jabón, toallas desechables de papel, así como a alcohol al 60% o gel desinfectante para la manipulación del equipo de protección personal.</u>			

Tabla 22. Información y Capacitación

Id	Medida	Sí	No	NA
57	<u>Fomentar y brindar confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.</u>			
58	<u>Se informa sobre la estrategia de retorno a actividades y la Nueva Normalidad, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo.</u>			
59 INDISPENSABLE	<u>Se tiene un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial de las acciones a realizar en la empresa para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19; puede hacerse uso del material de CLIMSS que se ubica en la liga siguiente: https://climss.imss.gob.mx/.</u>			
60	<u>Cuenta con un programa de capacitación y difusión de información que incluya hábitos saludables, estilo de vida, familia, apoyo para el control de enfermedades crónico-degenerativas para evitar complicaciones por COVID-19, higiene de manos, higiene respiratoria, higiene del vestido y sana distancia.</u>			
61	<u>En caso de contar con los recursos tecnológicos, da prioridad a éstos para llevar a cabo la capacitación a distancia. Si el centro de trabajo no cuenta con estos recursos, deberá seleccionar No Aplica.</u>			
62	<u>Cuando la capacitación se realiza de manera presencial se asegura la sana distancia entre las personas trabajadoras, el uso de cubrebocas durante todo el proceso de capacitación y se provee de gel antibacterial al ingreso.</u>			
63	<u>Se promueve entre la población trabajadora los principios rectores de este documento, con especial énfasis en la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.</u>			

Tabla 23. Promoción a la Salud

Id	Medida	Sí	No	NA
64	<u>Cuenta con un programa de salud física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19 que incluye un protocolo para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación laboral; así como de promoción, prevención, atención y seguimiento de los estados de salud en las personas trabajadoras que pueden generar complicaciones por COVID-19.</u>			
65 INDISPENSABLE	<u>Cuenta con un instrumento para identificar síntomas y contactos en el trabajo y comunitarios.</u>			
66	<u>Cuenta con herramientas que permitan identificar personas trabajadoras con factores de riesgo para complicaciones por COVID-19. Los centros de trabajo podrán hacer uso de la herramienta en el enlace http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones</u>			
	<u>Cuenta con un plan de supervisión y evaluación del programa de salud</u>			

67	física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19.			
68	Cuenta con lineamientos para identificar y derivar a las personas trabajadoras que tengan problemas de salud mental al servicio médico o psicológico de la empresa. En caso de no contar con éste se les refiere a los servicios médicos de su centro de seguridad social.			
69	Cuenta con lineamientos para la identificación de factores de riesgo psicosocial, como violencia laboral, carga mental, entorno organizacional, etc.			
70	Realiza exámenes médicos periódicos que permiten la prevención, atención y control de problemas de salud o da las facilidades para que la persona trabajadora pueda acudir a atención médica fuera de la empresa.			
71 INDISPENSABLE	Cuenta con una guía de actuación para los casos en que una persona trabajadora manifieste síntomas de COVID-19, con la finalidad de protegerlo, así como al resto de las personas trabajadoras y su familia, que incluye lineamientos para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo.			
72	Se promueven en las personas trabajadoras medidas de protección en el transporte público y trayecto, como son la práctica de higiene respiratoria, uso de cubrebocas obligatorio, mantener una sana distancia y hábitos de higiene (no tocarse la cara, con énfasis en nariz, boca y ojos).			

Tabla 24. Sistema de Gestión

Id	Medida	Sí	No	NA
73	El Sistema de Gestión considera las contingencias sanitarias como una amenaza en caso de hacer uso de FODA o alguna otra herramienta para el análisis de contexto.			
74	El Sistema de Gestión incluye la identificación de peligros y evaluación de riesgos relativos a contingencias sanitarias.			
75	El centro de trabajo cuenta con un procedimiento estructurado de respuesta ante contingencias sanitarias con asignación de responsables, recursos materiales y financieros.			
76	En caso de poseer un Plan de Continuidad de Negocios (BCP), se tiene considerado el riesgo de contingencias sanitarias.			
	El mapa de riesgos del centro de trabajo incluye las áreas, puestos de trabajo y/o actividades con riesgos biológicos.			

77				
78	El diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo contempla los agentes biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden alterar la salud de las personas trabajadoras, así como las fuentes que los generan.			
79	Se cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo o relación de acciones preventivas y correctivas para contingencias sanitarias.			
80	El Programa Específico de Protección Civil contempla acciones ante riesgos sanitarios.			
81	El centro de trabajo tiene adhesión a un Grupo de Ayuda Mutua que dé soporte ante riesgos sanitarios. .			
82	El centro de trabajo posee un listado de teléfonos de emergencia que incluye las instancias de contacto en caso de emergencias sanitarias.			

ACUERDO número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 7, 21, 78, 84, 87, 88, 89, 113, fracciones I, III, IX y XXII, 115, fracción I, y 146 de la Ley General de Educación; 1, 4, primer párrafo y 5, fracciones I, XIX y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México;

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia;

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo *por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*. En el numeral Segundo de dicho Acuerdo, el citado Consejo (autoridad sanitaria de carácter Constitucional), *sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado*;

El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo *por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, por parte del Consejo de Salubridad General, mismo que señala en su numeral Segundo, que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la referida emergencia;

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo *por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2* por parte de la Secretaría de Salud. De conformidad con el artículo Primero, fracción I, del citado Acuerdo, *"Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional"* mismo que fue modificado por el diverso publicado en el referido órgano informativo el 21 de abril de 2020, *en el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional*;

El 14 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo *número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional*, el cual fue una medida preventiva y sancionada por el Consejo de Salubridad General, que a su vez fue modificado por el diverso número 06/03/20 publicado en el DOF el 1 de abril de 2020, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de abril de 2020, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la SARS-CoV2 en el territorio nacional y, posteriormente, mediante el Acuerdo 09/04/20 publicado en el DOF el 30 de abril de 2020, para ampliar por tercera y última ocasión la suspensión hasta el 30 de mayo y, de manera extraordinaria, el 18 de mayo, en aquellos municipios de nula o baja transmisión de la enfermedad SARS-CoV2, y

El 14 de mayo del año 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo *por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, en virtud del cual conforme a su artículo Segundo, inciso iii), *se señala la tercera etapa que inicia el primero de junio conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y*

económicas. De conformidad con el Anexo denominado "*Semáforo por Regiones*", las escuelas podrían regresar hasta en tanto se encuentren en "*semáforo verde*".

MOTIVACIÓN

I.- Que el Consejo de Salubridad General, en su carácter de autoridad sanitaria Constitucional, en términos del artículo 73, fracción XVI, bases 1a. y 2a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, analizó el alcance y consecuencias del virus SARS-CoV2, por lo que tuvo a bien implementar diversas medidas, entre ellas: determinar su sesión permanente; identificar al virus SARS-CoV19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; **declarar emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor**, y autorizar a la Secretaría de Salud para realizar todas las acciones que fueren necesarias para atender dicha emergencia;

II.- Que la Secretaría de Salud, una vez legitimada por este Consejo Constitucional ante la emergencia sanitaria y en el marco de sus atribuciones, ha implementado diversas acciones extraordinarias en el marco del artículo 184 de la Ley General de Salud para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, entre ellas: la suspensión de actividades **NO esenciales (como fue el caso del servicio público educativo)**, y la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico;

III.- Que una vez identificado el virus SARS-CoV2 como una emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor por parte de las autoridades facultadas Constitucionalmente para ello en materia de salud, y una vez implementadas determinadas disposiciones con objeto de atender dicha emergencia, distintas autoridades de diverso orden competencial, han realizado, en el marco de sus atribuciones, diversos actos administrativos de carácter general con objeto de cumplir con las disposiciones emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General como por la Secretaría de Salud. En el caso de la Secretaría de Educación Pública, se realizó la suspensión de las actividades escolares presenciales en preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, mismo que se fue reformando congruentemente con las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias señaladas, y se generó la estrategia "Aprende en Casa", que con la participación del sector social y privado se logró implementar a través de una plataforma digital y de nuestra red televisiva, la transmisión de diversos materiales que serían de utilidad para los educandos;

IV.- Que en ese orden de ideas, y de conformidad con el Acuerdo publicado el 14 de mayo del 2020 por la Secretaría de Salud *por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, en correlación con las medidas extraordinarias implementadas por la Secretaría de Salud en el marco del artículo 184 de la Ley General de Salud, en virtud del cual autoriza que, debido a las **causas de fuerza mayor** que imperan en nuestro país, esta dependencia se encuentra en aptitud de realizar las acciones que correspondan en su ámbito de competencia con objeto de cumplir con el Servicio Público Educativo;

V.- Que en este contexto, resulta necesario considerar que, todas las autoridades del Estado Mexicano debemos tener presente y en todo momento la interpretación Pro Homine establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no solamente para interpretar el sentido con el que se deba llevar a cabo las atribuciones que la ley nos señale, sino en un ejercicio integral de todos aquellos actos, gestiones y trámites que, en su caso, una autoridad pudiere y debiere ejercer, con el propósito de otorgar los mayores beneficios a los usuarios de los servicios, programas y cometidos que la autoridad realice;

VI.- Que para ello, resulta menester considerar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece particularmente dos principios centrales con base en la reforma en materia educativa del 15 de mayo de 2019: la rectoría de la Educación corresponde al Estado, y el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en dicho servicio público y todo lo que ello implica, por lo que las acciones de las autoridades educativas deben estar centradas en la máxima protección y beneficio de los educandos, garantizando su máximo aprendizaje, pero también su tránsito, permanencia y avance académico en términos del artículo 5 de la Ley General de Educación;

VII.- Que la autoridad debe establecer valoraciones a los educandos, en la inteligencia de que ésta debe considerar los conocimientos, habilidades, destrezas y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Educación;

VIII.- Que se deben implementar las medidas correspondientes para que con el cuidado debido, continúe el servicio público educativo, considerando ante todo que la **fuerza mayor** causada por la **emergencia sanitaria** y determinada por la autoridad competente en la materia, deberá ser observada para efectos de llevar a cabo las acciones que en su caso correspondan, con objeto de privilegiar la vida y beneficiar a la comunidad académica, a saber: niñas, niños, adolescentes y jóvenes; padres, madres o tutores; maestras y maestros; personal administrativo del plantel; y todos aquellos que formen parte del Sistema Educativo Nacional, así como aquellos que por la continuidad del servicio público educativo pudiere afectárseles ante el riesgo inminente por contagio del virus SARS-CoV2;

IX.- Que de conformidad con el Acuerdo *por el que se establece estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, en atención a su ARTÍCULO TERCERO en correlación con el ANEXO del mismo, resulta fundamental establecer las medidas de seguridad sanitaria apropiadas y que se indican mediante colores para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros. Cabe señalar que la actividad denominada "Escuelas" se encuentra señalada como **SUSPENDIDA** por

causas de fuerza mayor para atender la emergencia sanitaria en los colores "rojo", "naranja" y "amarillo", por lo que solamente si se encuentra en condiciones sanitarias indicadas mediante el color "verde" se podría continuar esta actividad;

X.- Que esto no inhibe la necesidad y derecho a la educación de todas y todos, que se centren en el máximo logro de aprendizaje que sea factible, que contribuya a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad y que, por supuesto, sea en un marco de protección a los derechos humanos fundamentales como la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

XI.- Que en todo caso, existen instrumentos y medidas como lo es el calendario escolar en la Ley General de Educación, que deben adecuarse a la condición de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, con objeto de evitar el menor riesgo posible a la comunidad del Sistema Educativo Nacional y, con ello, privilegiar la seguridad y dignidad humana de quienes reciben el servicio público educativo. Asimismo, tampoco resultaría idóneo llevar a cabo acciones que en su caso puedan complicar el tránsito y la vida académica de los educandos, máxime, ante esta misma emergencia, por lo que resulta fundamental adoptar las medidas correspondientes en el servicio público educativo;

XII.- Que en la medida que es factible, la educación ha continuado mediante el esfuerzo coordinado de todas y todos los actores de la educación, tanto autoridades, docentes, alumnas y alumnos, familias, y prueba de ello es la estrategia "Aprende en Casa", de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Educación, como una estrategia para continuar el aprendizaje de carácter equitativo, a través de cuatro grandes medios: los libros de texto gratuito, la televisión, la radio para comunidades más apartadas, e internet a través de una plataforma. Para esta estrategia, se produjeron 1,140 programas televisivos, a través de 36 televisoras distintas de Red de Radiodifusoras y Televisoras Culturales y Educativas en México, así como la retransmisión de los materiales por miembros del sector privado. En la radio, fueron transmitidos a través de 18 estaciones en 15 entidades federativas de la República, 444 programas, los cuales a su vez fueron transmitidos en 15 lenguas indígenas distintas;

XIII.- Que ante la necesidad de actuar con prontitud para continuar ofreciendo educación a través de los medios que hubiere lugar, el organismo autónomo Constitucional denominado Instituto Federal de Telecomunicaciones señalado en el artículo 28 de la Constitución General, publicó en el DOF el de 29 de abril de 2020 en curso el Acuerdo *mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por **causa de fuerza mayor**, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de Coronavirus COVID-19, determina el acceso a la multiprogramación de ciertos concesionarios de radiodifusión de manera temporal para un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública*, cuyo objeto es exentar del cumplimiento y aplicación de los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, siempre y cuando su contenido fuera dirigido a incluir las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública, y

XIV.- Que por todo lo anterior, resulta fundamental cumplir con el servicio público educativo como un derecho humano fundamental que trasciende en la vida de cada persona, adecuado claramente ante las condiciones de fuerza mayor, consecuencia de esta emergencia sanitaria determinada por la autoridad competente, y en aras de salvaguardar la integridad de las y los miembros del Sistema Educativo Nacional, y que los educandos sean apoyados en su ciclo escolar y tránsito académico, he tenido a bien a emitir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 12/06/20 POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA
EVALUAR EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 Y CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
DE EDUCACIÓN BÁSICA (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA), NORMAL Y DEMÁS PARA LA
FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA APLICABLES A TODA LA REPÚBLICA, AL
IGUAL QUE AQUELLOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR QUE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HAYA EMITIDO, EN BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS**

TÍTULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular acciones específicas y extraordinarias ante la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor relativas a la conclusión del ciclo escolar 2019-2020 y a las evaluaciones establecidas en los Planes y Programas de Estudio para el tipo educativo Básico (preescolar, primaria y secundaria) y Normal, así como el tipo educativo Medio Superior que dependan de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, las cuales serán aplicables tanto para la conclusión del ciclo mencionado, como para el inicio del ciclo escolar 2020-2021, en función de las indicaciones de las autoridades correspondientes respecto a la emergencia sanitaria.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo está sujeto en cuanto a su alcance y vigencia, a lo que indiquen las autoridades en materia de salud competentes.

TÍTULO DOS

PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

TERCERO.- Las disposiciones del presente título son aplicables a las escuelas a cargo del Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización para impartir educación preescolar, primaria y secundaria.

CUARTO.- El Consejo Técnico Escolar sesionará el 8 de junio, con el propósito de analizar la aplicación de los criterios de valoración previstos en el presente Acuerdo y las demás disposiciones aplicables en los procesos administrativos para el cierre del ciclo escolar 2019-2020. Se podrá realizar a distancia con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como de otros recursos o medios disponibles, o de manera presencial, siempre en función del semáforo epidemiológico y de las indicaciones de

las autoridades sanitarias.

QUINTO.- La fecha de fin del ciclo escolar 2019-2020 será el 19 de junio de 2020.

SEXTO.- La evaluación señalada en los planes y programas de estudio para preescolar, primaria y secundaria deberán tomar en cuenta la suspensión de actividades debido al caso fortuito y fuerza mayor que imperan por condiciones sanitarias en el país, así como lo señalado por las autoridades sanitarias, resulta fundamental establecer un mecanismo de evaluación extraordinaria que considere lo siguiente:

- I. La evaluación será potestad del docente titular de grupo en el caso de preescolar, primaria y telesecundaria; y del docente titular de asignatura en el caso de secundaria. En caso de ausencia del docente, la o el Director, o la o el Supervisor, podrán asumir esta atribución o, en su caso, podrán señalar a la persona que llevará a cabo dicha evaluación;
- II. Se considerarán, además de los aprendizajes formales previstos en el currículo, las experiencias y conocimientos adquiridos en la convivencia cotidiana durante el periodo de contingencia;
- III. Se tomarán en cuenta los logros de los educandos en todo el ciclo escolar, por lo que, para el caso de educación primaria y secundaria, la calificación del tercer periodo será el promedio de las calificaciones obtenidas en los dos periodos de evaluación previos, sumando a éste todos los elementos de valoración que el docente considere, entre otros: el esfuerzo realizado en forma autónoma por los educandos, el involucramiento de las y los educandos en alguno de los medios utilizados por la estrategia "Aprende en Casa" o las guías y actividades dirigidas a distancia por el titular del grupo;
- IV. Para el caso de educación preescolar, en virtud de que en la boleta no se asientan calificaciones y que, además, la promoción es automática, solamente se asentarán "observaciones y sugerencias sobre los avances del aprendizaje" en la sección correspondiente de la boleta si el docente cuenta con elementos suficientes derivados de la comunicación constante con los educandos;
- V. Se podrán considerar aquellas actividades que se realizaron por medios electrónicos, de manera virtual y efectiva, siempre que sea en beneficio de los educandos;
- VI. La Carpeta de Experiencias podrá tomarse en cuenta como uno de los elementos de valoración, exclusivamente en los casos en que estudiantes y familias hayan tenido oportunidad de compartirla con sus docentes. En todo caso, la carpeta se utilizará como elemento de valoración diagnóstica en el inicio del próximo ciclo escolar. La valoración de la carpeta se usará únicamente en beneficio de las niñas, niños y adolescentes para aumentar su calificación, nunca para perjudicarlos;
- VII. En caso de no tener elementos adicionales para la valoración del tercer periodo, debido a que no hubiese sido posible establecer comunicación con el educando, o bien, por falta de acceso a la oferta educativa de la estrategia "Aprende en Casa", o por no contar con las herramientas o materiales para desarrollar los trabajos o actividades escolares, la calificación del tercer periodo será el promedio de las calificaciones obtenidas en los dos periodos de evaluación previos; considerando criterios de equidad y el interés superior de niñas, niños y adolescentes; se procurará su continuidad al siguiente grado escolar o nivel educativo;
- VIII. El criterio de asistencia del 80% para los educandos de 3° a 6° grado de educación primaria y de 1er a 3er grado de educación secundaria, no será considerado para la acreditación y promoción de grado o nivel educativo del ciclo escolar 2019-2020;
- IX. Para los educandos que transiten de 6° de primaria a 1° de secundaria, no habrá exámenes de asignación. Los criterios para ubicar a los educandos serán su calificación, la proximidad del lugar de residencia a la escuela, la proximidad del centro de trabajo del padre, la madre o tutor a la escuela, o el hecho de tener hermanas o hermanos cursando la secundaria en la misma escuela, y
- X. En todos los casos que sea posible, el docente titular de grupo o de asignatura, deberá continuar con el mismo grupo de educandos en el siguiente grado escolar.

SÉPTIMO.- Durante el mes de agosto se llevarán a cabo dos procesos de regularización para estudiantes de secundaria, previo acompañamiento y apoyo académico. Los resultados de las evaluaciones deberán emitirse a más tardar el 31 de agosto.

OCTAVO.- La comunicación del resultado de la evaluación del tercer periodo y calificación final, así como la entrega en formato electrónico de las boletas de evaluación y certificados a las madres, padres de familia o tutores, se realizará los días 18 y 19 de junio, si la familia dispone de medios de comunicación telefónica o electrónica.

La entrega física de las boletas de evaluación y certificados a las madres, padres de familia o tutores se realizará al inicio del próximo ciclo escolar.

NOVENO.- La capacitación docente y la fase intensiva del Consejo Técnico Escolar se llevarán a cabo del 20 al 31 de julio. Se podrá realizar a distancia con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como de otros recursos o medios disponibles, o de manera presencial, siempre en función del semáforo epidemiológico y de las indicaciones de las autoridades sanitarias.

DÉCIMO.- La jornada de limpieza escolar se llevará a cabo durante los tres primeros días hábiles del mes de agosto, para ello se instalarán los Comités Participativos de Salud Escolar (CPSE) en el marco de los Consejos de Participación Escolar, conformado con las madres, padres de familia o tutores, personal docente y directivo, con la finalidad de organizar las jornadas de limpieza durante el ciclo escolar, así como promover y ejecutar las acciones dirigidas al cuidado de la salud y bienestar de la comunidad escolar.

DÉCIMO PRIMERO.- Las inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2020-2021 se llevarán a cabo los días 6 y 7 de agosto.

Con la finalidad de agilizar los procesos, se realizará el intercambio de información a través de las áreas de control escolar de las autoridades educativas.

- I. La inscripción de los educandos se realizará de manera inmediata al nivel que corresponda, de manera presencial o en línea, con la finalidad de garantizar su ingreso al servicio educativo para el ciclo escolar 2020-2021. La entrega de la totalidad de la documentación se realizará durante los tres primeros meses del ciclo, con excepción de los datos personales del educando, de la madre, padre de familia o tutor a efecto de establecer contacto inmediato en casos de emergencia.
- II. La reinscripción se realizará de manera automática al grado que corresponda; si el educando cursó el grado inmediato anterior en la misma escuela, la directora o el director de la institución educativa pública o particular con autorización verificará sus antecedentes académicos en sus archivos, sin requerirle mayor documentación a la madre, el padre de familia o tutor, con excepción de la actualización de datos personales del educando, de la madre, padre de familia o tutor a efecto de establecer contacto inmediato en casos de emergencia.

DÉCIMO SEGUNDO.- El ciclo escolar 2020-2021 iniciará el 10 de agosto de 2020 con una etapa remedial o de nivelación, un periodo de valoración diagnóstica y de trabajo docente para resarcir rezagos e insuficiencias en el aprendizaje correspondiente al grado anterior y tendrá una duración mínima de tres semanas; el colectivo docente o el titular del grupo podrán determinar la ampliación de este periodo.

En aquellos casos en los cuales las niñas, los niños y adolescentes demuestren contar con los conocimientos, habilidades y destrezas superiores a los reflejados en la evaluación del ciclo escolar 2019-2020, y ameriten una calificación mayor a la asentada en la boleta de calificaciones o certificado, la maestra o el maestro podrá realizar la rectificación de la calificación al final del periodo de diagnóstico y emitirla nuevamente. Las autoridades educativas involucradas, principalmente las áreas de control escolar, deberán realizar las gestiones necesarias con la finalidad de ejecutar el cambio de las calificaciones de manera inmediata y registrarlas en los sistemas de información escolar correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- Para garantizar la seguridad, salud e higiene de todos los educandos y docentes, se señalan las siguientes nueve intervenciones que aseguren el bienestar de la comunidad escolar:

- I. Se activarán los CPSE, los cuales se encargarán de la sanitización y limpieza, tanto general como rutinaria; promover los tres filtros de corresponsabilidad, uno en la casa, otro a la entrada a la escuela y otro en el salón de clases; promover las medidas de higiene permanentes; generar el entrenamiento formal sobre higiene; instalar la circulación en un solo sentido para evitar mayores contactos, y generar en las escuelas las señalizaciones respectivas;
- II. Garantizar el acceso a jabón y agua;
- III. Cuidar de maestras y maestros que se encuentren en grupos de riesgo;
- IV. Usar de manera obligatoria cubre bocas o pañuelos sobre nariz y boca;
- V. Continuar con las medidas implementadas de sana distancia, las cuales se mencionan de manera enunciativa, mas no limitativa: evitar filas en las entradas y salidas, recreos escalonados, lugares fijos asignados por educando en el salón de clase, y una asistencia alternada durante el periodo de valoración diagnóstica y reforzamiento tomando como uno de los indicadores, entre otros, el primer apellido de las y los estudiantes.
- VI. Maximizar el uso de espacios abiertos;
- VII. Suspender cualquier tipo de ceremonias o reuniones que aglomeren a la comunidad escolar;
- VIII. Desarrollar la detección temprana. En el caso de que se detecte alguna persona enferma de virus SARS-CoV2, se cerrará la escuela durante el periodo necesario, y
- IX. Promover el apoyo socioemocional para educandos y docentes

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicable durante el tiempo requerido por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO CUARTO.- Se establece el siguiente calendario de actividades aplicables para el cierre del ciclo escolar 2019-2020 y el inicio del ciclo escolar 2020-2021:

Fecha	Descripción
8 de junio	Sesión de Consejo Técnico Escolar
18 y 19 de junio	Comunicación de los resultados de la evaluación y entrega de boletas y certificados en formato electrónico
19 de junio	Fin del ciclo escolar 2019-2020
20 al 31 de julio	Capacitación docente y Fase Intensiva del Consejo Técnico Escolar.
agosto	Periodo de regularización para estudiantes de educación secundaria
8 y 9 15 y 16 agosto	Examen de ingreso al tipo medio superior en la Ciudad de México y zona metropolitana
3 al 5 de agosto	Jornada de limpieza escolar

	Instalación de la Comisión de Salud
6 y 7 de agosto	Trámites de inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2020-2021
10 de agosto	Inicio del ciclo escolar 2020-2021
10 al 28 de agosto	Diagnóstico y plan de reforzamiento

DÉCIMO QUINTO.- En aquellos casos que de conformidad con el Acuerdo publicado por la Secretaría de Salud en el DOF el 14 de mayo, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, y que se encuentren en el denominado "Semáforo verde", deberán cumplir con las disposiciones que en su caso correspondan para ofrecer el servicio público educativo, en el entendido de lo dispuesto en el último párrafo del numeral DÉCIMO TERCERO.

DÉCIMO SEXTO.- Las autoridades educativas locales establecerán un sistema de seguimiento y apoyo para estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria con el objetivo de procurar su permanencia y continuidad académica, para lo cual la Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo Técnico Escolar resolverá las cuestiones técnicas no previstas en el presente apartado y que sean objeto de su competencia, siempre actuando bajo una interpretación que beneficie al máximo a los educandos.

TÍTULO TRES EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DÉCIMO OCTAVO.- El presente Título es aplicable para aquellas instituciones que impartan educación del tipo medio superior y que dependan de la Secretaría de Educación Pública a excepción del Instituto Politécnico Nacional, así como aquellos particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMO NOVENO.- Se podrá certificar desde la fecha que se tenía prevista en los calendarios escolares respectivos conforme la etapa de conclusión de ciclo escolar o hasta el 18 de septiembre del 2020.

VIGÉSIMO.- Se amplía el periodo de dispensa a seis meses para entregar el Certificado de Terminación de Estudios (CTE) a instituciones de educación superior.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los educandos que no tengan acreditadas un número máximo de 7 Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC), podrán regularizarse, acreditar y obtener su CTE durante este periodo de dispensa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los educandos que no tengan acreditadas más del número autorizado de UAC en cada institución de educación media superior, conforme a su plan y programa de estudios, podrán reinscribirse al siguiente periodo escolar, o lo que más convenga para su formación integral y trayectoria académica, sin afectar el acceso, permanencia o egreso de los educandos.

VIGÉSIMO TERCERO.- El periodo de conclusión de estudios autorizado para los educandos de cada institución de educación media superior conforme su plan y programa de estudios, se podrá extender a máximo cuatro años adicionales al periodo regular, en lugar de dos años adicionales como se encuentra actualmente.

VIGÉSIMO CUARTO.- Las instituciones que impartan educación media superior podrán incrementar las opciones de regularización de materias con criterios de calidad académica y valorando aspectos integrales de los educandos, por lo que se permitirá inscribir mayor número de materias que las autorizadas, además del recursamiento.

VIGÉSIMO QUINTO.- Las instituciones que impartan educación media superior podrán incrementar hasta dos opciones más que las autorizadas de acreditación ordinaria y extraordinaria de UAC que ofrecen, además del recursamiento. Para ello, se deberán registrar durante los meses de julio a octubre de 2020 ante la autoridad competente.

VIGÉSIMO SEXTO.- Las instituciones que impartan educación media superior podrán aplicar diversas disposiciones que favorezcan la formación integral de los educandos, como la renuncia a calificaciones de UAC o periodo escolar completo, acreditación de aprendizajes adquiridos de forma autodidacta o por experiencia laboral, entre otros, los cuales se podrán aplicar en los primeros seis meses del siguiente ciclo escolar, sin afectar el acceso, permanencia o egreso exitoso de los estudiantes. En ningún caso se podrá utilizar los criterios de asistencia para la evaluación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se autoriza un periodo de seis meses de dispensa para entregar el certificado de terminación de estudios del tipo básico, a los educandos que estén transitando de 3° de secundaria a la educación media superior. En este periodo a su vez, podrán regularizar su condición académica si deben máximo 7 materias.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se propone el siguiente calendario escolar con fechas referenciadas, sujetas a la existencia del "semáforo verde" en la localidad donde se ubique el plantel, conforme el Acuerdo correspondiente emitido por la Secretaría de Salud, en el entendido que es potestad de cada institución que imparte educación media superior el proponer y aplicar el calendario que resulte conveniente, cumpliendo siempre con las disposiciones que la autoridad sanitaria emita:

Fecha	Descripción
29 de junio	Entrega de Historiales Académicos para alumnos de sexto semestre.
3 de julio	Fin del ciclo escolar 2019-2020, para aquellos alumnos que lograron evaluarse a distancia. Se abre la atención a alumnos con rezago, de cursos remediales y de nivelación.

20 de julio	Entrega de Certificados a alumnos regulares.
3 al 31 de agosto	Cursos remediales, de nivelación y regularización
8 y 9; 15 y 16 de agosto	Examen de ingreso al tipo medio superior en la Ciudad de México y zona metropolitana.
7 de septiembre	Inicio de clases ciclo escolar 2020-2021 en Instituciones de Educación Superior.
14 de septiembre	Entrega de certificados a estudiantes que regularizaron su situación académica.
21 de septiembre	Inicio de clases ciclo escolar 2020-2021 en subsistemas de educación media superior, UNAM e IPN.

TÍTULO CUATRO EDUCACIÓN NORMAL

VIGÉSIMO NOVENO.- Las disposiciones del presente título son aplicables a las escuelas a cargo del Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización para impartir educación normal.

TRIGÉSIMO.- De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal, CONAEN/Virtual 4/1.1/ 2020, se señala lo siguiente para efectos del calendario escolar en educación normal: "*Considerando los avances que se han logrado en los contenidos esenciales de los cursos de los programas de estudio en el ciclo escolar 2019-2020, éste concluirá en educación a distancia de conformidad con el calendario escolar*".

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las clases presenciales se reiniciarán a partir del 7 de septiembre de 2020, siempre y cuando las entidades federativas y los municipios y localidades donde se ubiquen las Escuelas Normales se encuentren en "semáforo verde", de conformidad con el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020. Durante las primeras dos semanas de clases del nuevo ciclo escolar 2020-2021, se realizará un curso de regularización que rescate los contenidos esenciales del semestre inmediato anterior.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los criterios de evaluación deberán considerar todos los elementos que tengan a su alcance los docentes para efectos de llevar a cabo una valoración integral, la cual será en todo momento para beneficio de los educandos.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se emitirán lineamientos sanitarios para los planteles donde se imparta educación normal, los cuales definirán los CPSE, y contendrán un protocolo de actuación y determinadas acciones específicas que se deberán llevar a cabo para efectos de procurar la seguridad sanitaria de la comunidad académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tiene como ámbito de aplicación el ciclo escolar 2019-2020 y ciclo escolar 2020-2021, en este último en aquello que corresponda al periodo de valoración diagnóstica y reforzamiento o etapa de nivelación, en el entendido de que se emite con motivo de la fuerza mayor, caso fortuito y emergencia sanitaria, y está sujeto a lo que indiquen las autoridades competentes en materia de salud.

TERCERO.- El presente Acuerdo es de carácter extraordinario y estará vigente, en tanto la situación sanitaria no sea adecuada para ofrecer el servicio público educativo en condiciones ordinarias, según lo determine la autoridad sanitaria.

CUARTO.- Para el ciclo escolar 2019-2020, por única ocasión, el registro de la evaluación del tercer periodo a que refiere el Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la educación básica, publicados en el DOF el 29 de marzo de 2019, se llevará a cabo en el mes de junio.

QUINTO.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral OCTAVO del título DOS, se deberá garantizar el tránsito de los alumnos a los servicios de Educación Media Superior.

SEXTO.- En caso de existir semáforo verde conforme el Acuerdo de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública establecerá y publicará en el DOF los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2020-2021 aplicables para toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sujeto a lo que indique la autoridad sanitaria.

SÉPTIMO.- Queda sin efectos el artículo Primero del Acuerdo número 13/05/19 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2019-2020, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, publicado en el DOF el 27 de mayo de 2019.

Ciudad de México, 4 de junio de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

DOF: 27/07/2020**ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Instituto Mexicano del Seguro Social.**

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDÓ ABURTO, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, Base 3a. y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 39, 40 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 147, 148, 152 y 184, fracción I de la Ley General de Salud; 132, fracción XVI y 134, fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 2, 4, 5 y 80 de la Ley del Seguro Social y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el artículo 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país;

Que de conformidad con el artículo 40, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde la facultad de estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, así como vigilar su cumplimiento;

Que el artículo 80 de la Ley del Seguro Social, establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, mediante el cual ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado en el mismo medio de difusión el 21 de abril de 2020;

Que en el artículo Primero, fracciones IV y V del Acuerdo señalado en el considerando anterior, se exhortó a toda la población residente en el territorio mexicano, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable entendiéndose por éste, la limitación voluntaria de movilidad, el mayor tiempo posible y se estableció que dicho resguardo se aplicaría de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial, además de que el personal esencial de interés público podría, de manera voluntaria, presentarse a laborar;

Que asimismo, el párrafo cuarto del artículo Tercero del Acuerdo anteriormente señalado, establece que con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se mantendrá, hasta nuevo aviso, la medida señalada en la fracción V del Artículo Primero del citado Acuerdo, relativa a la protección de las personas del grupo de riesgo;

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidémico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mediante el cual se determinó la estrategia para la apertura consistente en tres etapas, señalando mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros aspectos;

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, los cuales establecen en el numeral 7 "MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN REGIONES DESIGNADAS DE ALERTA ALTA E INTERMEDIA" que los centros de trabajo ubicados en una región considerada de riesgo alto y medio (rojo, naranja y amarillo), deberán implementar medidas diferenciadas que permitan disminuir el riesgo de la población en situación de vulnerabilidad, así como para contrarrestar las posibles afectaciones a los centros de

trabajo y al personal;

Que asimismo, el citado Acuerdo conjunto menciona que las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que, debido a determinadas condiciones o características de salud, son más propensas a desarrollar una complicación o morir por COVID-19, y

Que a fin de continuar protegiendo la vida y la salud de las personas vulnerables se requiere precisar de forma dinámica los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con el riesgo epidémico, para orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a las personas y centros de trabajo, en general, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las secretarías de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, darán a conocer en el sitio web www.coronavirus.gob.mx los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo señalados en el artículo anterior.

Dichos criterios se determinarán de acuerdo al riesgo epidémico local y a la aplicación de las recomendaciones sanitarias dirigidas a la población antes mencionada.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los criterios a los que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, deberán estar disponibles en el sitio señalado en artículo Segundo del presente Acuerdo, a más tardar al día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días de julio de 2020.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.- Huella digital.

CRITERIOS PARA LAS POBLACIONES EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE PUEDEN
DESARROLLAR UNA COMPLICACIÓN O MORIR POR
COVID-19 EN LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

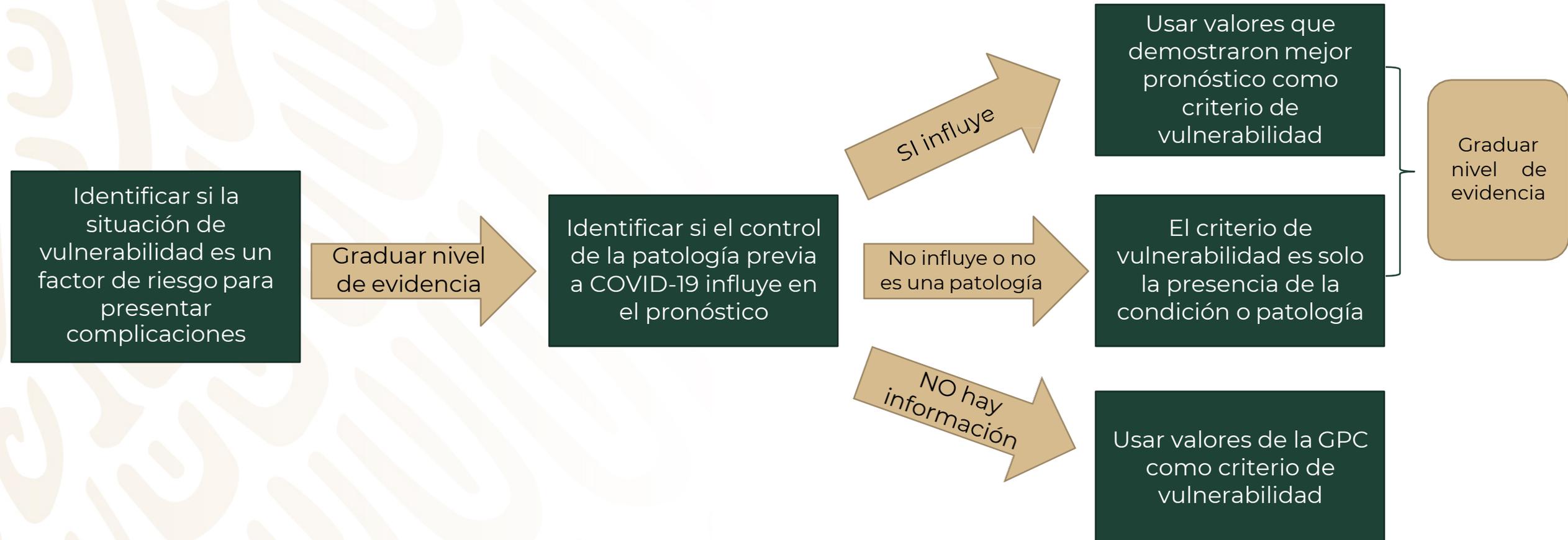


**GOBIERNO DE
MÉXICO**

Procedimiento para establecer los valores de vulnerabilidad



GOBIERNO DE
MÉXICO



REVISIÓN DE 78 ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD FRENTE A COVID-19

Personas en estado de embarazo



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Tercer trimestre del embarazo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

✓ Número de casos de maternidad anuales (2019): **225,810**

- Se han presentado casos de ruptura prematura de membranas, sufrimiento fetal y parto prematuro en casos cuya infección fue confirmada en el tercer trimestre

Motivo de vulnerabilidad



- En el primer y segundo trimestre, la mayoría de los estudios reportan una incidencia de complicaciones y eventos adversos similar a la de la población general

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Personas lactantes



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Durante la incapacidad por maternidad	Se queda en casa			

- ✓ En México solamente 1 de cada 3 bebés recibe leche materna como alimento exclusivo hasta los 6 meses. La mayoría recibe alimentos o líquidos adicionales desde su primer mes de vida como fórmulas, leche de vaca u otro animal y bebidas azucaradas

- En lactantes el riesgo de infección por COVID-19 es bajo y si se presenta la infección suele ser leve o asintomática

Motivo de vulnerabilidad



- No hay evidencia de transmisión vía alimentación al seno materno, la trabajadora permanecerá en casa únicamente durante el periodo cubierto por su incapacidad por maternidad en cualquiera de las etapas del semáforo

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS



Personas con obesidad mórbida

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
IMC $\geq 40\text{kg/m}^2$	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

IMC= Índice de masa corporal.

- ✓ Porcentaje de personas en edad productiva con obesidad (Ensanut 2018): **34.2%**
- ✓ IMC ≥ 40 en población de 16-65 años (edad productiva): **3.6%**
- ✓ Estimación de trabajadores **asegurados** con IMC ≥ 40 : **722,148**

- Aumenta la vulnerabilidad a las infecciones.
- Es un factor de riesgo para la hospitalización y la muerte relacionada con COVID-19.

Motivo de vulnerabilidad



- La obesidad severa (IMC ≥ 40) se asocia con un mayor riesgo de necesidad de ventilación mecánica o ingresar a Unidades de Cuidados Intensivos

Punto de corte



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Personas adultas mayores sin comorbilidades



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Mayores de 60 años sin comorbilidades	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

✓ Trabajadores > 60 años: **617, 946**

✓ Trabajadores > 65 años: **198, 137**

- Se asocia con deterioro funcional pronunciado y progresión de la enfermedad.
- Presentan mayor riesgo de ingresar a UCI y/o ser tratadas con oxigenoterapia prolongada.

Motivo de vulnerabilidad



- Tener más de 60 años es un factor de riesgo para presentar síntomas graves o la muerte en comparación con la población más joven.

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Personas que viven con hipertensión arterial sistémica descontrolada



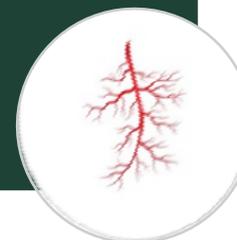
GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Hipertensión Grado 2 (Sistólica 160-179 mmHg o Diastólica 100 - 109 mmHg) o mayor	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

- ✓ Porcentaje de personas con hipertensión (Ensanut 2018): **18.1%**
- ✓ Estimación de hipertensos \geq Grado 2: **4.9%**
- ✓ Estimación de trabajadores asegurados hipertensos \geq Grado 2: **982,924**

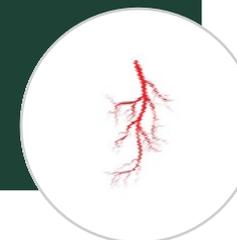
- Aumenta el riesgo de enfermedad grave, síndrome de dificultad respiratoria aguda y tratamiento en UCI, comparado con pacientes con COVID-19 sin HAS

Motivo de vulnerabilidad



- No se cuenta con evidencia suficiente para considerar una cifra de tensión arterial como un factor de riesgo distinto al de población general
- De acuerdo a la Guía de Práctica Clínica, la suspensión de la actividad laboral estará indicada en casos de hipertensión grave por lo que se consideró como valor de vulnerabilidad hipertensión grado II (TAS \geq 160 / TAD \geq 100 mmHg).

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

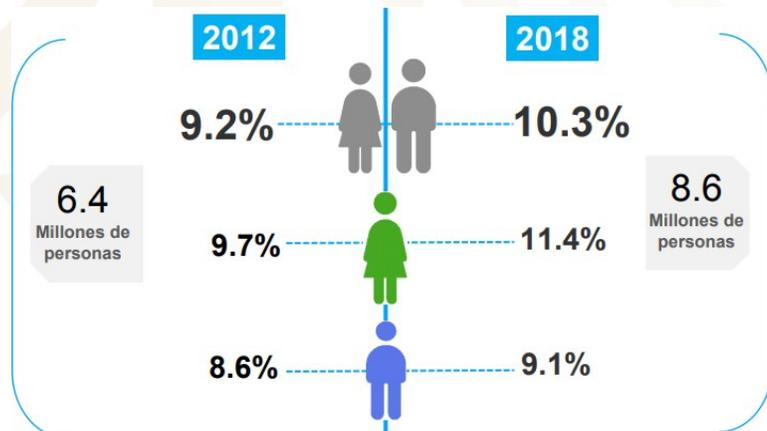
Personas que viven con diabetes mellitus descontrolada



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
HbA1c > 8%	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

Diabetes en población de 20 años y más años



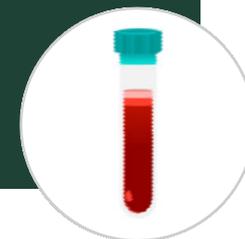
- Aumenta el riesgo de desarrollar síndrome de dificultad respiratoria aguda, COVID-19 severo y está relacionado con un aumento de la tasa de mortalidad en comparación con la población general.
- El grado de hiperglucemia está asociado con la gravedad y mortalidad, ante un adecuado control disminuye el riesgo

Motivo de vulnerabilidad



- Presentar niveles de HbA1c > 8% está asociado con mal pronóstico, aumenta la probabilidad de desarrollar síndrome de dificultad respiratoria aguda, una mayor tasa de mortalidad.

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Personas que viven con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC)



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
CAT ≥ 10 Diagnóstico establecido por Neumología y requiere tratamiento diariamente	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

CAT: COPD Assessment Test (Cuestionario de evaluación de la EPOC)

- ✓ Actualmente la EPOC ocupa el cuarto lugar en cuanto a mortalidad a nivel mundial, en México se ubica entre el 6o y el 4o.
- ✓ Estudios recientes muestran que la prevalencia es igual entre hombres y mujeres. Con mayor prevalencia en mayores de 45 años.



- Se asocia a un mayor riesgo de desarrollar una forma grave de la enfermedad COVID-19, aunque con baja prevalencia (<5%)

Motivo de vulnerabilidad



- Contar con un diagnóstico establecido por un servicio de Neumología y requiera tratamiento diariamente con cuestionario de síntomas y limitaciones CAT ≥ 10

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Personas que viven con asma



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
<p>Moderada (GINA). Diagnóstico establecido por Neumología, tiene síntomas diariamente, afectan la actividad y el sueño, requiere tratamiento de rescate diariamente</p>	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

GINA = Global Initiative for Asthma (Iniciativa Global para el Asma)

- ✓ En México alrededor de siete por ciento de la población vive con asma.
- ✓ El 80 por ciento de adultos que padecen esta enfermedad, manifestaron síntomas desde los primeros cinco años de vida



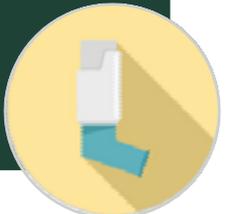
• No se menciona entre las comorbilidades en la mayoría de estudios de investigación científica. En series de pacientes hospitalizados en China e Italia por SARS-COV2 las enfermedades respiratorias se presentan con muy baja frecuencia

Motivo de vulnerabilidad



- Asma moderada (GINA).
- Diagnóstico establecido por Neumología, tiene síntomas diariamente, afectan la actividad y el sueño, requiere tratamiento de rescate diariamente

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Personas con enfermedad cardiovascular o cerebrovascular



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Diagnóstico establecido por cardiología o neurología y requiere de tratamiento continuado o ha requerido de hospitalización por patología en el último año, sin incluir hipertensión arterial	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

- ✓ Las enfermedades cardiovasculares o un derrame cerebral, son la causa número 1 de muerte en todo el mundo.
- ✓ Las enfermedades cardiovasculares representan casi una cuarta parte (24%) de los fallecimientos



Nota: No se consideraron los datos no especificados
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Dirección General de Estadísticas Socioeconómicas, Estadísticas Vitales.

*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

• Aumenta el riesgo de enfermedad grave, presentar insuficiencia respiratoria y un aumento de mortalidad comparado con pacientes con COVID sin enfermedad cardiovascular

Motivo de vulnerabilidad



• Diagnóstico establecido por cardiología o neurología, especificando que requiere de tratamiento continuado o ha requerido de hospitalización por estas patologías en el último año

Valor de vulnerabilidad



Personas con enfermedad renal crónica



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Trabajadores en estadio KDIGO 3b o mayor, con eventos de proteinuria en el último año o alguna otra manifestación de compromiso renal	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas no COVID*	Regreso completo

Clasificación Internacional KDIGO = Kidney Disease: Improving Global Outcomes.

- ✓ El impacto en mortalidad ha progresado de encontrarse en el lugar 19 por nefropatía diabética en 1990, a ser la tercera causa de muerte en 2015, representando un incremento de 670%.
- ✓ Las edades con más mortalidad se sitúan entre los 45 a 75 años.

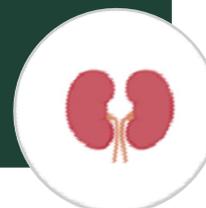


*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

• No existe evidencia de que un estadio específico de la Enfermedad Renal sea un factor de riesgo distinto, ni hay un valor de corte para predecir enfermedad severa o muerte por COVID-19

Motivo de vulnerabilidad



• Las guías KDIGO 2012 reportan que grado $\geq 3b$ hay mayor incidencia de infecciones en general

Valor de vulnerabilidad



Estados patológicos con tratamiento inmunosupresor



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

- En padecimientos autoinmunes como la artritis reumatoide, el riesgo de infección se asocia a la actividad de la enfermedad. No se recomienda suspender su tratamiento.

Motivo de vulnerabilidad



- Las personas que padecen estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión ya que podría ponerlas en un mayor riesgo de tener un cuadro grave o una complicación por COVID-19

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Personas que viven con VIH



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
CD4 < 350 células/mL	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

CD4 = Linfocitos T CD4 (Glóbulos Blancos)

- ✓ Casos notificados de 1983-2019 que se encuentran vivos:

VIH 92,069
Sida 87,571
Total 179,640



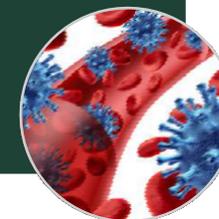
- Este padecimiento al generar inmunosupresión podría aumentar el riesgo de tener un cuadro grave o complicación por COVID-19

Motivo de vulnerabilidad



- Se considera el valor de vulnerabilidad en personas que viven con VIH con menos de 350 linfocitos CD4/mL

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Personas que viven con cáncer



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Con tratamiento quimioterapéutico en el último mes	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Regreso completo

- ✓ En México, el cáncer es la 3° causa de muerte y según estimaciones de la Unión for International Cancer Control, cada año se suman más de 128,000, aunque la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer eleva esta cifra hasta los 140,000.



- Se ha identificado que los pacientes con cáncer son más susceptibles a la infección que las personas sin cáncer por su estado inmunosupresor sistémico causado por la malignidad y los tratamientos contra el cáncer, como quimioterapia o cirugía. Por lo tanto, estos pacientes pueden tener un mayor riesgo de infectarse por COVID-19 y tener un peor pronóstico

Motivo de vulnerabilidad



- Paciente que haya recibido tratamiento quimioterapéutico en el último mes

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Personas que viven con más de una comorbilidad



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Dos o más comorbididades que cumplen el valor de vulnerabilidad	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Regreso completo

✓ Ejemplo: mujer embarazada que vive con obesidad

• Existe limitada información del estudio de las comorbididades y sobre todo al comparar a los casos severos con los no severos ya que pocos estudios lo refieren, se puede concluir que en los casos severos de COVID-19 existe causalidad entre enfermedades crónicas, no es posible al momento realizar esta afirmación para pacientes no considerados graves o severos.

Motivo de la vulnerabilidad



• Dos o más comorbididades que cumplen el valor de vulnerabilidad.

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Personas que viven con más de una comorbilidad



GOBIERNO DE
MÉXICO

Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Dos o más comorbilidades que NO cumplen el valor de vulnerabilidad	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo

- Estudios han demostrado que un adecuado control de enfermedades como la diabetes y la hipertensión, entre otras se correlacionan con un riesgo reducido de mortalidad por todas las causas y complicaciones severas en pacientes con COVID-19, mostrando un riesgo equiparable al de la población general

Motivo de vulnerabilidad



- Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad

Valor de vulnerabilidad



*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.
Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Criterios para personas en situación de vulnerabilidad



GOBIERNO DE
MÉXICO

Conclusiones

- ✓ Personas trabajadoras que **NO CUMPLEN** con el valor de vulnerabilidad regresan desde semáforo **ROJO**
- ✓ Personas trabajadoras que **SÍ CUMPLEN** con el valor de vulnerabilidad se reincorporan a partir de semáforo **AMARILLO** a áreas No COVID (Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID) **excepto:**
 - ✓ **Lactancia:** se incorpora al final del periodo de incapacidad por maternidad, en cualquier color de semáforo.
 - ✓ **Cáncer:** se incorpora hasta semáforo **VERDE**
- ✓ Personas trabajadoras que **SÍ CUMPLEN** con el valor de vulnerabilidad y trabajan en áreas COVID se reincorporan hasta semáforo **VERDE**.

*Áreas No COVID: Lugares de atención médica que no atienden pacientes con COVID.

Fuente: Prestaciones Económicas IMSS

Resumen de condiciones de vulnerabilidad y sus criterios



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Embarazo	Tercer trimestre del embarazo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Lactancia materna	Durante la incapacidad por maternidad	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa	Se queda en casa
Obesidad	IMC $\geq 40 \text{kg/m}^2$	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Mayores de 60 años sin comorbilidades	Mayores de 60 años sin comorbilidades	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Diabetes Mellitus descontrolada	HbA1c > 8%	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada	Hipertensión Grado 2 (Sistólica 160-179 mmHg o Diastólica 100 - 109 mmHg) o mayor	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica	Diagnóstico establecido por Neumología y requiere tratamiento diariamente con CAT $\geq 10^a$	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Asma	Moderada (GINA) ^b Diagnóstico establecido por Neumología, tiene síntomas diariamente, afectan la actividad y el sueño, requiere tratamiento de rescate diariamente	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo

*Áreas no COVID: Lugares de atención médica que no atienden paciente con COVID-19.

a) COPD Assessment Test (Cuestionario de evaluación de la EPOC); b) Global Initiative for Asthma (Iniciativa Global para el Asma), y; c) Kidney Disease: Improving Global Outcomes.

Resumen de condiciones de vulnerabilidad y sus criterios



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Enfermedad Cardiovascular o cerebrovascular	Diagnóstico establecido por cardiología o neurología y requiere de tratamiento continuado o ha requerido de hospitalización por patología en el último año, sin incluir hipertensión arterial	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Enfermedad Renal Crónica	Trabajadores en estadio KDIGO 3b o mayor, con eventos de proteinuria en el último año o alguna otra manifestación de compromiso renal ^c	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas no COVID*	Regreso completo
Estados patológicos con tratamiento inmunosupresor	Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Infección por VIH	CD4 < 350 células/mL	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Pueden regresar en áreas No COVID*	Regreso completo
Cáncer	Con tratamiento quimioterapéutico en el último mes	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo

*Áreas no COVID: Lugares de atención médica que no atienden paciente con COVID-19.

a) COPD Assessment Test (Cuestionario de evaluación de la EPOC); b) Global Initiative for Asthma (Iniciativa Global para el Asma), y; c) Kidney Disease: Improving Global Outcomes.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1244

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 20 de Agosto de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LAS NUEVAS CONDICIONES GENERALES ORIGINADAS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19).

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN E ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, Secretario de Salud y Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, fracción XV; 4, fracción IV; 13, apartado B; 134, fracción XIV y 140 de la Ley General de Salud; artículos 1; 2; 10; 12; 15; 16, fracciones III y VIII; 23, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 3, fracción II; 127, fracción XIV y 132 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente, se denominó COVID-19, y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, y tuvo vigencia hasta el día 30 de abril de 2020;

Que el día 31 de marzo de 2020 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud Federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las que se encuentra la suspensión de las actividades no esenciales a fin de mitigar la dispersión y transmisión de este virus, y se exhorta a la población residente en el territorio mexicano que no participe en actividades esenciales, a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, limitando voluntariamente la movilidad y permanencia en sitios públicos el mayor tiempo posible, así como de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

Que el 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SAR-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020, por el que se ordenó mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias.

Que mediante Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2020, el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, en uso de sus facultades competenciales, autorizó las actividades y labores de los servidores públicos bajo la modalidad de teletrabajo (“home office”) o trabajo a distancia por medios electrónicos, con motivo de las recomendaciones emitidas ante la pandemia por SAR-CoV2 (COVID-19) y la suspensión temporal de labores en sede administrativa en favor de los servidores públicos que laboran en la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en la misma fecha a través del Periódico Oficial del Estado, en su sección Administrativa.

Que el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implicó la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, así como la implementación de medidas extraordinarias, a partir de la publicación del Acuerdo y hasta el 30 de mayo de 2020, mismo Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de abril de 2020.

Que el Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de Sesión Permanente 2020, celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, misma que compete implementar a la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, por lo que esa Secretaría emitió el Acuerdo que establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, e implementar acciones extraordinarias, el cual fue publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Que el día 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud de la Administración Pública Federal mediante el cual se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Que el día 14 de agosto de 2020, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal en su comunicado Técnico Diario COVID-19 MEXICO, FASE 3, semáforo de riesgo epidemiológico semana 34 de 2020 determinó que el Estado de Campeche se encuentra en semáforo amarillo.

Que, con base a lo señalado en los párrafos anteriores, se considera necesario emitir medidas sanitarias que deban implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el fin de salvaguardar la salud y la integridad de las y los servidores públicos.

Que, por todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LA NUEVAS CONDICIONES GENERALES ORIGINADAS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las medidas sanitarias que deberán observarse para la reincorporación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el fin de proteger el derecho a la salud de las y los servidores públicos, así como el de la población que realice

cualquier trámite en dichos lugares u oficinas. También tiene como objeto, establecer estrecha comunicación entre instituciones, sobre las acciones que se dispongan para operar oportunamente las medidas de seguridad en salud que contribuyan a proteger la salud y el bienestar de la población.

El personal de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche que realicen actividades esenciales, como son Salud, Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, deberán estar laborando de manera habitual o como lo hayan dispuesto sus titulares u Órganos de Gobierno y Administración, salvo las y los servidores públicos que tuvieran certificado médico expedido por una institución de salud pública, o constancia de una institución médica privada o de servicios médicos privados, avalada por una institución de salud pública, en la cual se indique la necesidad de realizar sus labores en casa debido a que se encuentran en una situación de vulnerabilidad relacionada con los supuestos establecidos en los Acuerdos emitidos por las autoridades sanitarias correspondientes.

SEGUNDO. - Las medidas sanitarias a implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, emitido por el Secretario de Salud de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de mayo de 2020, así como a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitido por el Secretario de Salud de la Administración Pública Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2020.

TERCERO. - La fecha de inicio para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche será a partir del día 24 de agosto de 2020, manifestándose que el Estado se encuentra en semáforo color amarillo; sin embargo, se seguirá monitoreando el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

CUARTO. - Las personas en situación de vulnerabilidad que presten sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, deberán acreditar su situación mediante el certificado correspondiente expedido por una institución de salud pública, o constancia de una institución médica privada o de servicios médicos privados, avalada por una institución pública, certificado o constancias avaladas que presentarán ante las o los titulares de las áreas a las cuales se encuentren adscritas quienes, a su vez, deberán remitir el certificado a la unidad administrativa de su Dependencia o Entidad.

Las personas en situación de vulnerabilidad que presten sus servicios, realizarán trabajo en casa hasta que las condiciones de evolución epidemiológica permitan su retorno a las labores presenciales en las oficinas y espacios de trabajo.

De la misma forma, las y los servidores públicos que tengan la guarda y custodia o tutela de menores de edad, o tengan a su cargo personas con discapacidad, personas adultas mayores o personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de contagio, comunicarán dicha circunstancia, acreditada con los medios idóneos, a las o los titulares de las áreas a las que se encuentren adscritas o adscritos, quienes a su vez comunicarán a la unidad administrativa de la Dependencia o Entidad sobre dicha situación, para que dicho personal realice sus labores en casa, hasta en tanto se encuentren las condiciones necesarias para su debido cuidado y resguardo y/o se normalice la prestación de los servicios educativos que permita el regreso a clases de manera segura.

QUINTO. - Con motivo de las medidas de prevención y sana distancia, cuando se retorne a las labores en las oficinas y espacios de trabajo, las y los titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno y Administración de las Entidades determinarán el número de las y los servidores públicos que desempeñarán sus funciones de manera presencial durante la emergencia y quiénes realizarán sus funciones a distancia, sin que implique un demérito en la eficacia, eficiencia, calidad y profesionalismo en el desempeño de su área de adscripción.

En cada área, únicamente asistirán a las oficinas y espacios de trabajo, las y los servidores públicos cuyas funciones sean esenciales y cuya asistencia presencial sea primordial, la cual podrá incrementarse o disminuirse, conforme a las condiciones de evolución epidemiológica.

SEXTO. - Con el objeto de prevenir la transmisión del SARS-CoV2 (COVID-19) en las oficinas y espacios de trabajo, el establecimiento de las jornadas y horarios de trabajo se sujetará a lo siguiente:

1.- La jornada diaria de trabajo a distancia tendrá la misma duración a la que tenía cada una o uno de los servidores públicos, antes de la suspensión de labores;

2.- Por regla general, la jornada diaria de trabajo presencial será de 5 horas, que se complementará con trabajo a distancia por el tiempo restante. Podrá establecerse un número mayor de horas de trabajo presencial u horarios especiales para el desempeño de sus funciones, como de seguridad, mantenimiento, limpieza y otras, que a criterio de las y los titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno y Administración de las Entidades así lo requieran, cuidado siempre las medidas sanitarias.

3.- En la modalidad presencial el horario será de las 8:00 a 15:00 horas, con un mecanismo de escalonamiento de horarios, con el objetivo de evitar la concentración en las entradas y salidas, en los términos siguientes:

Grupo	Entrada	Salida
1	8:00 horas	13:00 horas
2	8:30 horas	13:30 horas
3	9:00 horas	14:00 horas
4	9:30 horas	14:30 horas
5	10:00 horas	15:00 horas

Asimismo, las y los titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno y Administración de las Entidades programarán las jornadas laborales con base en células o equipos de personal, los cuales alternarán su asistencia a las oficinas y espacios de trabajo en días distintos.

4.- La jornada de trabajo presencial será continua, de tal manera que las y los servidores públicos eviten las entradas y salidas del centro de trabajo durante dicha jornada, salvo que lo autorice la o el titular de la Dependencia o las o los Directores Generales de las Entidades o la o el servidor público que sea su superior jerárquico;

5.- Las comisiones de las y los servidores públicos para desempeñar sus funciones fuera del lugar de su adscripción únicamente se llevarán a cabo en casos excepcionales y bajo estricta responsabilidad de la o del servidor público a quien corresponde otorgar la autorización de mérito.

SÉPTIMO. - En las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se ejecutarán las medidas que a continuación se señalan:

LAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD:

I.- Orientación, capacitación y organización de las y los servidores públicos para prevenir y controlar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19);

II.- Implementación de protocolos de identificación y actuación en el caso de personas con síntomas asociados al SARS-CoV2 (COVID-19), así como detección y atención de contactos;

III.- Realización de campañas de promoción de hábitos de vida saludable; y

IV.- Las demás que se consideren necesarias.

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD:

I.- Sistema de citas programadas para atención al público;

- II.- Acceso restringido de personas a los edificios sede, únicamente con base en listas autorizadas o citas programadas;
- III.- Adecuaciones y reorganización de los accesos de entrada y salida de los edificios sede;
- IV.- Establecimiento de filtros sanitarios;
- V.- Señalización de rutas, accesos y espacios para mantener sana distancia;
- VI.- Diagnóstico y, en su caso, modificación física de oficinas, estaciones y espacios de trabajo;
- VII.- Limpieza y desinfección continuas de oficinas, estaciones y espacios de trabajo, así como de áreas comunes;
- VIII.- Provisión de equipos de protección personal a las y los servidores públicos, en especial a aquellos que atiendan al público en general o que desempeñen otras funciones de igual o mayor riesgo sanitario;
- IX.- Implementación de protocolos para el acceso y control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene y sana distancia;
- X.- Acciones en áreas específicas como sanitarios, elevadores, estacionamientos, medios de transporte de personal, y otras de uso compartido;
- XI.- Funcionamiento de una oficialía de partes común para la recepción de documentación administrativa; y
- XII.- Las demás que se consideren pertinentes.

EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

- I.- Abstenerse de asistir a las oficinas si tiene diagnóstico confirmado positivo de SARS-CoV2 (COVID-19) o síntomas asociados con dicha enfermedad;
- II.- Comunicar a su jefe inmediato cuando tenga diagnóstico confirmado positivo de SARS-CoV2 (COVID-19) o síntomas asociados con dicha enfermedad, así como los nombres de las personas con quienes, en su caso, haya tenido contacto durante las jornadas laborales;
- III.- Abstenerse de asistir a las oficinas o espacios de trabajo cuando se le haya comunicado que tuvo contacto en el centro de trabajo con otra persona con diagnóstico confirmado positivo de SARS-CoV2 (COVID-19), o síntomas asociados con dicha enfermedad;
- IV.- Cumplir las disposiciones relativas al filtro sanitario para la entrada y salida de personal;
- V.- Usar en forma correcta el cubrebocas, y de forma permanente para el acceso a los inmuebles sede, áreas de tránsito, áreas comunes y oficinas, cuando se comparta dicho espacio con otra persona;
- VI.- Lavarse las manos con agua y jabón, o desinfectarlas con gel antibacterial, con frecuencia;
- VII.- Guardar la sana distancia y abstenerse de saludar de mano o beso, así como abrazar a otras personas durante la jornada laboral en la modalidad presencial; y
- VIII.- Evitar la realización de todo acto u omisión que implique incumplimiento de las medidas de protección y promoción de la salud, previstas en el presente Acuerdo.

OCTAVO. - Todas las personas titulares de las Dependencias y Órganos de Gobierno y Administración de las Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberán observar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y, en especial, de lo que se dispone en el artículo Segundo del mismo. Por las labores

y funciones que realizan, las o los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno y Administración de las Entidades, podrán emitir las disposiciones que consideren adecuadas y que sean complementarias a las establecidas en el presente Acuerdo, con apego irrestricto a lo emitido por las autoridades sanitarias correspondientes y a lo dispuesto en este Acuerdo.

Asimismo, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental coadyuvará en lo que resulte necesario en materia de su competencia y emitirá, en caso de ser necesario, disposiciones complementarias al presente Acuerdo, en estricto cumplimiento de cualquier otra disposición que emitan las autoridades sanitarias correspondientes.

Previo a la fecha de inicio de la reactivación laboral, las personas titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno y Administración de las Entidades deberán informar, por escrito, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, que se han cumplido con las medidas establecidas en el artículo Segundo del presente Acuerdo, así como de cualquier disposición complementaria que, en su caso, se emita.

NOVENO. - Cada Dependencia y Entidad deberá contar con un Comité Interno encargado de implementar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias en el centro de trabajo al que pertenezcan, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Previo a la fecha de inicio para la reactivación laboral, dispuesta en el artículo Tercero del presente Acuerdo, las y los titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno y Administración de las Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, deberán implementar las medidas correspondientes.

En el caso de las Entidades Paraestatales, sus Órganos de Gobierno y Administración deberán celebrar la sesión o sesiones necesarias para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

TERCERO. - El Comité Interno al que se hace referencia en el artículo Noveno del presente Acuerdo, deberá crearse en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, SECRETARIO DE SALUD.- ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.- RÚBRICAS.



